

**UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR**  
**FACULTAD MULTIDISCIPLINARIA ORIENTAL**  
**DEPARTAMENTO DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES**



**“DISCRIMINACIÓN HACIA LAS PERSONAS CON EL VIH/SIDA EN LA  
CONTRATACIÓN LABORAL”**

**TESIS PARA OPTAR AL GRADO DE:**  
**LICENCIATURA EN CIENCIAS JURÍDICAS**

**PRESENTADO POR:**  
EFRAÍN DE JESÚS BAIREZ BENÍTEZ  
OSCAR ARNOLDO CANIZALEZ GARCIA  
MILTON ANTONIO ROMERO FLORES

**NOVIEMBRE 2005**

SAN MIGUEL

EL SALVADOR

CENTROAMERICA

**AUTORIDADES DE LA  
UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR**

**Dra. MARIA ISABEL RODRÍGUEZ  
RECTORA**

**Ing. JOAQUÍN ORLANDO MACHUCA GÓMEZ  
VICE-RECTOR ACADÉMICO**

**Dra. CARMEN ELIZABETH RODRÍGUEZ DE RÍVAS  
VICE-RECTORA ADMINISTRATIVA**

**Lic. ALICIA MARGARITA RÍVAS DE RECINOS  
SECRETARIA GENERAL**

**Lic. PEDRO ROSALÍO ESCOBAR CASTAÑEDA  
FISCAL GENERAL**

**AUTORIDADES**  
**FACULTAD MULTIDISCIPLINARIA ORIENTAL**

**Ing. JUAN FRANCISCO MÁRMOL CANJURA**  
**DECANO INTERINO**

**Licda. LOURDES ELIZABETH PRUDENCIO**  
**COREAS**  
**SECRETARIA GENERAL**

**AUTORIDADES**  
**DEPARTAMENTO DE CIENCIAS JURÍDICAS**

**Dr. OVIDIO BONILLA FLORES**  
JEFE DE DEPARTAMENTO

**Lic. JOSÉ FLORENCIO CASTELLÓN GONZÁLEZ**  
DIRECTOR GENERAL DE PROCESOS  
DE GRADUACIÓN

**Lic. HUGO NOÉ GARCÍA GUEVARA**  
DOCENTE DIRECTOR DEL  
ÁREA DE DERECHOS HUMANOS

**Lic. CARLOS ARMANDO SARAVIA SEGOVIA**  
DOCENTE DIRECTOR DE  
ÁREA METODOLÓGICA

## **AGRADECIMIENTOS**

### **A DIOS TODOPODEROSO:**

Por habernos iluminado y guiado por el camino recorrido hasta llegar a alcanzar nuestros ideales propuestos “¡Gracias Dios Mío!”.

### **A NUESTRO ASESOR:**

**Hugo Noé García Guevara**, por su colaboración en nuestro trabajo de graduación, por su dedicación y tiempo empleado en la revisión y sugerencias aportadas a nuestro trabajo de investigación.

### **A NUESTROS DOCENTES:**

Con respeto y agradecimientos por sus enseñanzas.

### **A NUESTROS COMPAÑEROS/AS Y AMIGOS/AS:**

Por brindarnos su apoyo, amistad y porque siempre nos dieron fortaleza para seguir adelante y alcanzar la meta fija.

### **A LAS INSTITUCIONES QUE NOS COLABORARON:**

Por haber depositado su confianza y facilitarnos toda la información para la elaboración de nuestro trabajo de investigación.

**Gracias.**

**Efraín, Oscar y Miltón**

## **DEDICATORIA**

### **A DIOS TODOPODEROSO:**

Por iluminar mi camino y brindarme la fuerza espiritual para lograr la meta propuesta y no haberme dejado solo en mis momentos más difíciles.

### **A MIS PADRES:**

**Efraín de Jesús Baires Córdova y María Magdalena Baires Benítez**, por su amor, afecto y apoyo incondicional durante el proceso formativo.

### **A MIS HERMANOS**

**Luis Roberto e Iris Magdalena**, por brindarme su afecto, cariño y las palabras precisas en momentos oportunos.

### **A MIS FAMILIARES Y AMIGOS:**

Por su ayuda y cariño que me han tenido.

**EFRAÍN DE JESÚS BAIRES BENITEZ**

## **DEDICATORIA**

### **A DIOS TODOPODEROSO:**

Por iluminar mi camino para lograr la meta propuesta y brindarme la fuerza espiritual para lograr la meta propuesta.

### **A MIS PADRES:**

Por su amor, afecto y apoyo incondicional durante el proceso formativo.

### **A MIS HERMANOS**

Por brindarme su afecto, cariño y las palabras precisas en momentos oportunos.

### **A MI NOVIA:**

**Vanessa**, por su comprensión y ayuda en todos los momentos de mi carrera.

### **A MIS FAMILIARES Y AMIGOS:**

Por su ayuda y cariño que me han tenido.

OSCAR ARNOLDO CANIZALEZ GARCIA

## **DEDICATORIA**

### **A DIOS TODOPODEROSO:**

Por guiarme por el camino recorrido hasta llegar a alcanzar nuestros ideales.

### **AMI ESPOSA E HIJA:**

Por haberme apoyado en todo momento para lograr el objetivo

### **A MIS PADRES:**

Por su amor, afecto y apoyo incondicional durante el proceso formativo.

### **A MIS HERMANOS**

Por brindarme su afecto, cariño y las palabras precisas en momentos oportunos.

### **A MIS FAMILIARES Y AMIGOS:**

Por su ayuda y cariño que me han tenido.

MILTON ANTONIO ROMERO FLORES



## INDICE

CONTENIDO	PÁG
INTRODUCCIÓN.....	1

### PARTE I

#### PROYECTO DE INVESTIGACIÓN

##### CAPITULO I

##### PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. SITUACIÓN PROBLEMÁTICA.....	5
1.1.1. ENUNCIADOS DEL PROBLEMA.....	8
1.2. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN.....	8
1.3. OBJETIVOS	
1.3.1. OBJETIVOS GENERALES.....	9
1.3.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....	10
1.4. ALCANCES DE LA INVESTIGACIÓN	
1.4.1. ALCANCE DOCTRINARIO.....	10
1.4.2. ALCANCE NORMATIVO.....	11
1.4.3. ALCANCE TEMPORAL.....	12
1.4.4. ALCANCE ESPACIAL.....	13
1.5. LIMITANTES	
1.5.1. DOCUMENTAL.....	13
1.5.2. DE CAMPO.....	13

##### CAPITULO II

##### MARCO TEÓRICO

2.1. ANTECEDENTES HISTÓRICOS	
2.1.1. EVOLUCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS.....	16
2.1.2. EVOLUCIÓN DE LA EPIDEMIA DE VIH/SIDA.....	19
2.1.2.1. PANORAMA DE LA EPIDEMIA DEL VIH/SIDA A NIVEL MUNDIAL.....	24
2.2. BASE TEÓRICA	
2.2.1. VIH/SIDA.....	30
2.2.2. LA INFECCIÓN POR EL VIH Y SU DESARROLLO.....	31
2.2.3. DIFERENTES TENDENCIAS SOBRE LA EPIDEMIA.....	32
2.2.4. ENFOQUE ACTUAL DE LAS PERSONAS CON VIH/SIDA EN EL SALVADOR.....	35

CONTENIDO	PÁG
2.2.5. PRINCIPALES CONFLICTOS GENERADOS POR LA APARICIÓN DEL SIDA.....	37
2.2.6. INICIOS DE LA SUBORDINACIÓN LABORAL Y EL LIBERALISMO ECONÓMICO.....	40
2.2.7. NEOLIBERALISMO Y SIDA.....	41
2.2.8. LA POSICIÓN DE LA IGLESIA FRENTE AL SIDA Y LA DISCRIMINACIÓN.....	43
2.2.9. LA DISCRIMINACION LABORAL HACIA LAS PERSONAS CON VIH/SIDA EN RELACION A LA LIBERTAD DE CONTRATACIÓN.....	44
2.2.10 ACTITUD DEL ESTADO FRENTE A LA LIBERTAD DE CONTRATACIÓN.....	46
2.2.11. INSTITUCIONES QUE AYUDAN A LAS PERSONAS CON VIH/SIDA.....	48
2.2.12. FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL DE LA PROTECCIÓN A LAS PERSONAS CON VIH/SIDA.....	53
2.2.12.1.LEY DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA INFECCIÓN PROVOCADO POR EL VIRUS DE LA INMUNODEFICIENCIA.....	54
2.2.12.2.REGLAMENTO DE LA LEY DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA INFECCIÓN PROVOCADA POR EL VIRUS DE LA INMUNODEFICIENCIA HUMANA.....	55
2.2.12.3.CÓDIGO DE TRABAJO.....	56
2.2.13. FUNDAMENTO EN EL DERECHO INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS INFECTADAS CON VIH. ....	57
2.2.13.1.CARTA DE LAS NACIONES UNIDAS.....	57
2.2.13.2.DECLARACIÓN UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS.....	58
2.2.13.3.PROTOCOLO ADICIONAL A LA CONVENCION AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS EN MATERIA DE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES (PROTOCOLO DE SAN SALVADOR).....	59
2.2.13.4.CONVENIO SOBRE LA DISCRIMINACIÓN EN MATERIA DE EMPLEO Y OCUPACIÓN (CONVENIO 111).....	59
2.2.14. ORIENTACIONES INTERNACIONALES DE NACIONES UNIDAS SOBRE EL VIH/SIDA Y LOS DERECHOS HUMANOS....	60
2.2.15. DECLARACIÓN DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LA PERSONA QUE VIVE CON EL VIRUS DEL SIDA.....	61

CONTENIDO	PÁG
2.3. BASE CONCEPTUAL	
2.3.1 DEFINICION DE TERMINOS BÁSICOS.....	63
<b>CAPÍTULO III</b>	
<b>METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN</b>	
3.1. SISTEMA DE HIPÓTESIS.....	69
3.1.1. HIPÓTESIS GENERAL.....	71
3.1.2. HIPÓTESIS ESPECÍFICA.....	72
3.2. MÉTODO.....	78
3.3. NATURALEZA DE LA INVESTIGACIÓN.....	78
3.4. UNIVERSO Y MUESTRA.....	79
3.5. TÉCNICAS DE INVESTIGACION	
3.5.1 TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN DOCUMENTAL.....	81
3.5.2 TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN DE CAMPO.....	84
<b>PARTE II</b>	
<b>INVESTIGACION DE CAMPO</b>	
<b>CAPÍTULO IV</b>	
<b>RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN</b>	
4.1. PRESENTACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE RESULTADOS	
4.1.1. RESULTADOS DE GUÍA OBSERVADA.....	88
4.1.2. RESULTADOS DE ENCUESTA.....	102
4.2. ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS	
4.2.1. ENUNCIADO DEL PROBLEMA.....	118
4.2.2. DEMOSTRACIÓN Y VERIFICACIÓN DE HIPÓTESIS.....	121
4.2.3 LOGROS DE OBJETIVOS.....	127
4.2.4. CASO HIPOTÉTICO.....	132
<b>CAPÍTULO V</b>	
<b>CONCLUSIONES, RECOMENDACIONES Y PROPUESTAS</b>	
5.1. CONCLUSIONES.....	153
5.2. RECOMENDACIONES.....	155
5.3. PROPUESTAS.....	156
BIBLIOGRAFÍA.....	158

CONTENIDO	PAG
<b>PARTE III</b>	
<b>ANEXOS.....</b>	<b>163</b>
ANEXO 1. ENTREVISTA NO ESTRUCTURADA	
ANEXO 2. ENCUESTA	
ANEXO 3. REPORTAJES DE PERIODICOS SOBRE LA PROBLEMÁTICA QUE VIVEN LAS PERSONAS CON VIH/SIDA.	
ANEXO 4 CONVENIO 111	
ANEXO 5 GRAFICAS DE RESULTADOS ESTADÍSTICOS SOBRE LA INFECCIÓN DEL VIH	
ANEXO 6 DECRETOS LEGISLATIVOS.	

## **ABREVIATURAS**

**ANEP:** Asociación Nacional de la Empresa Privada.

**Atlacatl:** Asociación vivopositivo

**CIDH:** Comisión Interamericana de Derechos Humanos

**CONASIDA:** Comisión Nacional Contra el SIDA

**Cn:** Constitución de la República

**FUNDASIDA:** Fundación Nacional para la Prevención, Educación y Control de Paciente VIH/SIDA

**ISSS:** Instituto Salvadoreño del Seguro Social

**MSPAS:** Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social

**OEA:** Organización de Estados Americanos

**OIT:** Organización Internacional del Trabajo

**ONU:** Organización de las Naciones Unidas

**OMS:** Organización Mundial de la Salud

**ONUSIDA:** Programa Conjunto de las Naciones Unidas para las personas con VIH/SIDA

**PDDH:** Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos

**PVVS:** Personas viviendo con VIH.

**REDCA+:** Red centroamericana de personas que viven con VIH/SIDA

**SIDA:** Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida, estadio final de la infección por el Virus de Inmunodeficiencia Humana.

**VIH:** Siglas del Virus de Inmunodeficiencia Humana.

## INTRODUCCIÓN

En la presente investigación titulada “La Discriminación hacia las Personas con VIH/SIDA en la Contratación Laboral” esta orientada a la protección y promoción de los derechos humanos de las personas portadoras del VIH/SIDA, a fin de combatir el estigma y la discriminación que se genera contra estas por múltiples factores, incluidos el desconocimiento de la enfermedad, los conceptos erróneos de cómo se transmite, así como también la marginación laboral, etc. lo cual trae como resultado violaciones a derechos humanos que afectan fundamentalmente el bienestar de las personas que viven con el VIH.

En el plano económico las personas seropositivas no tienen el pleno goce de los derechos económicos, sociales y culturales que están siendo violentados por la falta de concientización de la sociedad así como también de los empleadores que no poseen un sentido solidario para luchar contra el estigma y la marginación que genera el VIH en este grupo minoritario.

La investigación se orienta establecer en que medida se discrimina a las personas con VIH/SIDA en el plano laboral en El Salvador, enfocando el papel que juega el Estado a través de sus diferentes instituciones, para garantizar a cada persona infectada el goce y el ejercicio de los derechos que como persona posee, así mismo conocer y dejar precedente sobre la ineficacia de la política del VIH.

El presente trabajo esta formado por cinco capítulos enumerados de la siguiente manera: el Capítulo Uno Planteamiento del Problema, el cual contiene el origen, desarrollo y en el momento actual del problema de las personas seropositivas, así como la justificación, objetivos, alcances y limitantes de la investigación; en el Capítulo Dos contiene el Marco Teórico dentro del cual se encuentran los antecedentes mediatos e inmediatos de los derechos humanos, lo mismo que los primeros momentos y reacciones que la sociedad tomó de forma equivocada en cuanto a la problemática del SIDA, lo cual vino en alguna medida a agudizar mas la crisis y la expansión de la epidemia; el Capítulo

Tres se basa en la Metodología de la Investigación, la cual esta formada por Hipótesis, su respectivo método, universo y muestra sobre el cual se centró el estudio del problema, así como las técnicas de investigación tanto documental y como de campo; el Capítulo Cuatro contiene los resultados de la investigación la cual esta formada por las entrevistas no estructuradas dirigidas a las Unidades de Análisis y la encuesta a la población en general, así como también un minucioso análisis e interpretación de los resultados que conllevarón a dar respuesta a los enunciados que se plantearón del problema y así se llegó a la verificación y demostración de hipótesis planteadas, lo mismo que al alcance de los respectivos objetivos; en el Capítulo Cinco se plantean ciertas conclusiones basadas en el estudio del problema que fueron receptadas por el grupo investigador lo que nos llevó a realizar algunas recomendaciones y propuestas sobre el problema que se investigó.

Después de haber realizadó la investigación como grupo podemos afirmar que conocemos a fondo la magnitud del sufrimiento personal o interno que padece cada persona seropositiva, cuando se le discrimina en los centros de trabajo, escuela, hospitales e incluso en la familia; pero si se reconoce que existe violación de derechos fundamentales para este sector vulnerable de la sociedad salvadoreña.

**PARTE I**

**PROYECTO DE  
INVESTIGACIÓN**



# **CAPÍTULO I**

# **PLANTEAMIENTO**

# **DEL PROBLEMA**

## **CAPITULO I**

### **PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.**

#### **1.1 SITUACIÓN PROBLEMÁTICA.**

En la actualidad uno de los problemas que está causando efectos negativos a la sociedad, es la avanzada propagación del VIH/SIDA\*

Según el Programa Conjunto de Naciones Unidas sobre el VIH/SIDA (ONUSIDA) en el año de 2004, aproximadamente 4 millones 900 mil personas contraerán la enfermedad, además está causó la muerte de 3 millones de personas; este organismo calcula que hay un total promedio de 39 millones 400 mil personas infectadas en todo el mundo. Las cifras incluyen un subregistro que existe, es decir, los casos no reportados y que ONUSIDA calcula conforme a los márgenes dentro de los cuales se encuentran las cifras reales.

En El Salvador según datos del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, existen unas 13,665 personas infectadas, aunque se sabe que hay un subregistro importante el cual no es oficial.

Es alarmante el gran número de personas que padecen esta enfermedad en todo el mundo y que por tal situación sufren discriminación de diversa índole, la universalidad como característica fundamental de los Derechos Humanos plantea como exigencia el respeto a la dignidad de todos y cada ser humano sin importar ningún tipo de condición, ya que las particularidades o diferencias de cada ser humano no deberían implicar un tratamiento discriminatorio.\* El cual vendría a ser injusto y arbitrario; así,

---

\* VIH: Virus de la Inmunodeficiencia Humana.

SIDA: Síndrome de la Inmunodeficiencia Adquirida

\* Entendido Discriminación como: la acción y efecto de separar o distinguir unas cosas de otras, en Derecho el termino hace referencia al trato de superioridad dado a una persona o grupo de personas por motivos raciales, religiosos, políticos, de sexo, de filiación o ideológicos, entre otros. En términos generales, la discriminación denota cualquier forma de distinción, exclusión o restricción que afecte a una persona, en

no debería de seleccionarse a los seres humanos o grupos sociales en la vida comunitaria, porque, ello niega la igualdad de oportunidades favoreciendo a unos y perjudicando a otros. Los pilares fundamentales de los derechos humanos son la dignidad, la libertad y la igualdad, esta última incluye la no discriminación, la cual es esencial para poner fin al estigma experimentado por las personas que sufren de VIH/SIDA; tal discriminación, ha sido generada por múltiples causas entre ellas destaca la poca información sobre la enfermedad y sus formas de transmisión, lo cual ha creado ciertos mitos sobre ella, así por ejemplo se oye comúnmente decir:

“Si tocas a alguien con SIDA, o comes en su casa se puede transmitir la enfermedad”

“Si alguien con SIDA, tose cerca de mí puede contagiarme también”

“Los mosquitos pueden transmitir el SIDA” etc.

Los cuales científicamente son descartados como vías de transmisión, por lo que se vuelve necesario y urgente implementar una política de concientización por parte del Estado con el fin de abolir estos mitos y evitar la discriminación, sobre todo en el ámbito laboral en donde se manifiesta como un fenómeno socioeconómico que agrava aun más la situación de las personas seropositivas\*, a las cuales se le esta negando la igualdad de oportunidades, (concepto según el cual, todas las personas tendrán las mismas posibilidades de poder acceder al mercado laboral), por lo que no puede seguir existiendo discriminaciones, ya sea por razón de sexo, raza, edad, enfermedad o creencias religiosas; así pues, también en el ámbito laboral, es palpable el trato discriminatorio que sufren las personas con VIH/SIDA, ya que se manejan algunos argumentos de parte de los empleadores para la no contratación de estas personas entre estos podemos mencionar:

---

general, pero no exclusivamente, por razón de una característica personal inherente, con independencia de que exista una justificación para tales medidas.(Fuente: Protocolo para la identificación de la Discriminación contra las Personas que viven con el VIH, ONUSIDA, Ginebra, Suiza,2001, Pág. 7 )

\* Personas seropositivas termino clínico utilizado para nombrar al portador de la infección provocada por el Virus de la Inmunodeficiencia Humana.

- Reducción en la eficiencia laboral, y como consecuencia, perdida en la productividad de la empresa.
- La perdida de clientela para las empresas que emplean a personas seropositivas.
- Desconfianza de los compañeros de trabajo hacia las personas seropositivas debido al desconocimiento de las formas de transmisión de esta enfermedad.

En la lucha contra la discriminación muchos países incluyen en sus ordenamientos jurídicos leyes que castigan a aquél que niega un puesto de trabajo a una persona por alguno de los motivos anteriores. Las modernas Constituciones prohíben la discriminación, a partir de la proclamación de la igualdad de las personas ante la ley. Uno de los Derechos Fundamentales es precisamente la no discriminación; es así como en la Constitución de la República de El Salvador, en el inciso último del artículo 1, luego de reconocer a la persona humana como el origen y el fin de la actividad del Estado, reconoce a su vez que es obligación de éste “asegurar a los habitantes de la República el goce de la libertad, la salud, la cultura, el bienestar económico y la justicia social”. Así también, para asegurar de manera especial la no discriminación a las personas con VIH/SIDA, se creó la Ley de Prevención y Control de la Infección Provocada por El Virus de Inmunodeficiencia Humana\*, la cual tiene como objetivo el prevenir y controlar la infección provocada por el virus de la Inmunodeficiencia Humana, y entre sus principios rectores establece, la no discriminación, la confidencialidad, la continuidad, la integridad, etc.

Si bien es cierto que la existencia de normativa es abundante, el problema es que no existe un mecanismo efectivo en dichas leyes, para que las personas infectadas puedan hacer uso de tales derechos; por otra parte, el marco sancionatorio no es suficientemente represivo, ya que en el caso de la Ley del VIH/SIDA es el Ministerio de Salud o sus

---

\* Aprobada por Decreto Legislativo N° 588 del 24 octubre del año 2001, publicado en el diario oficial N° 222, Tomo N° 353, del 23 de noviembre de 2001.

delegados los encargados de aplicar dicha ley, existiendo para el infractor solamente sanciones económicas y administrativas que son insignificantes por lo que es necesario formular la siguiente interrogante:

¿“Es capaz el Estado de garantizar el respeto a la no discriminación laboral de las personas con VIH/SIDA”?

### **1.1.1.ENUNCIADOS DEL PROBLEMA.**

#### **GENERAL**

¿Cuáles son los factores que limitan el goce efectivo del Derecho Humano al Trabajo de las personas con VIH/SIDA?

#### **ESPECIFICOS**

¿Qué elementos son los que generan la discriminación hacia las personas con VIH/SIDA en el plano social y económico?

¿Cuáles son los obstáculos que imposibilitan la eficacia de las políticas de protección a las personas seropositivas?

### **1.2 JUSTIFICACION DE LA INVESTIGACIÓN.**

La discriminación laboral hacia las personas infectadas con VIH/SIDA, sobre el cual se basa el tema objeto de estudio, adquiere una importancia social, debido al número considerable de personas que padecen la enfermedad; el SIDA no debe de combatirse únicamente desde el terreno de la medicina y otras ciencias de la salud, sino que, una de

las plataformas claves para hacerle frente a la epidemia es precisamente a partir del enfoque de los Derechos Humanos y el respeto a las distintas formas de vida y la vida de los demás.

El propósito es ofrecer a las personas directas o indirectamente afectadas por el SIDA el estímulo necesario para combatir la epidemia, no solo en el daño físico que produce en ellas; sino, y más importante aún, en lo que tiene que ver con el daño psicológico y moral que causa en si la discriminación, la intolerancia y la agresividad social. No obstante que existen principios constitucionales y un Marco Jurídico Internacional que protegen a estas personas, en la practica es diferente, en vista de que no hay comprensión por parte de los distintos sectores de la sociedad, sobre la problemática en que viven estas personas y sus familiares sobre todo si dependen económicamente de ellas.

Por otra parte, la presente investigación servirá a las diferentes instituciones tanto publica como privadas encargadas de garantizar el respeto a la no discriminación laboral, a que tomen conciencia de la problemática existente y desempeñen el papel que les corresponde de una forma eficiente, con el fin de que todos los sectores de la sociedad desarrollen la sensibilidad necesaria para ayudar a combatir la discriminación laboral de este grupo que por ahora es minoritario.

### **1.3 OBJETIVOS**

#### **1.3.1 OBJETIVOS GENERALES**

- Determinar los factores que generan la discriminación laboral en las personas infectadas con el VIH/SIDA.
  
- Establecer en que medida se respetan y garantizan los derechos fundamentales de las personas portadoras del VIH/SIDA

### **1.3.2 OBJETIVOS ESPECIFICOS**

- Investigar el grado de efectividad de la Ley y Reglamento de la Prevención y Control de la Infección Provocada por el Virus del Inmunodeficiencia Humana.
- Establecer los criterios tomados por los empleadores en la contratación laboral de las personas infectadas con el VIH/SIDA.
- Identificar cuales son las Instituciones Nacionales e Internacionales encargadas de la protección de las personas portadoras del VIH/SIDA.
- Analizar en que medida el Estado cumple con el mandato constitucional de proteger a las personas infectadas con el VIH/SIDA

### **1.4. ALCANCES DE LA INVESTIGACIÓN**

#### **1.4.1 ALCANCE DOCTRINAL.**

El problema que se plantea posee un antecedente relativamente corto, pero enfocándolo desde el punto de vista de la violación de los derechos humanos, se utilizarán aquellas doctrinas que han surgido en las diferentes etapas del desarrollo de la sociedad, que en alguna medida están orientadas a la protección o discriminación de las personas, a quienes dada su situación se les han violentado ciertos derechos fundamentales. Entre estas doctrinas tenemos:

- a) Las doctrinas antropocéntricas, las cuales anteponen a la persona humana, como el ente principal sobre el cual debe encaminarse la actividad del Estado.
- b) Las doctrinas del cristianismo, basadas en el principio de amor e igualdad y obre la búsqueda de la paz en la convivencia humana.

- c) La corriente del Jus-naturalismo, teoría que ha dado gran aporte en la evolución de los derechos humanos, considerándolos como anteriores y superiores a la creación del Estado.
- d) La Teoría de la Dignidad la cual, reafirma la convivencia sobre la base del respeto de la persona humana.
- e) Principios del Utilitarismo, el cual busca el logro de la mayor felicidad para el más amplio número de personas, justificando la discriminación de las minorías.

#### **1.4.2. ALCANCE NORMATIVO.**

Para hacer mención de las bases jurídicas sobre las cuales se fundamentará el presente trabajo, hay que recurrir al estudio de la normativa nacional como internacional, entre estas tenemos:

Dentro de la normativa interna tenemos:

- La Constitución de la Republica. Como ley suprema regula las bases fundamentales en cuanto a la protección de derechos de la persona humana.
- Ley y el Reglamento de Prevención y Control de la Infección Provocada por el Virus de Inmunodeficiencia Humana; la cual regula derechos y obligaciones para las personas portadoras del virus y definir de manera general la Política Nacional de Atención Integral ante el VIH/SIDA.
- Código de Trabajo, en el cual se fundamentan los principios que se orientan al mejoramiento de las condiciones de vida de los trabajadores.
- Código de Salud, el cual tiene por objeto desarrollar los principios constitucionales relacionados con la salud pública.



Así también en la normativa internacional tenemos:

- Convenios y tratados ratificados por El Salvador y que se orienten a regular la protección de las personas infectadas con VIH/SIDA; así como las distintas resoluciones aprobadas por los órganos de las Naciones Unidas.
- Carta de las Naciones Unidas.
- Declaración Universal de los Derechos Humanos, emitida por la Organización de las Naciones Unidas el 10 de diciembre de 1948.
- Convenio sobre la discriminación en materia de Empleo y Ocupación.(Convenio 111) 1958
- Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y culturales, aprobado por la Organización de las Naciones Unidas el 16 de diciembre de 1966.
- Declaración Universal de los derechos de las personas con VIH/SIDA

### **1.4.3 ALCANCE TEMPORAL**

El alcance temporal se marca en el periodo de 2000 a 2005, debido a que de acuerdo a datos oficiales del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, fué en el año 2000 donde se dió un aumento considerable de muertes generadas por la epidemia del VIH/SIDA

También es importante enfatizar que a pesar de que tal enfermedad ingresa a nuestro país en el año de 1984, es hasta el año 2001 que se decreta la normativa reguladora de la infección del VIH/SIDA; es por ello que se enmarca este periodo de tiempo.

#### **1.4.4. ALCANCE ESPACIAL.**

El problema de la discriminación hacia las personas seropositivas en el área laboral, es un fenómeno que esta alcanzando una practica a nivel nacional, es por ello que dentro de las posibilidades se realizará dicho estudio tomando en cuenta todo tipo de información que contribuya a alcanzar un conocimiento amplio de este fenómeno a nivel nacional e internacional.

#### **1.5. LIMITANTES**

##### **1.5.1. DOCUMENTAL**

Reconociendo que la información sobre este problema se encuentra casi de forma exclusiva en aquellas instituciones que prestan su servicio asistencial a las personas infectadas, se vuelve un poco limitado el acceso a bibliografía sobre el tema objeto de estudio, mas sin embargo, en términos generales se recurrirá a documentos relativos a la discriminación de las personas con VIH.

##### **1.5.2. DE CAMPO**

- La accesibilidad a instituciones que manejan el tratamiento de las personas con VIH/SIDA, es un tanto restringida dada la discrecionalidad de los infectados.

- La demasiada centralización de instituciones como FUNDASIDA, CONASIDA y ATLACATL.
- Poca información en Centros de Salud y en el Ministerio de Trabajo del porque se discrimina a las personas seropositivas por parte de los patronos para acceder a un trabajo.
- La poca participación de los empleadores en cuanto al aporte de información del tema objeto de estudio

# **CAPITULO II**

# **MARCO TEÓRICO**

## **CAPITULO II**

### **MARCO TEÓRICO**

#### **2.1 ANTECEDENTES HISTÓRICOS**

##### **2.1.1 EVOLUCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS**

Históricamente se ha considerado que el origen de los derechos humanos es tan antiguo como la existencia del ser humano. Por lo que a través de los años se ha presentado una lucha histórica de los pueblos por el reconocimiento y respeto de los derechos humanos que ha llevado a crear ciertas normas de conducta y reglas (leyes) que han permitido organizarse y tener una mejor armonía en sociedad, encaminadas a reconocer y proteger ciertos derechos de las personas y de los grupos sociales.

Entre los antecedentes más remotos se pueden mencionar los recogidos en el Código de Hammurabi, las Leyes de Solón, los Diez Mandamientos del Antiguo Testamento (Antes de Cristo), el Código de las Diez Libertades Humanas Esenciales y controles o virtudes necesarias para la vida humana de Manú y Buda, la Escuela Estoica y el Cristianismo, al proclamar principios de igualdad de las personas ante Dios<sup>1</sup>; también se reconocía que la persona humana debía tener y poseer ciertos valores propios como tal, entre ellos el derecho a la vida, a la familia, al honor, igualdad, justicia, paz, etc., lo que actualmente llamamos Derechos Humanos.

Al final de la Edad Medía, con el renacimiento cultural en Italia, se retoman modelos culturales de la antigüedad clásica y como consecuencia de este movimiento se da la reforma protestante que reclama la libre interpretación de la revelación cristiana por parte de cada creyente, desarrollándose de esta manera diferentes concepciones cristianas, como los calvinistas y los luteranos, que reclamaron el derecho natural de la libertad de conciencia; estas reivindicaciones, muchas veces terminaron en guerras, pero lograron su

---

<sup>1</sup> Monroy Cabra, Marco G. Derecho Internacional Publico. 4a, Edición, Editorial Temis S. A. Santa Fe de Bogotá, Colombia, 1998. p. 524

fruto con la expedición del Edicto de Nantes de 1598 por parte de Enrique IV, mediante el cual se toleró la religión protestante en Francia.

Las primeras manifestaciones concretas de derechos individuales, con fuerza legal fundadas sobre derechos inherentes al ser humano que el Estado está en el deber de respetar y proteger, las encontramos en las revoluciones de independencia Norteamericana e Iberoamericana, así como en la Revolución Francesa. Por ejemplo la Declaración de Independencia del 4 de julio de 1776; donde se afirma que todos los hombres han sido creados iguales, que han sido dotados por el Creador de ciertos derechos innatos; que entre esos derechos debe situarse en primer lugar la vida, la libertad y la búsqueda de la felicidad; y que para garantizar el goce de esos derechos los hombres han establecido entre ellos gobiernos cuya justa autoridad emana del consentimiento de los gobernados. En el mismo sentido, en Francia se da la Declaración de los Derechos y Deberes del Hombre y del Ciudadano del 26 de agosto de 1789, reconoce que los hombres nacen y permanecen libres e iguales en derechos y que las distinciones sociales no pueden estar fundadas sino en la utilidad común.

En el siglo XIX en Europa se presenta una lucha por mantener estos derechos, los cuales son denominados: "De la Primera Generación" (civiles y políticos), entre la Monarquía, que los quería eliminar y los individuos, en especial la burguesía, que intentaba hacerlos valer e introducirlos en el sistema monárquico, con el fin de desarrollarse así misma, como también al capitalismo.

Posteriormente se va dando un proceso de generalización, con el cual se busca la expansión de los Derechos Humanos que se han positivado a partir del siglo XVIII, entre los cuales la burguesía dentro de otros tenía reconocidos, los derechos individuales siguientes: la libertad de conciencia o libertad de movimiento, el derecho de propiedad, y los derechos políticos como la libertad de reunión, libertad de expresión o derecho al voto; derechos que no se cumplían, ya que de nada servía hablar de igualdad cuando unos poseen todo y las mayorías no poseen nada; la libertad de opinión, elegir y expresarse, para quienes

están marginados de la educación o tenían que laborar dieciséis horas diarias. Sobre la base de estas realidades se comienza un proceso de lucha para la conquista de una Segunda Generación de Derechos, los cuales han sido paulatinamente reconocidos en la legislación de los países como fruto de la lucha obrera.

Con las revoluciones de México (1910-1919) y Rusia en 1917, se logra reconocer jurídicamente a nivel constitucional por primera vez, los Derechos Económicos y Sociales más importantes<sup>2</sup>.

Se va dando posteriormente un proceso de internacionalización de la protección de los Derechos Humanos, el cual tiene su origen en la insuficiencia que presentan las normas internas de cada Estado para frenar abusos o proteger de la mejor manera a las personas. Por consiguiente, en la década de 1940, se dan acontecimientos muy trascendentales en cuanto a protección de Derechos Humanos, finaliza la Segunda Guerra Mundial y se crean organismos internacionales como: la Organización de las Naciones Unidas (ONU) en 1945 y la Organización de Estados Americanos (OEA) en 1948, los cuales se encargan de velar por el respeto de los derechos humanos en el interior de los países, de forma subsidiaria cuando los Estados no cumplen con su función, teniendo presente la concepción que la persona humana es un sujeto de protección universal. Estos organismos luego de crear sus Cartas Constitutivas, reconocen un conjunto de principios (plasmados por ejemplo en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre en 1948, entre otros), fundándose así un Sistema Universal y otro Regional de protección de los derechos humanos<sup>3</sup>.

El Sistema Universal que lo forma el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (P.I.D.E.S.C.) y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y políticos

---

<sup>2</sup> Constitución de México de 1917 y en la Constitución Alemana de 1919, bajo la denominación de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

<sup>3</sup> El Sistema Universal de Protección de los Derechos Humanos, integrado por la ONU y los Sistemas Regionales por la organización de Estados Americanos, Sistema Europeo, Sistema Africano y otro que esta en proceso, que es la Liga de Estados Árabes.

(P.I.D.C.P.) de 1966, constituyen la expresión de uno de los propósitos fundamentales de las Naciones Unidas, como se establece en el Art. 1.3 de la Carta de la ONU: *"Realizar la cooperación internacional en la solución de problemas internacionales de carácter económico, social, cultural o humanitario, y en el desarrollo y estímulo del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales de todos sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión"*.

En el ámbito regional, también se han creado sistemas de protección de los derechos humanos, basados y desarrollando el Art. 52.1 CONU <sup>4</sup>, así se ha creado la Convención Americana sobre Derechos Humanos o Pacto de San José de 1969, la Convención Europea para la Protección de los Derechos Humanos y de Libertades Fundamentales y sus Protocolos en 1950, la Carta Africana de los Derechos Humanos y de los Pueblos de 1973, todos con el propósito de respetar, promover y defender los derechos de las personas sin discriminación y como se apuntaba en párrafos anteriores, de manera subsidiaria o complementaria a la protección que el Estado deba ejercer.

En los últimos años se han ido creando una serie de órganos y entes internacionales de protección de los derechos humanos, los cuales son producto del Sistema Universal y Regional de protección de los derechos humanos.

### **2.1.2 EVOLUCION DE LA EPIDEMIA DEL VIH/SIDA**

Hacia fines de la década de los años 70, "la aparición del sarcoma de Kaposi (una forma atípica de cáncer de piel) entre varios jóvenes norteamericanos, enfermedad que hasta ese momento sólo había atacado a individuos de edad avanzada, especialmente judíos e italianos, alertó a los médicos acerca de que podían estar ante un organismo invasor

---

<sup>4</sup> Art. 52.1 CONU: "Ninguna disposición de esta Carta se opone a la existencia de acuerdos u organismos regionales cuyo fin sea entender en los asuntos relativos al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y susceptibles de acción regional, siempre que dichos acuerdos u organismos, y sus actividades, sean compatibles con los Propósitos y Principios de las Naciones Unidas".



desconocido hasta entonces. Al profundizar los estudios sobre los nuevos afectados, se verificó que todos ellos tenían en común tendencias homosexuales”<sup>5</sup>.

Al poco tiempo del brote se determinó finalmente que se estaba en presencia de un nuevo agente infeccioso, y dió comienzo entonces, para el mundo científico y social, una revolución sin precedentes, que supera ampliamente a lo que significó, por ejemplo, la "peste negra" en la Europa medieval.

Así, en mayo de 1981, la revista "New England Journal of Medicine" publicó el primer estudio científico que anunciaba la existencia de una nueva inmunodeficiencia celular adquirida, con la característica común de que atacaba a homosexuales. Este hecho motivó a que algunos comenzarán a llamarla "gay related immuneficiency", mientras que otros optaron por el rótulo vulgar de "peste rosa", denominación que obedecía, estrictamente, a la pigmentación del sarcoma característico de los afectados, y no como se creé, a su relación con el color que tradicionalmente se asocia a la homosexualidad”<sup>6</sup>.

Después de lo anteriormente expuesto es necesario avanzar en el estudio de aquellas teorías que tratan de explicar sobre el origen del SIDA. Entre estas la teoría más difundida sostiene que el SIDA nació en el África Central a mediados de este siglo, probablemente por contagios con el virus de inmunodeficiencia de los simios (V.I.S. o S.I.V.), el cual, por mutación evolutiva o por efecto de agentes específicos, se convirtió en el retrovirus H.I.V

Esta hipótesis, denominada "teoría del mono verde", “señala que el V.I.S. pudo haber pasado al hombre por múltiples vías; por la ingesta de sangre de mono, que muchas tribus hacían en sus ritos religiosos; por alimentarse con su carne; por prácticas zoofílicas de esas tribus o de cazadores, o por alguna excepcional trasfusión sanguínea con sangre de primate”<sup>7</sup>.

Esta última posibilidad ha ido tomando cuerpo, ya que según datos proporcionados por el Instituto de Investigación Médica de Nairobi (Kenia), al menos 34 personas

---

<sup>5</sup> Oscar Raúl Puccinelli, “Derechos Humanos y SIDA”, Editorial Depalma Buenos Aires, Pág. 75.

<sup>6</sup> *Ibíd.* pp. 75

<sup>7</sup> *Ibíd.* pp. 76

recibieron sangre de 17 chimpancés, y como mínimo a otras 33 se les efectuó, a su vez, transfusiones de aquéllas durante los experimentos realizados, entre 1920 y 1960, para intentar descubrir si los parásitos de la malaria en la sangre de los animales infectarían a los humanos.

Otras teorías, más controvertidas, sostenían que se trataba de un virus logrado experimentalmente en laboratorio, con fines bélicos, y que accidentalmente se había producido una "fuga", comenzando así su propagación. A pesar de no ser una posibilidad descabellada, cuando se comprobó, por vía de análisis de sueros, que un habitante del Zaire fallecido en 1959 ya había contraído el H.I.V., esta teoría quedó finalmente desvirtuada, pues en aquella época la ingeniería genética no disponía de la tecnología necesaria para crear virus.

En opinión de Manfred Eigen (premio Nóbel de Química de 1969), el H.I.V., no es un virus nuevo, sino que su origen se remonta, por el contrario, a un milenio, o más. En este sentido, ha explicado recientemente que el genoma del VIH, presenta regiones constantes, variables e hipervariables.

Las posiciones variables, que rondan el 70 %, tienen una vida media de 1.000 años (siglo más, siglo menos) diríase que confieren al VIH sus características específicas muchas de esas posiciones difieren en el V.I.H.-1, V.I.H.-2 y V.I.S., hecho que indica que se separaron hace mucho tiempo.

Un 10 % del genoma es hipervariable y cambia cada treinta años, aproximadamente, responsables de la gran variabilidad, que permite al V.I.H. eludir la acción del sistema inmunitario de sus hospedadores, y pueden ser, asimismo, culpables, en buena medida, del daño que el virus causa al sistema inmunitario. Sea cual fuere la tesis correcta, lo cierto es que una vez que el virus adquirió su actual potencialidad, su transmisión estuvo atendida durante décadas dentro de las comunidades africanas, especialmente por las costumbres sexuales de sus habitantes y por casi inexistente práctica de transfusiones sanguíneas.

La expansión se produjo mucho tiempo después, a causa de la migración de sus portadores hacia las ciudades, los cuales, al modificar sus prácticas sexuales y contribuir con su sangre a transfusiones, provocaron la hecatombe. De allí en más, el virus se difundió por todo el planeta, diversificándose en cepas, cada una con características particulares, que dificultan sumamente la posibilidad de hallar una vacuna común a todas. Una vez expuesta de forma breve las diferentes teorías sobre el VIH/SIDA, es importante enfocar las diferentes reacciones sociales que la epidemia ha generado en la sociedad ante la novedad de los infectados y las personas vinculadas con ellos.

En relación con la primera, conforme lo explica Jiménez Uceró, “desde los más remotos tiempos de la antigüedad prehistórica, el género humano ha buscado la explicación de fenómenos terribles e inexplicables en causas situadas en la dimensión de la divinidad, castigos terroríficos eran destinados por los dioses a los hombres para purificar las responsabilidades derivadas de las trasgresiones hechas a la ética dominante en cada época, oráculos, brujos, sacerdotisas y hechiceros eran los portavoces de la ira que caía del cielo, cubría de adversidad a un pueblo en un determinado momento, y su sagrada misión consistía en saber interpretar la voluntad de los dioses e instrumentar los mecanismos para que la calamidad no se repitiese. Donativos, sacrificios y arrepentimiento solían ser el bálsamo que conseguía apaciguar las iras ultraterrenas”<sup>8</sup>

Esta filosofía ejerció su dominio absoluto sobre la humanidad a lo largo de milenios, y aún la ejerce en forma relativa bajo las coordenadas de la ignorancia y la credulidad del ser humano, que dan paso a fanatismos de las más diversas formas o colores, sea en forma de sectas, agrupaciones moralistas, sensacionalismos informativos, etc. El paso subsiguiente ha sido siempre buscar quién iba a pagar el error. El desagravio era necesario para calmar la ira divina y, en consecuencia, se imponía una acción penitencial, que invariablemente iba a recaer con todo su peso en aquellos que resultaban más incómodos para la doctrina imperante. Solamente era necesario encontrar un pequeño nexo de unión

---

<sup>8</sup> *Ibíd.* pp. 77-78.

entre ellos y el problema; y sí no se encontraba, pues se inventaba, y lo demás era fácil. Esto se ha mantenido invariable, generación tras generación hasta llegar a nuestros días.

De tal forma, no era difícil imaginar las reacciones primarias que causaría en la sociedad la aparición de una nueva enfermedad, asociada inicialmente con los homosexuales, los adictos a drogas intravenosas, las comunidades negras e hispánicas y las prostitutas (grupos ligados a las drogas en su expresión más peligrosa, promiscuos y sexualmente "desviados", cuya conducta fue tradicionalmente condenada por la mayoría de la sociedad), puesto que dentro de tal esquema la extensión a los hemofílico, "víctimas inocentes de la pandemia", no pasó del mero dato referencial, porque muchos consideraban al SIDA como un mero acelerador de la situación precedentemente padecida.

Tales características originaron, conforme lo explican los especialistas, reacciones sociales irracionales, principalmente por esa fuerte asociación con la sexualidad, la marginación y la drogadicción.

A pesar de la cantidad de grupos que rápidamente entraron en juego, la mayoría, incluso los sociólogos, puntualizaron al SIDA como una epidemia limitada a gays y drogadictos, asociación que sumada a las consecuentes sensaciones de ajenidad y marginalidad, dejó el campo abierto a la transmisión heterosexual.

Entre otras tantas manifestaciones, alimentadas por mitos, tabúes y creencias, se atribuyó a la aparición de la pandemia el carácter de castigo divino, en una suerte de reedición del azote bíblico que por medio de una "lluvia de azufre y fuego" arrasó las comunidades de Sodoma y Gomorra; e incluso se llegó a sostener que se trataba de una de las pestes que usualmente acompañan al cometa Halley, en su visita a la tierra cada setenta y cinco años, dado que es posible el bombardeo de agentes patógenos carentes de vida propia, compuestos por una simple estructura química, desde el espacio exterior, pues en el interior de un objeto sólido podría resistir la entrada a nuestra atmósfera.

Todas estas cuestiones conspiraron desde el arranque contra cualquier intento de tratamiento objetivo de la problemática del SIDA, quebrando el equilibrio que debe imperar

en terrenos tan rígidos como los que hay que transitar para reconocer el problema y resolverlo de la mejor manera para todos, evitando caer en desigualdades que impliquen discriminaciones antijurídicas, tanto para con el portador como para con el resto de la sociedad.

En concordancia con la realidad inicial, se generó una consulta internacional sobre el SIDA y los derechos humanos, solicitada por el Centro de Derechos Humanos, con el apoyo técnico y financiero del Programa Mundial sobre el SIDA de la Organización Mundial de la Salud (Ginebra, 26 al 28 de julio 1989), se concluyó que el mundo debe hacer frente a tres epidemias: la del H.I.V., la del SIDA y la de las reacciones sociales, culturales y políticas que ambas provocan, y es esta última la que amenaza cada vez más con eclipsar y superar a las otras; las primeras reacciones fueron francamente negativas, y se mantuvieron estrictamente en esa tónica hasta que la trasmisión se liberó y comenzó a alcanzar a los heterosexuales, pasando a ser ya un problema del cual nadie puede considerarse completamente desvinculado.

#### **2.1.2.1. PANORAMA DE LA EPIDEMIA DEL VIH/SIDA A NIVEL MUNDIAL.**

La incontrastable gravedad de esta problemática y la meteórica escalada de los índices de contagio han despertado enorme preocupación en el ámbito internacional, dando lugar a reuniones periódicas de los Estados y de los organismos no gubernamentales, de las cuales podemos mencionar, entre otras, las siguientes:

Cumbre Mundial de Ministros de Salud sobre Programas de Prevención del SIDA (Londres, enero de 1988); Resolución de la XLI Asamblea Mundial de la Salud (Ginebra, mayo de 1988); XVI la Conferencia de Ministros Europeos de Justicia (Lisboa, 1988); Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa (1989); Resolución del Consejo de la Comunidad Europea y los Ministros de Salud (Bruselas, 1989); Declaración de los

Derechos Fundamentales de la Persona Portadora del Virus del SIDA de la Organización No Gubernamental Rede Brasileira de Solidaridade (1989); Primer Congreso Internacional sobre SIDA y Derecho Comparado Internacional (París, octubre de 1991); Séptima Conferencia Internacional de SIDA (Florencia, 1991); Octava Conferencia Internacional de SIDA (Ámsterdam, 1992)

Según informaciones proporcionadas por la Organización Mundial de la Salud (O.M.S.) por medio de su programa especial de SIDA auto rotuladas como conservadoras, desde que se tuvo conocimiento de la existencia de la enfermedad hasta 1988, las cifras de la epidemia alcanzaban un total de 96,433 casos de SIDA reportados, distribuidos de la siguiente manera: 11,530 en el África, 71,343 en toda América (de los cuales 61,580 correspondían a los Estados Unidos), 254 en Asia, 12,414 en Europa y 892 en Oceanía. La estimación global alcanzaba a más de 5 millones de seropositivos, de los cuales 2,5 millones se ubicarían en el África, 2 millones en los Estados Unidos, medio millón en Europa y el resto, en los demás países.

Esas cifras engrosaron en 1992, pues se estimaba que entre 10 y 12 millones de personas estaban infectadas por el H.I.V, en la proporción de adultos siguiente: 7 millones en el África; 1 millón en América del Norte y del Sur y el Sudeste asiático, respectivamente; 500,000 en Europa y Rusia; 30,000 en Oceanía, y una cantidad similar en el Este asiático. En todos los casos el predominio era claramente masculino, excepto en el África, donde la tasa era similar entre hombres y mujeres, y en el Sudeste asiático, donde, si bien se mantenía una mayoría masculina, la desproporción era menor.

En 1993, “las estadísticas revelaban que más de 2,5 millones de personas habían fallecido en el mundo a causa del SIDA, y que aproximadamente 14 millones eran portadoras del H.I.V; sólo un año después, en 1994, esas cifras se elevaron a 17 millones de portadores y 4 millones de enfermos, lo cual representa un abrupto incremento del 60 % en los casos de desarrollo de la enfermedad. En el mismo período, la aparición de nuevos

casos declinó en Norteamérica y Europa mientras que en el sur de América y en el Sudeste asiático, al contrario aumentó más del 33 %”<sup>9</sup>.

A partir de esta realidad, y considerando que según los propios cálculos de la OMS., “6.000 personas resultan infectadas diariamente por el H.I.V. en todo el mundo, aquélla ha pronosticado que para el año 2005 estarán infectadas con el virus, aproximadamente, 42 millones de personas, dos tercios de las cuales serán adultos y un tercio niños; que de esa cantidad, 10 millones habrán desarrollado la enfermedad, y que no menos de 10 millones de niños quedarán huérfanos por la pérdida de uno de los padres, o de ambos, a causa del SIDA”<sup>10</sup>

En el acto de apertura de la Décima Conferencia Internacional sobre SIDA, el Director Ejecutivo del Programa Global sobre SIDA de la OMS, Michael Merson, sostuvo que pese a los heroicos esfuerzos realizados por los países más diversos, por los grupos comunitarios y por las organizaciones, entre 1993 y 1994 hubo muchos más individuos infectados por el H.I.V. que los que había con anterioridad, y que a pesar de los esfuerzos de los trabajadores de la salud y de los investigadores, mucha más gente que nunca ha muerto prematuramente debido al SIDA, lo cual revela que la pandemia nunca tuvo un impacto tan grande sobre los individuos y la sociedad.

Por su parte, la Coalición Global de Políticas contra el SIDA (grupo ligado a la Universidad de Harvard y dirigido por Jonathan Mann) ha señalado que en todo el mundo la situación tiende a empeorar catastróficamente. Así se estimaba que en el año de 1995 el número de víctimas mortales sería de 6,2 millones, y que para el año 2000 morirán de SIDA alrededor de 20,4 millones de personas, y casi 109 millones estarán infectadas. De ellas, el 80 % corresponderían a los países subdesarrollados..

Tomando datos obtenidos del Programa Global de SIDA (OMS.), “del Center for Disease Control (Atlanta, Georgia), del Programa de Análisis de la Situación de Salud y sus

---

<sup>9</sup> Ibíd. pp. 85-86.

<sup>10</sup> Ibíd. pp. 86.

Tendencias(OPS, Washington), del Programa de SIDA (Ministerio de Salud, Brasilia) y de la Dirección de Epidemiología del Departamento de SIDA y ETS. del Ministerio de Salud de la República Argentina, la Fundación Huésped ha establecido que los 985.119 casos de enfermos de SIDA reportados formalmente a la OMS., al 30/6/94, se distribuían porcentualmente así: Estados Unidos/ 41 %; África 33 %; América, 12 %; Europa, 12 %; Asia, 1 %, y Oceanía, 1 %”<sup>11</sup>

Debido a los subdiagnósticos, los casos no reportados y la demora en la recepción de la información, la OMS, estableció que la suma real ascendía a 4 millones, y que la distribución de casos se había modificado en la siguiente proporción: África, 67 %; América, 12 %; Estados Unidos, 10 %/ Asia, 6 %; Europa, 4 %, y Oceanía, 1 %.

La suma estimada de infectados por el H.I.V. se distribuiría por regiones de la siguiente manera: Australasia, 25,000; América del Norte 1 millón; Europa Occidental, 500,000; América Latina y el Caribe, 2 millones; Sur y Sudeste asiáticos, 2,5 millones; Este de Asia y el Pacífico 50,000; Este de Europa y Asia Central, 50.000, y Norte de África y Medio Oriente, 100,000<sup>12</sup>.

La situación de la epidemia del VIH/SIDA, se ha convertido en un fenómeno importante a nivel mundial y EL Salvador no es la excepción, ya que, el primer caso de VIH diagnosticado en 1984 en el Hospital Rosales por el entonces residente de medicina interna Milton Rodríguez, ahora Gastroenterólogo, cuenta el Doctor Rolando Cedillos en su libro “La Epidemia Invisible”. La persona infectada era un salvadoreño que había vivido en los Estados Unidos. Según los datos estadísticos desde el año de 1984 hasta el 2004, se ha reportado 13,665 casos de VIH/SIDA, de los cuales 7,816 corresponden a casos de VIH evidenciándose un marcado ascenso en forma sostenida desde el año de 1991, en la notificación de personas viviendo con el virus de la inmunodeficiencia humana.

---

<sup>11</sup> Ibíd. pp. 86-87

<sup>12</sup> Fundación Huésped página 187.



La tasa de incidencia anual por cien mil habitantes ha ido en incremento progresivo de 2.46 en 1991 a 20 en el 2004. asimismo, desde que se notifico el primer caso de SIDA en el país (1984), ha diciembre de 2004, se tiene un total de 6,902 casos, cuya tasa anual por cien mil habitantes ha incrementado de 2.46 en 1991 a 10.2 en el año 2004.

Se puede apreciar un franco ascenso en la tendencia del año 2000, el cual se debe a un promedio anual de 765 casos nuevos de VIH y de 799 casos de SIDA, lo que podría deberse a un incremento en el nivel de riesgo, una mejoría en sistema de vigilancia epidemiológica, o una mayor disponibilidad de la prueba de VIH gratuita a nivel nacional.

Sin embargo es importante mencionar que las cifras anteriores son las cifras notificadas al Ministerio de Salud Publica, y del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, pero cabe señalar que según datos de ONUSIDA, para finales de 2004, las estimaciones en personas viviendo con VIH/SIDA en El Salvador, serían alrededor de 30,000 casos\*.

Para demostrar un panorama individualizado de los casos de VIH en nuestro país, se vuelve necesario individualizarlo por departamento, es así que el departamento de San Salvador, concentra el mayor conglomerado poblacional, cuya cabecera departamental es la ciudad capital del país; concentra un 57.2% de los casos notificados del VIH/SIDA desde 1984, hasta diciembre 2,004. En el otro extremo se encuentra el departamento de Morazán con 55 casos notificados, representando únicamente el 0.4% del total de los casos acumulados.

Se puede apreciar que de los 12 departamentos restantes al clasificarlos en 4 grandes categorías de acuerdo al numero de casos notificados, se obtiene:

En la categoría de 100 a 200 casos se encuentra los departamentos de Chalatenango, La Unión y Cabañas, que en total concentran 545 casos, equivalentes al 3.7%. En la

---

\* Los datos estadísticos reportados por el ONUSIDA se realizan a finales de cada año, por lo que, a la fecha no se cuenta con un informe de los datos correspondientes al 2005.

categoría de 200 a 400 casos se encuentran los departamentos de Cuscatlán, San Vicente y Ahuachapán, que en total concentran 901 casos, que equivale al 6.1%.

En la categoría de 400 a 600 casos se encuentran los departamentos de Usulután, San Miguel y La Paz., que en total concentran 1,589 casos equivalentes al 10.8%. En la categoría de 800 a 1,000 casos (aproximadamente) se encuentran los departamentos de Santa Ana, La Libertad y Sonsonate, que en total concentran 2,797 casos equivalentes al 19%. En síntesis, el 76% de los casos notificados de VIH/SIDA proceden en su orden de frecuencia de los departamentos de San Salvador, Sonsonate, La Libertad y Santa Ana.

“El mecanismo de transmisión que se registra con mayor frecuencia es el tipo sexual ( 84.2% ) a predominio de grupos denominados heterosexuales ( 77% ), ya que el 4.2 % corresponden a los homosexuales y el 3% a los bisexuales. Por su parte la transmisión vertical (madre-hijo/a) alcanza el 7.4%, a las personas drogodependientes corresponde el 1.2%, a la transmisión sanguínea el 0.3% y para el 7% restante se desconoce el factor de riesgo”<sup>13</sup>.

Probablemente entre los grupos denominados heterosexuales se encuentra un porcentaje significativo de personas homo-bisexuales, que por razones de estigmatización social no notifican su verdadera orientación sexual. Sin embargo, por el hecho de que cada día se reportan mas casos por transmisión vertical se asume que los mecanismos de transmisión heterosexual y bisexual son los que predominan en el país.

Teniendo un parámetro de los datos anteriormente expuestos es de mucha importancia resaltar el proceso expansionista de la epidemia en la sociedad salvadoreña, por lo que, en materia jurídica se vuelve necesario profundizar sobre los factores históricos que han generado discriminación hacia este sector, ya que ésta distinción, que la enfermedad provoca se convierte en el obstáculo más grande que toda persona infectada tiene que

---

<sup>13</sup> Borrador final del ultimo boletín “Situación Epidemiológica del VIH-SIDA en El Salvador, años 1984-2004”, Programa de Prevención y Control de infecciones de Transmisión sexual y VIH-SIDA del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MSPAS).

desafiar en la sociedad, en los diferentes ámbitos sociales como lo son la Educación, la Salud y el Trabajo, etc.

## **2.2. BASE TEORICA**

### **2.2.1 VIH/SIDA.**

Para tener un conocimiento técnico de lo que es el SIDA y el sistema inmunológico es necesario exponer ¿Qué es el Virus? Son agentes infecciosos muy pequeños que se caracterizan por no poder reproducirse por sí mismo<sup>14</sup>. Es decir, para sobrevivir y multiplicarse en el cuerpo, lo virus necesitan introducirse ( Parasitar) en otras células.

¿Qué es el virus del VIH? Es un retrovirus del subgrupo de los “lentivirus” que desarrolla una infección lenta va a parasitar y destruir las células del sistema inmunológico especialmente los T4 encargados de organizar y dirigir su funcionamiento. Como muchos virus (ejemplo la gripe) el VIH de ves en cuando introduce pequeñas modificaciones en su estructura dificultando el encontrar una vacuna eficaz.

Es bastante frágil se muere con el calor (60 grados centígrados durante 30 minutos), se destruye con lejía y también después de 15 minutos en contacto con alcohol.

¿Qué es y como funciona el Sistema inmunológico? Es el sistema del organismo responsable de defenderlo ante las infecciones. Cuando un agente infeccioso (virus, bacterias, hongos) entra al organismo el sistema inmunológico se activa inmediatamente para combatir la infección. El sistema inmunológico dispone de diferentes células que tienen diferentes misiones.

---

<sup>14</sup> Dirección General de Prevención de la Salud, “Recomendaciones para afectados y personas de su entorno” Imprenta la comunidad de Madrid, Madrid España. 1994 Página 7

¿Cómo afecta el VIH al sistema inmunológico? Mientras en otras infecciones el sistema inmunológico destruye a los gérmenes patógenos, en el caso del VIH esto no ocurre así, es el VIH quien poco a poco van debilitando el sistema inmunológico hasta inutilizarlo.

### **2.2.2. LA INFECCIÓN POR EL VIH Y SU DESARROLLO**

La infección producida por el virus de la inmunodeficiencia humana (VIH), es un desarrollo lento que va destruyendo poco a poco las células del sistema de defensa.

“La última fase de la infección VIH es la fase del SIDA que aparece años después de que el individuo se ha infectado por el VIH. Así estar infectado por el VIH ( ser portador o seropositivos) no es lo mismo que tener SIDA”<sup>15</sup>

El SIDA, es decir la enfermedad como tal, no se contagia, es el VIH que se transmite de persona a persona. De entrada es necesario hacer mención sobre las vías y medios de transmisión que poco se conocen en la sociedad constituyendo como resultado altos índices de injustificadas discriminaciones hacia las personas seropositivas en las áreas de Laboral y Salud etc.

“En la actualidad se conocen como vías de transmisión del VIH de forma exclusiva la vía sexual, sanguínea, materno-fetal y durante la lactancia. El virus del VIH se transmiten únicamente mediante contacto directo con sangre, semen o secreciones vaginales de una persona infectada. Contacto que ocurre durante las siguientes prácticas de riesgo.

- Tener relaciones sexuales con una persona seropositiva sin preservativos o con una persona que no sabemos si está o no infectada, ya que, hay personas infectadas con VIH que desconocen su situación.
- Intercambio de material “pincharse” ( aguja, jeringuilla, algodón etc.)
- Durante el embarazo, parto o lactancia entre la madre seropositiva y el hijo”<sup>16</sup>.

---

<sup>15</sup> Dirección General de Prevención de la Salud, Op. Cit. Pág. 7

Además de tener practicas de riesgo, para que el VIH pueda penetrar en el cuerpo y multiplicarse se necesitan ciertas condiciones:

1. Una concentración importante de virus de VIH para que haya riesgo de transmisión. Esta concentración se puede dar en la sangre, el semen, las secreciones vaginales y la leche materna de una persona seropositiva. Por ello aunque en la saliva, sudor o lagrimas se pueda encontrar el VIH no se da en cantidad suficiente para que haya una posible transmisión. Por ejemplo, una persona para infectarse tendría que beber litros de saliva para que exista riesgo.

2. Los virus tiene que penetrar profundamente en el organismo. La piel sana es una barrera eficaz que impide a muchos microbios, como el VIH, la entrada al cuerpo.

3. Los virus tiene que encontrar células receptoras del VIH para poder vivir y multiplicarse. Las células del cuerpo que más receptores tienen son los linfocitos T4, que forman parte de los glóbulos blancos que circulan en la sangre.

Por esta razón el virus del VIH a diferencia de otros virus como la gripe no se transmite por una vía respiratoria, ya que, las células del aparato respiratorio no tienen receptores al VIH.

### **2.2.3. DIFERENTES TENDENCIAS SOBRE LA EPIDEMIA.**

Aquellas primeras reacciones,<sup>\*</sup> si bien no han desaparecido están cediendo lentamente, en la medida en que la sociedad va tomando conciencia de la verdadera dimensión del problema y del indiscriminado avance de la epidemia.

Algunos estudios referidos a las representaciones sociales que genera el SIDA, así como a las actitudes hacia las personas seropositivas, han determinado que lo más

---

<sup>16</sup>Dirección General de Prevención de la Salud, Op cit Pág. 13.

\* Infra pág. 19-24.

importante que subyace en las creencias y actitudes frente a él, es la oposición entre las personas que creen que el virus es fácilmente transmisible por contactos casuales, y que manifiestan distancia social o reticencia a interactuar con los seropositivos, y aquellas personas que no temen la interacción con los sujetos afectados y rechazan más la diferenciación entre personas de riesgo y personas normales.

Al considerar la relación entre creencias y posición social e ideológica, las estructuras con mayor grado de rechazo vienen asociadas a mayor edad, menor educación y más práctica religiosa, y lo inverso ocurre con la representación menos discriminante.

Podríamos decir que hay dos lógicas representacionales subyacentes en las creencias correctas e incorrectas sobre el SIDA. La primera, liberal y de tipo racional-instrumental, no explica el SIDA por el contagio mediante fluidos y no acepta la separación estancada entre anormales y normales. La segunda, moral-corporativa, privilegia el contagio mediante fluidos y contactos casuales, y postula la necesidad de separar los cuerpos físicos y sociales anormales de los normales.

Las comunicaciones sobre cambio de creencias orientadas a los aspectos instrumentales se acoplarían bien con el primer tipo de lógica, en tanto que las orientadas a la solidaridad cristiana y a los valores expresivos se articularían bien con la segunda.

Tanto como para quienes se enrolan en una corriente como para quienes se fundamentan en la otra, lo importante es asumir que tales tendencias existen, a efectos de revisar si sus posiciones están o no sustentadas en hechos científicos.

Norwood explica que “el hecho de que la sociedad, actuaba asociando al SIDA con el grupo ampliamente denigrado de los homosexuales masculinos está provocando una situación patética, por el grado de amor y atención que la comunidad gay a brindado a sus miembros enfermos y moribundos. Esta compasión se extiende a los enfermos heterosexuales y a sus familiares. Frente a estas presiones abrumadoras, la comunidad gay de los Estados Unidos ha asumido el compromiso de prestar toda la ayuda posible, para que nadie muera solo. Sus grupos de apoyo y sus redes de servicios para los pacientes y sus

seres amados; la dignidad y el coraje demostrados frente a tanta enfermedad, tanta muerte; la asombrosa capacidad de mantenerse abiertos y afectuosos, todo eso se ha convertido en motivo de ejemplo e inspiración para la comunidad médica, los familiares, amigos y la sociedad en general”<sup>17</sup>

Cambiar la situación particular de los homosexuales y de los grupos considerados como marginales tal vez sea una tarea difícil, en especial porque, de hecho, muy probablemente seguirían en esa situación aunque el SIDA no hubiese salido a escena. Sin embargo, es necesario intentar profundizar sobre el cambio de actitud, para llegar a la mejor solución posible. En este sentido bien se ha dicho que se debe contar con fuentes dignas de crédito que suministren información y educación, y que estén vinculadas a su vez, con los servicios sociales y de salud necesarios para promover el cambio cultural, y además de un programa diseñado que este profundamente basado en el apoyo.

Una de las formas de explorar el grado de conciencia de la sociedad sobre determinado tema consiste en estudiar cómo se ha ido tratando en el campo de las manifestaciones culturales. Con respecto a la problemática del SIDA, la forma y el contenido del abordaje han experimentado una interesante evolución. En la música, como era previsible, la primera tendencia considerar a la enfermedad como una cuestión exclusivamente ligada a la homosexualidad, lo cual llevó a que se la tratara en términos jocosos, como en el caso del cantante y humorista argentino Horacio Fontova, quien a mediados de los años 80 lanzó con su banda una canción con mucho ritmo, matizada con trozos de La Bamba, titulada “OH, mi SIDA”, ridiculizando la situación de los homosexuales.

La segunda etapa dió comienzo a principios de los años 90, con el tema del músico, compositor y cantante británico Elton John titulado “Ayer”, que ilustra con un caso concreto la profunda realidad del enfermo; línea continuada en 1993 por Bruce Springste en su tema “Calles de Filadelfia”, entre varios otros.

---

<sup>17</sup> Puccinelli, Op. Cit. Pág. 81.

#### **2.2.4. ENFOQUE ACTUAL DE LAS PERSONAS CON VIH/SIDA EN EL SALVADOR.**

En El Salvador se estima que la epidemia del VIH posee una tendencia sobre el aumento de casos a pesar de los diversos esfuerzos e iniciativas que se impulsan en este país. Si no se logra detener la tendencia actual, se calcula que serán 80,000 personas la que se infectaran a finales de esta década.

Algunas acciones importantes en la lucha contra el SIDA en El Salvador ha sido la creación del Programa Nacional de Atención al VIH/SIDA, que intenta coordinar y articular las acciones a nivel nacional; el surgimiento de la RED PREVENSIDA, que se convierte en la mayor coalición de organizaciones no gubernamentales que trabajan en programas de lucha contra las infecciones de transmisión sexual, en la prevención del VIH y en la atención de las personas viviendo con VIH/SIDA.

El impacto que la presencia del VIH genera en las familias son los elevados costos humanos y económicos de la enfermedad. Se produce un proceso de disolución familiar y tras el fallecimiento de los padres, los hijos e hijas son acogidos por los parientes más cercanos, en muchos casos sin capacidad económica para cubrir sus necesidades, el ingreso familiar se reduce aceleradamente para poder afrontar los gastos de los tratamientos médicos e incluso los funerarios. Miembros sanos de la familia deben de dedicar menos tiempo y esfuerzo a actividades generadoras de ingreso, para concentrarse en el cuidado de los enfermos. Entre más pobre la familia mayor impacto tiene el SIDA, pues se hace uso de todo recurso material para sufragar los gastos lo que supone despojarse de recursos para las actividades productivas.

También se está viendo un impacto severo en la seguridad alimentaria, los gastos de la enfermedad y la falta de ingresos debido a la pérdida de la fuerza productiva hacen que los gastos en alimentación sean cada vez menores, con lo que se entra en un círculo



vicioso de mala alimentación para los afectados por la enfermedad, lo que conlleva a una mayor predisposición a que éstos contraigan enfermedades oportunistas.

En el sistema sanitario se reporta una carga extrema de recursos disponibles para hacerle frente a esta enfermedad, esto es particularmente grave para El Salvador, con un sistema sanitario débil; los gastos en prevención, asistencia de infecciones de transmisión sexual, en la prevención materno-infantil y el tratamiento y atención del VIH suponen una carga presupuestaria importante para el país. El MSPAS estima que los costes médicos anuales del VIH/SIDA ascienden a unos 1,000 dólares mensuales por infectado, a medida que la epidemia se extiende, se produce un incremento en la demanda asistencial.

En el ámbito de la educación la epidemia esta incidiendo directamente en el abandono de la escuela de parte de niños y niñas con familiares viviendo con VIH/SIDA, ya que, sufren rechazos y discriminaciones de parte de maestros, compañeros y compañeras de clase y por personas de la comunidad donde residen.

En el ámbito laboral no existe un mecanismo jurídico proteccionista de forma especializada para la protección y la estabilidad laboral de las personas con VIH, situación que ve agravarse aun más, pues en muchos casos las personas infectadas son las encargadas de velar por el sustento de la familia, la cuál, queda desamparada cuando a una persona seropositiva se le despide de forma arbitraria de algún centro de trabajo, o por el estigma se le dificulta tener acceso a una empresa o centro de trabajo por ser portador del virus.

Estas situaciones que actualmente viven las personas seropositivas son los principales factores que afectan el desarrollo y el derecho que éstas personas poseen a una vida digna Art. 1 y 2 de Constitución de la República. Por otra parte también podemos mencionar otros factores esenciales que se plantean:

En el país no se dispone de centros de información masiva y accesible para toda la población, en determinados casos, la información que se dispone enfoca la problemática en forma parcializada y hacia poblaciones que llevan practicas de alta probabilidad de transmisión del VIH, ubicadas en zonas de alta concentración poblacional. No se tiene

conocimiento real de las dimensiones de la epidemia; la inexistencia de una política para impulsar una verdadera ofensiva contra el VIH se refleja en el limitado presupuesto asignado al Ministerio de Salud\* para el tema y en la tendencia de las autoridades de salud a destinar mas fondos a la atención y disminuir los recursos para la prevención. La mayoría de personas viviendo con VIH no tienen acceso a un tratamiento básico, integral y gratuito.

Otro factor que viene a generar aun más la marginalidad y desatención a este grupo es la falta de un efectivo control de los pocos recursos con los que se disponen, siendo esto característico de los países en vías de desarrollo, caso de El Salvador, ya que no hay un verdadero proceso de rendición de cuentas, lo que obstaculiza la prestación de un servicio digno para las personas que más lo necesitan.

#### **2.2.5. PRINCIPALES CONFLICTOS GENERADOS POR LA APARICIÓN DEL SIDA.**

Debe considerarse que, los principios de dignidad e igualdad, se imponen especialmente al Estado el deber de brindar un tratamiento preferencial a aquellos que estén en condiciones de inferioridad, como el caso de quienes son los portadores del virus del VIH o a aquellos que se encuentran en una etapa final de ésta enfermedad.

Estas medidas no solo deben de atender a condiciones mínimas que las hagan compatibles a la dignidad humana, sino que además tienen que ser complementadas por otras que tiendan a promover el mayor grado posible de igualdad con quienes no se hayan en aquella situación. Es por ésta razón que se deberá adoptar medidas que persigan el mejor bienestar posible de los enfermos en los aspectos físicos, psíquicos y sociales, poniendo a disposición los medios que estén al alcance del Estado; es decir, la creación de políticas objetivas, así por ejemplo un factor fundamental para la protección general de las personas infectadas es establecer diferenciaciones entre quienes se encuentran infectados por el VIH

---

\* \$14,560,393.98 Fuente: Situación Epidemiológica del VIH/SIDA en El Salvador, Ministerio de Salud.

y quienes no lo están, o entre portadores asintomáticos y sintomáticos creando distintas pautas para cada categoría e incluso diferenciando a estos últimos por etapas.

Lo que el principio o valor igualdad impone, en este problema, es que la discriminación con respecto a los portadores con VIH es que sean uniformes para todos, proporcionales por lo cual, es lícito hacer distinciones entre ellos al efectuar la regulación, desde luego que estas, deben de estar, basadas en criterios objetivos motivados por una finalidad pública o social, y finalmente que no incurran en persecuciones, marginaciones ni en violación de derechos, sino al contrario, para poder llegar a la creación de una política adecuada en algunos casos, los portadores pueden ser objetos de discriminaciones favorables, como para el caso en el que se les determine un tratamiento privilegiado en materia sanitaria, laboral o previsional, y como trabajar en determinadas áreas que no incurran en contactos de riesgo o si tuviesen que someterse a controles periódicos para su tratamiento retroviral, que en todo caso sería para sus beneficios.

Lo verdaderamente imprescindible es que siempre se respete la igualdad de trato dentro de cada subcategoría, y no se incurra en marginación, segregación o persecución de personas o grupos.

Aquí resulta claro, pues, en si el propósito es salvaguardar la salud pública (prohibiendo a los seropositivos realizar trabajos que impliquen alto riesgo de transmisión a terceros) o la individual ( idéntica prohibición, pero basada en el cuidado de la salud del empleado).

La discriminación se tornará lícita siempre que se respeten los límites que entraña toda potestad discriminatoria.

Ahora bien, en los casos donde se establezcan diferenciaciones desfavorables hacia el portador, ellas podrían ser admitidas siempre que estén orientadas al bienestar social, ya que es al Estado a quien le incumbe remover todos los obstáculos que imposibilitan el pleno desarrollo de todos aquellos grupos que integran la sociedad.

En la revisión a las normas relativas a la suspensión de derechos, se advierte una limitación fundada en el respeto de los derechos y libertades de los demás, como causal genérica, y luego como limitaciones específicas derivadas de las justas exigencias de la moral, del orden público y el bienestar general lo mismo que la seguridad nacional.

Actualmente se sabe que un problema tan complicado y floreciente como lo es la expansión de la epidemia del VIH, hace exigible que todo Estado enfoque una política de seguridad social, tendiente a salvaguardar los intereses generales de los infectados, como de los no infectados; es por ello que toda acción del Estado dentro de este fenómeno debe en alguna medida buscar el interés superior de la sociedad, es decir que según la doctrina del Utilitarismo, la cual lo que es útil es bueno, y por lo tanto, el valor ético de la conducta está determinado por el carácter práctico de sus resultados. El término utilitarismo se aplica con mayor propiedad al planteamiento que sostiene que el objetivo supremo de la acción moral es el logro de la mayor felicidad para el más amplio número de personas, pero no hay que olvidar que existe el derecho a que toda persona sea tratada de forma igual, en este caso el Estado al tomar decisiones políticas en la problemática del SIDA, debe de tratar a cada individuo con igual cuidado y respeto. Esto significa que cualquier juicio político sobre lo que es más conveniente a la sociedad como un todo, debe de tomar en cuenta el impacto sobre cada persona en particular como si cada una tuviera la misma importancia; tal como BENTHAM dijo “cada hombre (y mujer) debe de valer como uno, y ninguno mas que uno”<sup>18</sup>. Para ilustrar algunos casos suscitados en otros países se menciona por ejemplo en el caso “Korematsu” .

La Suprema Corte norteamericana declaró que la reubicación de individuos de ascendencia japonesa lejos de la costa después de la Segunda Guerra mundial, no violaba el principio de igualdad, ya que mediaba un interés extraordinario, basados en motivos estratégicos o también cuando en la pasada guerra del golfo, en el mismo país se admitió la censura previa sobre material periodístico relativo a ella, emitido por cadenas televisivas internacionales, decisión adoptada sobre la misma base jurídica.

---

<sup>18</sup> F. Grandona, Mariano. “La Reglamentación de los Derechos Constitucionales”, Edición Depalma, Buenos Aires. Pág. 79.

En relación con el SIDA, el Estado también está en la obligación de cumplir con todas las normas de bioseguridad, para lo cual deben tomarse las medidas, como por ejemplo, que se vuelva obligatorio el examen serológico para los trabajadores de la salud, así como también se restringa en trabajo clínico para los que hayan contraído el virus, estas medidas por ser razonables, uniformes dentro de la categoría y no persecutorias, además por responder a un interés superior no violenta el principio de igualdad se apliquen o no a ámbitos distintos al sanitario.

#### **2.2.6. INICIOS DE LA SUBORDINACIÓN LABORAL Y EL LIBERALISMO ECONÓMICO.**

Se inicia la subordinación laboral en Francia al prohibir el funcionamiento de las corporaciones donde se difundió que “será libre toda persona para hacer cualquier negocio o ejercer cualquier profesión, arte u oficio”<sup>19</sup>. El trabajador podía ejercer su labor sin necesidad de incorporarse a ninguna organización; a cambio de su libertad, perdió la seguridad de obtener determinadas condiciones.

En el Siglo XVIII, la Revolución Industrial modifica, no sólo las condiciones de trabajo, sino también la concepción prevalente de la vida. El liberalismo dió fundamento al capitalismo. La nueva filosofía de vida considera fundamental lo económico y el proceso económico se centra en la producción. De esta manera, el hombre no es el ideal, sino que se le supedita a ese aspecto. Se toma en cuenta la capacidad del hombre como consumidor, pero no se le aprecia por su dignidad sino por lo que rinde. Esto trae aparejado un trabajo realizado en condiciones inhumanas. El poder económico (y como consecuencia el social y el político) pertenece a los que poseen el capital; como práctica consecuente de la concepción de la época, el dominio del capital impuso condiciones injustas de trabajo,

---

<sup>19</sup> [www.google.com](http://www.google.com).

olvidó al hombre que lo realiza encajando desde estos inicios un desproteccionismo desmedido de los trabajadores..

El nacimiento del Derecho del Trabajo es una de las consecuencias de la Revolución Industrial, una época floreciente en lo que se refiere al crecimiento económico, se acompaña de un subdesarrollo social; en ese clima, bajo la apariencia del ejercicio de la libertad de contratación y de la autonomía de la voluntad, una de las partes de la relación es la que impone las condiciones, con el fin de regular la relación laboral, se va desarrollando una legislación del trabajo que con el tiempo se convierte en una minuciosa reglamentación de las relaciones laborales, que constituye una de las dimensiones del llamado “Derecho nuevo, Social o del Trabajo”.

Como las demás ramas jurídicas, el Derecho del Trabajo tiene una “dimensión tridimensional”. Está integrado por normas, conductas humanas y una finalidad, es decir que no es una mera legislación (normas), sino que también toma en cuenta el “para quién” (convivencia en la comunidad) y el “para que” (encarnar el valor justicia en las relaciones, a fin de alcanzar formas más humanas de vida que tomen cuenta, no sólo la cantidad, sino también la calidad o género de vida).

### **2.2.7. NEOLIBERALISMO Y SIDA**

Si bien el acto de discriminar se reitera a lo largo de los años, las formas concretas en que el mismo se expresa van variando. Hoy no se postula para los enfermos de SIDA el aislamiento externo que condenaba a los leprosos fuera de las ciudades medievales, la segregación opera con mecanismos más sutiles pero igualmente inhabilitantes.

Bajo una supuesta intención humanitaria se postulan exámenes masivos de la población con fines "preventivos", exámenes preocupacionales que cierran las puertas del exiguo mercado laboral a los infectados de VIH; obligatoriedad del estudio para los migrantes, que restringe el derecho a circular libremente por los territorios.

Se calcula que aproximadamente el 90% de los 10 a 30 millones de personas infectadas por el VIH en el mundo, están en el grupo de edad económicamente productiva; esta cifra demuestra claramente la incidencia que tiene el SIDA en el área del trabajo, es necesaria, pues, la imposición inmediata de definición de políticas tanto en las empresas como en el plano de los gobiernos.

La discusión gira en torno a la pertinencia de promover exámenes masivos a los trabajadores; si bien empresas transnacionales como IBM o Ciba-Geigy se han pronunciado contrarias a su realización por el carácter discriminatorio y estigmatizante, no hay acuerdo general en este punto y se han verificado diversos casos de expulsión del trabajo o impedimentos para ingresar a una determinada empresa en quienes se prueba la condición de portador del VIH.

En el plano de la definición de políticas públicas se pone en evidencia la discusión acerca de quién asumirá los costos de la atención de los afectados por el SIDA. En momentos en que el Estado se desentiende cada vez más de funciones que hasta no hace mucho se reconocían como indelegables y privatiza amplios aspectos de la vida social, los gastos que demanda la atención del SIDA se inscriben en una suerte de "tierra de nadie", cabal ejemplo lo constituyen los sistemas de medicina prepagada que no cubren tales servicios y el desborde de la cada vez más comprimida estructura sanitaria pública.

Los casos de discriminación laboral por SIDA son incontables, y crecen cada día de manera exponencial. El siguiente, ocurrido en México, nos sirve de ejemplo:.

"Alfonso llevaba cinco años como trabajador eventual en una empresa paraestatal mexicana, cuando se presentó la oportunidad de que se le diera una plaza permanente.

En un país donde la tasa de desempleo se calcula oficialmente en un 30 por ciento, Alfonso tenía buenas razones para estar emocionado. Uno de los requisitos para modificar su situación laboral consistía en una serie de exámenes médicos. Alfonso se sometió a ellos sin ningún problema. "Mi salud era inmejorable, por lo que no tuve ninguna preocupación", explica Alfonso.

Sin embargo, cuál sería su sorpresa cuando sus compañeros de trabajo modificaron de repente su comportamiento hacia él. Algunos incluso le preguntaron sobre su orientación sexual y su estado de salud. La secretaria de la empresa le llamó y le dijo que habían surgido algunos problemas, que el médico le quería realizar otros estudios, pero nunca le dio detalles. Le repitieron algunas radiografías de tórax, "porque según ellos tenía alguna malformación de columna".

"Me llevaron a la capital del país, allá directamente se me realizaron pruebas de sangre, se me interrogó sobre mi vida sexual, indagaron si había sufrido alguna transfusión, e incluso me dieron una incapacidad médica, pero nadie hablaba claramente", recuerda Alfonso. Finalmente, su hermana, quien también presta sus servicios en una de las sucursales de la empresa, le llamó y le preguntó abiertamente: "¿es verdad que tienes SIDA?".

Las pruebas iniciales de Alfonso habían incluido, sin su conocimiento, la de detección del VIH/SIDA, y antes de que él mismo se enterara, el resultado positivo de su examen se convirtió en un secreto a gritos entre sus colegas. Finalmente la empresa le informó que tenía el virus que genera el SIDA y que no podía seguir trabajando en esa empresa, ni menos aún recibir la plaza definitiva.<sup>20</sup>

El Salvador tampoco escapa a esas prácticas discriminantes hacia las personas con VIH/SIDA, son muchos los casos que se manejan en silencio sin que se pueda llegar a buscar una tutela jurídica efectiva, dado que las personas afectadas prefieren callar las violaciones a sus derechos laborales antes que poner en evidencia su estado de salud ante la sociedad.

#### **2.2.8. LA POSICIÓN DE LA IGLESIA FRENTE AL SIDA Y LA DISCRIMINACIÓN**

A continuación, se encuentra la posición de la iglesia, resumida brevemente del Informe publicado por el Comité Ejecutivo de la Federación Luterana Mundial.

Según este informe "La Iglesia debería abrir sus puertas a todos, en forma incondicional, tal como Cristo abrió la puerta a todos, sin tener en cuenta quienes eran o lo que habían hecho. La salvación es dada a todos por gracia, a través de la fe, y no por causa de hechos o comportamientos. Al aceptar a todos, Cristo dio acceso a su perdón y a la nueva vida"<sup>21</sup>

Hoy, en día el Comité Ejecutivo de la Federación Luterana Mundial, "hoy en día en su Iglesia, recibimos esta vida nueva por medio de la Palabra y los sacramentos. Al excluir a alguien de esta fuente de vida, la Iglesia se hace culpable de la más grave forma de discriminación que existe"<sup>22</sup>.

<sup>20</sup> Reyes, Alicia Yolanda, Revista "Discriminación Laboral por HIV. México.

<sup>21</sup> www. Monografías.com trabajo12/guiant.

<sup>22</sup> Ibíd. Pág. 12



La difusión del SIDA depende de realidades culturales, sociales y económicas. La Iglesia debería cuestionar seriamente su propio papel en el desarrollo que facilitó la difusión de la enfermedad, y desafiar a sus propios miembros y a la sociedad para tomar medidas que eliminen actitudes de discriminación y acciones prevalentes en la sociedad

### **2.2.9. LA DISCRIMINACION LABORAL HACIA LAS PERSONAS CON VIH/SIDA EN RELACION A LA LIBERTAD DE CONTRATACIÓN.**

Las estructuras socioeconómicas en el mundo promueven la pobreza de ciertas comunidades y grupos, haciendo más vulnerables la difusión del SIDA a aquellos sectores más vulnerables como lo son las personas que viven con esta enfermedad quienes enfrentan un patrón sistemático de eventos discriminatorios y de trato diferenciado por su condición de salud, ya que el estigma asociado a la enfermedad determina actitudes negativas de parte de empleadores lo que está generando sobre ellos y sus familias graves estragos en los ámbitos económicos y social.

La lucha contra el SIDA es por lo tanto una lucha contra la pobreza, el analfabetismo, la prostitución, la drogadicción y todas las formas de desigualdad social, pero en esta oportunidad es preciso ahondar en el tema, sobre la potestad que el empleador posee al momento de contratar o no a una persona, y sobre aquella obligación moral y social que este debe de adquirir en esta nueva lucha que se le presenta a la humanidad, pues ya sabemos que el hombre viviendo en sociedad ha buscado los mecanismos para vivir de la mejor forma, es decir, removiendo todos aquellos obstáculos que imposibiliten el goce de una vida digna.

Hoy en día uno de los obstáculos que más daño está causando es la falta de conciencia de los empleadores, quienes a través de discriminaciones infundadas coartan el derecho al trabajo que las personas seropositivas poseen, justificándose en el derecho de la libertad de contratación que éstos poseen, según Art. 23 de la Constitución de la República

de El Salvador,<sup>\*</sup> dándole una interpretación meramente empresarial, es decir siguiendo las líneas de los principios del neoliberalismo cuyo fin se basa en la libertad de empresa, anteponiendo el beneficio de los poseedores de los medios de producción no así de aquellos que simplemente poseen la fuerza humana, dando como resultado la explotación del hombre por el hombre, lo que genera un aumento de capital privado y no de tipo social como se requiere para este tipo de problema; es decir, que en este momento en que la sociedad atraviesa convulsiones de todo tipo debería de existir una transformación del pensamiento mercantilista y pasar a un sistema orientado al bienestar social de la persona humana, ya que, es precisamente en ella que debería centrarse todo lo relacionado con la generación de recursos, pues al final es esta quien lo genera y lo justo sería que la distribución de esta sea equitativa y justa, por consiguiente, es de considerar que la empresa privada es parte importante de la vida económica de la sociedad, por lo que, su posicionamiento ante este problema debería ser a favor de las personas infectadas y no como en la actualidad esta sucediendo, es decir, que el empleador antes de que su empresa sea estigmatizada por dar trabajo a un seropositivo prefiere despedirlo o no contratarlo violentándole así su derecho al trabajo.

Algunas de estas actitudes no son mas que el producto de la ignorancia que hasta este momento se posee de las formas de transmisión de esta epidemia, lo cual viene a agravar aun más ya que, es bastante poseer la epidemia y luego lo difícil que es no contar con un empleo para la subsistencia personal, como para el resto de la familia que en muchas ocasiones dependen exclusivamente de la persona infectada., ante este panorama la situación que enfrentan las personas infectadas tiende a agravarse, convirtiéndose en un fenómeno social que genera cada día mas violación a derechos humanos a este grupo minoritario como lo son las personas con VIH.

---

\* Se garantiza la Libertad de Contratar conforme a las leyes. Ninguna persona que tenga libre administración de sus bienes puede ser privada del derechos de terminar sus asuntos civiles o comerciales por transacción o arbitramento.

En este caso es importante mencionar el contraste que existe entre la practica y las normas aplicadas en nuestro país, es por ello que se cita una resolución de la Sala de lo Constitucional en lo referente al Art. 23 de la Constitución de la Republica de El Salvador; sobre el contenido y los alcances de la libre contratación la sala ha señalado:

“Los aspectos que ofrece el Derecho a la libre contratación son: (i) el derecho a decidir si se quiere o no contratar, esto es, el derecho a decidir la celebración o no celebración de un contrato; (ii) el derecho a elegir con quién se quiere contratar; y (iii) el derecho a determinar el contenido del contrato, es decir la forma y modo en que quedarán consignados los derechos y obligaciones de las partes. Ahora, esta libertad, no obstante ser una actividad humana y en cuanto humana, privada, es decir, librada a la iniciativa de los particulares-, puede estar limitada (regulada) por razones de interés público y de distintos modos. Así, el Estado puede eventualmente alterar ex post facto los efectos de los contratos celebrados con anterioridad al pronunciamiento de una norma; puede establecer de forma obligatoria el contenido de los contratos (derechos y obligaciones), como sucede comúnmente con los servicios públicos, seguros, etc.; y puede, finalmente, imponer razonablemente a determinados individuos la celebración o no de un contrato, aún en contra de la voluntad de los interesados”<sup>23</sup>

#### **2.2.10. ACTITUD DEL ESTADO FRENTE A LA LIBERTAD DE CONTRATACIÓN**

No obstante que exista una resolución de la Sala de lo Constucional como grupo investigador nos orientamos a pronunciar lo siguiente: Que no existe ningún informe que muestre una actitud practica del Estado para regular la libertad de contratación que todo empleador posee, es por ello que es necesario hacer un esfuerzo y analizar el panorama que las personas seropositivas están viviendo en el ámbito laboral.

El Estado no esta cumpliendo con los principios de la democracia moderna que busca remover todos los obstáculos necesarios para que él ser humano se desarrolle, prueba

---

<sup>23</sup> Sentencia de la Sala de lo Constitucional de El Salvador de 13-VIII-2002, Inc. 15-99, Considerando VI 3

de ello es que no existe un mecanismo lo suficientemente coercitivo\* que imponga esa obligación a los patronos, convirtiéndose ello en el mayor motivo para que éstos no cumplan los principios que rigen las leyes laborales.

Otro factor fundamental es la aquiescencia del Estado al no crear una política especial para concientizar a la sociedad, sobre las formas de transmisión de ésta enfermedad, porque este problema esta causando mas daño que la epidemia misma, es decir, que debe de existir un desmontaje de estos mitos que se manejan alrededor del VIH/SIDA, e informar la verdad de la epidemia a fin de superar actitudes y practicas discriminatorias; así como también generar procesos de empoderamiento de la población para que participe en acciones de control y vigilancia de esos programas y proyectos de salud.

De igual forma la falta de una verdadera política social y jurídica para atender problemáticas como la explotación sexual, adicciones de turismo sexual etc., lo cual facilita que las infecciones sigan en aumento, la ausencia de programas de asistencia con servicios de consejería accesible a toda la población salvadoreña; asimismo “tampoco hay una cultura de aplicación y respeto de las normas jurídicas y de Derechos Humanos por parte de las instituciones del Estado, lo cual genera problemas de seguridad jurídica, desestimula la denuncia de violaciones a Derechos Humanos y discriminaciones sufridas por personas viviendo con VIH/SIDA o sus familiares”<sup>24</sup>.

En todo caso el desafío más importante es que el tema pase a formar parte de la agenda nacional para lo cual se requiere una voluntad política que se sustente en el análisis de la situación global de la epidemia, para que así se pueda enfrentar este fenómeno que avanza a pasos agigantados en todas las sociedades del mundo.

---

\* Art. 627 Código de Trabajo, “las infracciones en lo dispuesto en los libros I; II y III de este código y demás leyes laborales que no tuvieren señalada una sanción especial, harán incurrir al infractor en una multa hasta de quinientos colones por cada violación.....”

<sup>24</sup> López, Carlos Tito, Ayuda en acción El Salvador, Revista “Veredas para el Desarrollo, “Afectación del VIH/SIDA y las políticas públicas”, Tomo I, septiembre 2001, Editorial Alejandría, Pág. 30.

### **2.2.11. INSTITUCIONES QUE AYUDAN A LAS PERSONAS CON VIH/SIDA.**

Estas instituciones tienen como objetivo prestar ayuda humanitaria a las personas infectadas con VIH/SIDA, su campo de acción radica en la prevención y control de esta epidemia, basados en el llamado de las Naciones Unidas para que todas las comunidades busquen la respuesta efectiva al VIH a nivel de los países mediante esfuerzos coordinados, preferentemente en el marco de un Plan Nacional de Prevención Contra el SIDA, un enfoque participativo que involucre a diferentes organizaciones y sectores de la sociedad que conlleve a comprometer la capacidad colectiva de todos y cada uno de los sectores para responder efectivamente a la epidemia.

#### **INSTITUCIONES INTERNACIONALES:**

##### **1. ONUSIDA.**

Con el afán de buscar las medidas necesarias ante la epidemia a nivel mundial surge el Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el HIV/SIDA (ONUSIDA) es el principal impulsor de la acción mundial contra el HIV/SIDA. Reúne a siete organizaciones de las Naciones Unidas en un esfuerzo común para luchar contra la epidemia: El Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), el Fondo de la Población de las Naciones Unidas (FNUAP), el programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas (PNUFID), la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, Ciencia y la Cultura (UNESCO), la Organización Mundial de la Salud (OMS) y el Banco Mundial.

El ONUSIDA moviliza la respuesta de las siete organizaciones antes mencionadas, copatrocinadores de la epidemia y complementa esos esfuerzos con iniciativas especiales; su objetivo es encabezar e impulsar la ampliación a la respuesta internacional al HIV en todos los frentes: médicos de la salud pública, social, económico, cultural, político y de los

derechos humanos. El ONUSIDA colabora con múltiples asociados gubernamentales y de ONGs, empresariales, científicos y de otros campos para compartir conocimientos teóricos y prácticos así como practicas optimas mas allá de los limites de las fronteras.

## **INSTITUCIONES NACIONALES**

### **1. FUNDASIDA.**

La Fundación Nacional para la Prevención, Educación y Control de Paciente VIH/SIDA (FUNDASIDA), es una organización no Gubernamental sin fines de lucro, sin vínculos partidistas ni religiosos, fundada del 14 de agosto de 1992, obteniendo su personería jurídica el 19 de marzo de 1993. Es una institución privada de desarrollo social sin fines de lucro, que brinda atención integral y servicios de educación, capacitación sobre sexualidad y prevención de la ETS, particularmente en el VIH/SIDA. Realizan un trabajo solidario con las personas infectadas y afectadas por la pandemia del VIH/SIDA, promueven el respeto a la dignidad humana, la confidencialidad y la diversidad sexual, contribuyendo así a la disminución del impacto bio-psico-social del VIH en la población salvadoreña. Sus valores fundamentales son la excelencia, la responsabilidad, la ética y la cooperación.

### **2 ATLACATL:**

La asociación Atlacatl fue fundada en 1,997 a iniciativa de personas viviendo con VIH/SIDA ( PVVS), convirtiéndose en la única organización liderada por personas viviendo con VIH/SIDA en El Salvador, contribuyendo desde entonces a generar cambios en las políticas gubernamentales en beneficio de las personas seropositivas. Es una institución que tiene su lucha enquistada en sus orígenes: nació de cinco personas que contrajeron el virus y que posteriormente se unieron para apoyar y guiar a otros en igual situación.

El presidente de la fundación, el señor Odir Miranda, quien fué uno de los primeros en reconocer públicamente en el país que el virus corría por su sangre; quien manifiesta en repetidas ocasiones a través de medios publicitarios que aun recuerda los gestos discriminantes que tuvo que soportar mas de ocho años, cuando los médicos le dieron el diagnóstico. Según manifiesta dicho presidente. “A mí me marcaban mis utensilios, me ponían una bolsa roja al pie de la cama, no querían estar cerca del sidoso”<sup>\*.</sup>

La asociación es defensora y acusadora de casos puntuales de discriminación en las áreas de salud y laboral. Por otra parte, la Lic. Elsy Gavarrete al ser consultada por el grupo investigador sobre la operatividad de dicha asociación sobre el área jurídico laboral manifiesta que su papel es la coordinación entre el Ministerio de Trabajo y la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos, para la concientización de los empleadores con el fin de que estos no realicen actos discriminatorios a las personas con VIH/SIDA en los centros de trabajo.

### **3.REDCA+.(Red Centroamericana de personas que viven con VIH/SIDA).**

Se constituye como una red centroamericana de personas viviendo con el VIH/SIDA, su acción esta basada en la solidaridad que contribuye a mejorar el acceso integral de calidad y respeto de los Derechos Humanos de las personas que viven con VIH/SIDA; la formación y fortalecimiento de la red ha sido apoyada por organismos internacionales y a contado con la participación de líderes viviendo con VIH de la región centroamericana. Actualmente el tema del VIH/SIDA en Centroamérica va mas allá de ser un problema de la salud, el cual debe de ser resuelto mediante procesos que cuenten con la participación activa de personas seropositivas. La inscripción a la red esta abierta a todas las personas infectadas de la región y a aquellas personas afectadas y solidarias que quieran formar parte el grupo.

---

<sup>\*</sup> Consulta directa a informantes claves de la asociación Atlacatl.

En nuestro país el encargado de esta red es el Señor Odir Miranda, de la Asociación Atlacatl.

#### **4.CONASIDA.(Comisión Nacional contra el SIDA)**

Dentro de sus funciones se encuentran:

- Proponer las políticas y criterios fundamentales de sus actuaciones y realizar que sean necesarias para optimizar la asesoría que debe de brindar el Ministerio de Salud en la propuesta, ejecución, monitoreo, evaluación, revisión y actualización de la política de atención integral contra el SIDA.
- Identificar las instituciones, sectores y actores sociales que puedan contribuir como agentes activos en la lucha contra el SIDA y formular las estrategias que faciliten una adecuada coordinación interinstitucional y multisectorial
- Promover, apoyar y realizar acciones de prevención control y vigilancia epidemiológica para contribuir a la reducción de la mortalidad.
- Formular y proponer estrategias de vigilancia y control sobre las actividades y servicios que desarrollan o prestan los bancos de sangre, laboratorios, hospitales, y demás centros de salud, públicos y privados, con la finalidad de evitar o minimizar los riesgos de transmisión del VIH.
- Proponer al Ministerio de Salud la elaboración de proyectos de nuevas leyes, reglamentos, instructivos, normas técnicas, protocolos de atención y otras disposiciones, así como las reformas que sean necesarias, siempre que guarden relación con sus atribuciones.



La Comisión Nacional contra el SIDA, es un organismo colegiado asesor del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, que se integra de la siguiente manera:

- a) Un representante del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, quien será el presidente de dicha comisión.
- b) Un representante del Ministerio de Trabajo y Previsión Social.
- c) Un representante del Ministerio de Educación.
- d) Un representante de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos.
- e) Un representante de los servicios de Sanidad Militar.
- f) Un representante de los Medios de Comunicación.
- g) Un representante del Ministerio de Gobernación.
- h) Un representante del ISSS.
- i) Un representante de las Asociaciones o Fundaciones cuyo objetivo sea la prevención, protección y defensa ante el VIH/SIDA, legalmente establecidas.
- j) Un representante de la ANEP.
- k) Un representante del Colegio Médico, y
- l) Un representante de la Secretaría Nacional de la Familia.

Las atribuciones de la Comisión Nacional contra el SIDA:

- a) Asesorar al Ministerio de Salud Pública en la formulación, ejecución, monitoreo y evaluación de la política de atención integral ante el VIH/.
- b) Promover estrategias que faciliten la coordinación interinstitucional y multisectorial.
- c) Divulgar la política de atención integral contra el VIH/SIDA.

### **2.2.12. FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL DE LA PROTECCIÓN A LAS PERSONAS CON VIH/SIDA.**

Como norma primaria que sustenta los lineamientos de todo el marco jurídico nacional, es necesario comenzar haciendo un análisis sobre aquellos artículos que se orientan a la protección de las personas infectadas, aunque es de aclarar que esta constitución no contiene ningún artículo que en forma literal regule derechos para las PVVS, por lo que es de vital importancia recurrir a la interpretación extensiva de derecho.

En el Art. 1 Cn., se establece que: "El Salvador reconoce a la persona humana como el origen y el fin de la actividad del Estado, que está organizado para la consecución de la justicia, la seguridad jurídica y el bien común". Según la Exposición de motivos de la Constitución en este artículo viene a reafirmar el postulado del preámbulo de que la convivencia nacional se debe establecer con base en el respeto a la dignidad de la persona humana.

Particularmente el inciso 1º del Art. 2 Cn. expresa que "toda persona tiene derecho a la vida, a la integridad física y moral, a la libertad, a la seguridad, al trabajo, a la propiedad y posesión y a ser protegida en la conservación y defensa de los mismos".

El Artículo 3 Cn. Establece que "todas las personas son iguales ante la ley, para el goce de los derechos civiles no podrán establecerse restricciones que se basen en diferencias de nacionalidad, raza, sexo o religión". Este artículo es de suma importancia ya que determina la igualdad de la persona, pues su finalidad consiste en que no deberá existir discriminación alguna por ningún motivo debido a que todos sin excepción somos iguales, por lo que la infección del VIH no puede ser motivo de discriminación, sino por el contrario, el trato hacia estas personas debe ser doblemente efectivo debido a que en un primer momento son personas con iguales derechos y en segundo lugar se merecen una protección especializada para que se encuentren en un plano de igualdad ante las demás personas.

Referido al campo laboral, el Artículo 37 Cn. establece que, el trabajo goza de la protección del Estado, por lo que este empleará todos los recursos para proporcionar ocupación al trabajador, para asegurarle las condiciones económicas y así lograr el desarrollo de una vida digna, al igual que proveerá de trabajo y de empleo a las personas con limitaciones físicas, mentales o sociales; el trabajo no puede ser considerado como una mercancía, la remuneración económica que recibe a cambio no es equivalente a su esfuerzo, es por ello que tiene derecho a otro tipo de prestaciones laborales.

En cuanto a la salud, el Art. 65 Cn señala que la salud de los habitantes del país constituye un bien público y de Estado, las personas están obligadas constitucionalmente a velar por su conservación y restablecimiento.

Así también, de forma especial el Art. 66 Cn establece que el Estado dará asistencia gratuita a los enfermos que carezcan de recursos, y a los habitantes en general, cuando el tratamiento constituya un medio eficaz para prevenir la diseminación de una enfermedad transmisible. En este caso toda persona esta obligada a someterse a dicho tratamiento.

#### **2.2.12.1. LEY DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA INFECCIÓN PROVOCADO POR EL VIRUS DE LA INMUNODEFICIENCIA HUMANA**

Esta ley tiene por objeto prevenir, controlar y regular la atención de la infección causada por el Virus de Inmunodeficiencia Humana y establecer las obligaciones de las personas portadoras del virus y definir de manera general la Política Nacional de Atención Integral ante el VIH/SIDA. Además garantiza los derechos individuales y sociales de las personas viviendo con el VIH/SIDA.

Entre sus principios rectores se encuentran: la no discriminación, la confidencialidad, la continuidad, la integridad, la calidad, la calidez, la equidad, la información y la corresponsabilidad, estos son los que inspiran las disposiciones de la presente ley; sin perjuicio de los derechos establecidos en la constitución y en los tratados

internacionales que en materia de salud y derechos humanos, haya suscrito y ratificado El Salvador.

En relación al tema objeto de estudio esta ley en el Art. 5. “Toda persona viviendo con VIH/SIDA tiene los siguientes derechos:

- c) Acceder a un puesto de trabajo que no conlleve contactos de riesgo y a no ser despedido de su trabajo o desmejorado en su remuneración, prestaciones o condiciones laborales”.

#### **2.2.12.2. REGLAMENTO DE LA LEY DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA INFECCIÓN PROVOCADA POR EL VIRUS DE LA INMUNODEFICIENCIA HUMANA.**

Estipula el respeto a los principios y derechos de no discriminación, equidad e igualdad que prescribe la ley en favor de las personas viviendo con VIH/SIDA, sus familiares y allegados, implica que en las políticas institucionales de salud, en su ejecución y en la prestación de los servicios de asistencia a cargo del Estado, de instituciones autónomas o de entidades privadas, no se observarán prácticas discriminatorias o estigmatizantes, ni se podrán establecer prioridades en razón de la edad, nacionalidad, raza, religión, sexo, orientación sexual ocupación o condiciones socio-económicas de las personas que viven con el virus de inmunodeficiencia humana, en lo concerniente a su tratamiento médico, quirúrgico, asistencia sanitaria, consejería, calidad de la atención, suministro oportuno de medicamentos, medidas preventivas que impidan o retrasen la progresividad de la infección, prestación de cualquier otro servicio de asistencia. Exceptuándose el cumplimiento de las Normas de Bioseguridad, cuyo cumplimiento no se considera como práctica discriminatoria o estigmatizante. Reconoce a toda persona viviendo con VIH/SIDA el derecho de acceso a un puesto de trabajo que no conlleve actos de riesgo, en igualdad de oportunidades y condiciones. asimismo se le reconoce el derecho de estabilidad laboral. En consecuencia, cualquier acción u omisión que se realice para

impedir, limitar o menoscabar a las PVVS los derechos de acceso al trabajo y de estabilidad laboral, o que tienda a desmejorar su remunerado prestaciones o condiciones laborales en razón de la infección, constituida una grave violación al Derecho Humano al Trabajo y hará incurrir en responsabilidad administrativa. En caso de que una persona viviendo con VIH/SIDA fuere despedida de su trabajo por razón de la infección, además de constituir grave violación al Derecho Humano al Trabajo, se presumirá como despido de hecho sin causa justificada, dará derecho al trabajador conforme lo dispuesto por el Código de Trabajo y hará incurrir al patrono en la responsabilidad administrativa que establece la ley.

### **2.2.12.3.CÓDIGO DE TRABAJO.**

El Estado está obligado a proporcionar los mecanismos posibles que permitan a toda persona trabajar en un entorno normal sin discriminación alguna en razón de su situación. Es por ello que el Código de Trabajo, como normativa especial que regula las relaciones laborales, reconoce en los Arts. 1 y 2, el derecho a la no discriminación de las personas, manifiesta como su principal finalidad el regular las relaciones entre patronos y trabajadores, fundamentando así el mejoramiento las condiciones de vida de los trabajadores sin ningún tipo de distinción.

El Código de Trabajo en el Art. 12 establece que, el Estado velará por el respeto de los principios de igualdad de oportunidades y de trato en el empleo y la ocupación, incluyendo el acceso a la formación profesional. En el Art. 29 establecen las obligaciones de los patronos en su N° 10 establece “ todas las que imponga el Código de Trabajo y la Ley del SIDA El Art. 30 numeral 12, prohíbe a los patronos "Establecer cualquier distinción, exclusión o preferencia basada en motivos de raza, , color, sexo, religión, opinión política, ascendencia nacional u origen social, así mismo el numeral 14 establece la prohibición de exigir a las personas que soliciten empleo la prueba del VIH como requisito para su contratación, y durante la vigencia del contrato de trabajo; igualmente el N° 15 prohíbe realizar por medios directos e indirectos de cualquier distinción, exclusión

y/o restricción entre los trabajadores, por su condición de VIH/SIDA, así como de divulgar su diagnóstico.

### **2.2.13. FUNDAMENTO EN EL DERECHO INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS INFECTADAS CON VIH.**

Es evidente el carácter universal que poseen los Derechos Humanos, al sobrepasar idiomas, fronteras y diferencias sociales por ser valores objetivos, trascendentes e inherentes a la persona humana, lo que implica también que los derechos de las personas con VIH/SIDA tienen importancia a nivel internacional; es por ello que se encuentran una serie de convenios, tratados, declaraciones, recomendaciones y resoluciones que han sido celebrados entre países y de estos con organismos internacionales; los cuales El Salvador los ha adoptado como Leyes de la República, en base a las facultades que les otorga la Constitución en el Artículo 144.

#### **2.2.13.1.CARTA DE LAS NACIONES UNIDAS**

Es el tratado constitutivo de la Organización de Naciones Unidas, siendo un paso decisivo en la internacionalización definitiva de los derechos humanos. Aquí se reafirma la fe en los derechos fundamentales del hombre en la dignidad y el valor de la persona humana, en la igualdad de derechos de hombres y mujeres y de las naciones grandes y pequeñas, se asume el compromiso de crear condiciones bajo las cuales puedan mantenerse la justicia y el respeto a las obligaciones emanadas de los tratados y de otras fuentes del Derecho Internacional, a promover el progreso social y a elevar el nivel de vida dentro de un concepto más amplio de la libertad. En el Artículo 55 establece que proveerá un nivel más elevado de vida, pleno empleo y condiciones para el desarrollo económico y social.

### **2.2.13.2.DECLARACIÓN UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS**

Adoptada y proclamada por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), en su resolución 217 A (111), de 10 de diciembre de 1948.

Tal declaración en el Artículo 1 establece que "todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y dotados como están de razón y conciencia deben comportarse fraternalmente los unos con los otros". En el Artículo número 2 se hace énfasis a la no distinción de los seres humanos al manifestar que: "Toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición.

También en los artículos 3, 7, 21 de la misma declaración sostienen que todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona, ubicándola en un plano de igualdad ante la ley para la protección contra todo tipo de discriminación, dándoles el derecho a acceder a las actuaciones públicas e igualdad de condiciones.

Por otra parte en los artículos 23 y 25 sostiene que "toda persona tiene derecho al trabajo, a la libre elección de su trabajo a condiciones equitativas y satisfactoria de trabajo y a la protección contra el desempleo, garantizando un nivel de vida adecuado que le asegure así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación y el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; y en sus artículos 26 y 27 reconoce el derecho que toda persona tiene a la educación, la cual tiene por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales; favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos y religioso.

### **2.2.13.3.PROTOCOLO ADICIONAL A LA CONVENCION AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS EN MATERIA DE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES (PROTOCOLO DE SAN SALVADOR).**

Adoptado por Acuerdo Ejecutivo No.306 del 23 de marzo de 1995, y ratificado por la Asamblea Legislativa a través del Decreto Legislativo No. 320 del 30 de marzo de 1995, y publicado en el Diario Oficial No. 82 del 5 de mayo de 1995.

Este prohíbe el menoscabo de los derechos reconocidos en él, reconoce el derecho al trabajo y a la estabilidad, así como a su respectiva indemnización en caso de despido injusto; el derecho a la salud, educación sin distinción alguna. Cuando se está frente a un diagnóstico de VIH/SIDA, los derechos a la salud y trabajo con frecuencia se violentan, aun cuando en este se habla de no hacer “distinción alguna” se deberá de entender que se incluye a las personas que viven con VIH/SIDA.

Es importante aclarar que el presente protocolo es analizado en su artículo 3 ya que, se refiere al problema objeto de estudio, en donde se reconoce el derecho a la no discriminación; en el se establece el compromiso de los Estados partes dentro del presente protocolo a garantizar el ejercicio de los derechos que en él se anuncian, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social

### **2.2.13.4. CONVENIO SOBRE LA DISCRIMINACIÓN EN MATERIA DE EMPLEO Y OCUPACIÓN (CONVENIO 111).**

Este convenio en su Art. 3 señala la obligación de los estados miembros a tratar de tener la cooperación de las organizaciones de empleadores, trabajadores y de otros organismos, en la tarea de aceptación de cumplimiento de la política de ocupación y



empleo basada en la igualdad de oportunidades, con el objeto de eliminar cualquier discriminación a este respecto, al mismo tiempo insta a derogar legislaciones y modificar las disposiciones practicas administrativas que sea incompatibles con dicha política.<sup>25</sup>

#### **2.2.14. ORIENTACIONES INTERNACIONALES DE NACIONES UNIDAS SOBRE EL VIH/SIDA Y LOS DERECHOS HUMANOS**

En septiembre de 1996, durante la Segunda Consulta Internacional sobre el VIH-SIDA y los Derechos Humanos se obtuvieron las "Directrices (Orientaciones) Internacionales de las Naciones Unidas sobre el VIH-SIDA y los Derechos Humanos",

Estas orientaciones o directrices van dirigidas a los Estados, a los legisladores (o sea a los que hacen las leyes) y a los funcionarios encargados de hacer las políticas y los planes de salud, especialmente las que tienen que ver con los problemas que causa el VIH-SIDA.

Las orientaciones son doce en total y tienen el propósito de convertir las normas internacionales de Derechos Humanos en actividades prácticas sobre el VIH-SIDA, se presentan algunas de ellas:

1. Los Estados deberían de dar apoyo político y financiero para realizar consultas a las comunidades que permitan la participación activa en todo lo relacionado con el VIH/SIDA (elaboración de políticas, ejecución y evaluación de los programas), pues es un asunto de interés de todos.
2. Los Estados deberían buscar las formas de dar respuesta nacional al VIH-SIDA de manera coordinada poniendo a todas las instituciones de los gobiernos a trabajar juntas de manera responsable, aplicando sus políticas y programas para enfrentar la problemática del VIH-SIDA

---

<sup>25</sup> Ratificado a través de Decreto Legislativo N° 78 del 14 de julio de 1994, publicado en el Diario Oficial N° 157 del 26 de agosto de 1994.

### **2.2.15. "DECLARACIÓN DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LA PERSONA QUE VIVE CON EL VIRUS DEL SIDA"**

Tal declaración fue creada por la Red Brasileña de solidaridad en 1989. Esta Declaración reconoce que el SIDA, desde el punto de vista de la medicina, es una enfermedad como las otras; que siendo una epidemia mundial es preciso un esfuerzo colectivo mundial para detenerla; se establece que no existe peligro de contagio del SIDA excepto a través de relaciones sexuales sin precauciones adecuadas, de la transfusión de sangre infectada y de la transmisión de la madre infectada al feto o al bebé.

Se proclama en esta Declaración que todas las personas tienen derecho a la información clara, exacta y científicamente fundada acerca del SIDA, sin ningún tipo de restricción. Las personas que viven con el virus del SIDA tienen derecho a informaciones específicas sobre su condición. Como tales se reconoce que:

Nadie tiene derecho a restringir la libertad o los derechos de las personas por el único motivo de que estas personas convivan con el virus VIH/SIDA, cualquiera sea su raza, nacionalidad, religión, ideología, sexo u orientación sexual; muy al contrario se admite que toda persona que viva con el virus del VIH/SIDA tiene derecho a la participación en todos los aspectos de la vida social, ya que, toda acción que tienda a recusar a las personas que conviven con el VIH/SIDA para un empleo, un alojamiento, una asistencia o a privarlos de ello, o que tienda a restringirles la participación en las actividades colectivas, escolares y/o militares, debe ser considerada discriminatoria y punida por la ley. Además se prohíbe el que se haga referencia a la enfermedad de alguien, pasada o futura, o al resultado de sus análisis para el SIDA sin el consentimiento de la persona involucrada.

Finalmente, dicha Declaración reconoce que toda persona que viva con el virus tiene derecho a la continuación de su vida civil, profesional, sexual y afectiva. Ninguna acción podrá restringir sus plenos derechos a la ciudadanía.

## **2.3 BASE CONCEPTUAL**

### **2.3.1 DEFINICIÓN DE TÉRMINOS BÁSICOS**

**BIEN COMUN:** Principio que da forma a la sociedad y el fin a que ésta debe tender, desde el punto de vista natural y temporal: concierne a la felicidad natural y por consiguiente el valor político por excelencia; aunque siempre subordinado a la moral.

N. BOBBIO

**DERECHOS HUMANOS:** La organización de las Naciones Unidas define a los Derechos Humanos de la siguiente manera: “ como los derechos que son inherentes a la naturaleza y si en los cuales no podemos vivir como seres humanos”

**DERECHOS FUNDAMENTALES:** Son derechos fundamentales ciertos derechos morales que el hombre posee por su propia naturaleza y dignidad, y que la sociedad, el poder político y el derecho deben proteger, sin ninguna clase de discriminación social, económica, política y jurídica, ideológica, cultural o sexual.

**DEMOCRACIA:** Doctrina política favorable a la intervención del pueblo en el gobierno y también mejoramiento de la condición del pueblo.

M. OSORIO

**DISCRIMINACIÓN:** Dar un trato de inferioridad a una persona o colectividad por motivos de raciales, religiosos, políticos u otros.

M. OSORIO

**DIVERSIDAD:** Diferencias personales y socioculturales que se ponen de manifiesto en las múltiples expectativas motivación, ideas previas, ritmos de trabajo, capacidades y estilos de aprendizaje.

**EQUIDAD:** Justicia distributiva; es decir la basada en la igualdad o proporcionalidad. Moderación en la aplicación de la ley, atemperando según el criterio de justicia el rigor de la letra.

M. OSORIO

**GARANTIAS CONSTITUCIONALES:** las que ofrece la constitución en el sentido de que cumplirán y respetaran los derechos que ella consagra.

M. OSORIO

**IGUALDAD DE OPORTUNIDADES:** La ONU en las normas uniformes de igualdad de oportunidades , en su apartado de conceptos da el siguiente: “ Es el proceso mediante el cual los diversos sistemas de la sociedad, el entorno físico, los servicios, las actividades, la información y la documentación se ponen a disposición de todos.

**JUSTICIA SOCIAL:** Expresión muy usada en la Política, sociología y en Derecho al trabajo para significar una tendencia doctrinal y practica encaminada a proteger a las personas económicamente débiles. .

M. OSORIO

**SEGURIDAD SOCIAL:** El conjunto de medidas que tienden a asegurar un mínimo de rédito a todo hombre cuando la interrupción o perdida de la capacidad de trabajo le impiden conseguirlo por sus propios medios.

M. OSORIO

**TRABAJO:** Esfuerzo humano, físico o intelectual, aplicado a la obtención o producción o producción de la riqueza. Toda actividad susceptible de valoración económica por la tarea, el tiempo o el rendimiento.

M. OSORIO

**REDCA+:** Red centroamericana de personas que viven con VIH/SIDA, que surgió de la necesidad de involucramiento de las PVVS a nivel regional.

**ALLEGADO(A):** Persona con que se relaciona habitualmente el individuo viviendo con VIH/SIDA.

**ASISTENCIA SANITARIA:** Es el conjunto de acciones que ejecutan las autoridades de Salud para garantizar una respuesta organizada oportuna, eficaz y eficiente en la promoción, prevención, curación y rehabilitación, ante los diferentes problemas de la salud que amenazan a la población.

**CALIDEZ:** Se refiere al trato digno, respetuoso y sensibilidad humana que el personal de salud debe de brindar a la población que vive con VIH/SIDA.

**CONFIDENCIALIDAD:** Es el derecho a que se mantenga reserva sobre el resultado del diagnóstico, manejo de los exámenes clínicos y de laboratorio, y de la progresividad de la enfermedad.

**INTEGRIDAD:** Se refiere al carácter de conjunción armónica y efectiva para la satisfacción de las necesidades en salud de la población que vive con VIH/SIDA

**NORMAS UNIVERSALES DE BIOSEGURIDAD:** Conjunto de medidas par control y prevención de las infecciones, que deben ser adoptadas universalmente como forma eficaz para la reducción del riesgo ocupacional y de la transmisión de microorganismos infecciosos.

**PERSONA VIVIENDO CON VIH/SIDA:** Persona que tiene en su organismos Virus de Inmunodeficiencia Humana.

**PROTOCOLOS DE ATENCIÓN:** Conjunto de directrices normativas que Ministerio de Salud ha dado sobre el manejo integral de las personas; viviendo con el VIH/SIDA que deben de adoptar las instituciones estatales, autónomas y privadas con la finalidad de prevenir, controlar y manejar la infección por el VIH/SIDA.

**SEROPOSITIVO(A):** Termino clínico utilizado para nombrar al portador de la infección provocada por el Virus de Inmunodeficiencia Humana.

**SEXUALIDAD RESPONSABLE:** Es aquella que asume con responsabilidad las consecuencias de un acto sexual y que no pone en riesgo la salud de las personas disminuyendo la posibilidad de que se pueda infectar, reinfectar, transmitir, o contraer Infecciones de Transmisión Sexual.

**SIDA:** Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida, estadio final de la infección por el Virus de Inmunodeficiencia Humana.

**VIH:** Siglas del Virus de Inmunodeficiencia Humana.

CONASIDA: Comisión Nacional contra el SIDA; organismo colegiado asesor del Ministerio de Salud.

ONUSIDA: Programa Conjunto de las Naciones Unidas para las personas con VIH/SIDA

FUNDASIDA: Fundación Nacional para la Prevención, Educación y Control de Paciente VIH/SIDA

ATLACATL: Asociación Atlacatl vivopositivos.

ESTIGMATIZACION: Entiéndase como la acción y efecto de atribuir a las PVVS, cualquier estigma, marca, señalamiento o caracterización negativa en razón de la infección provocada por el VIH/SIDA, capaz de hacerlas víctimas de vergüenza temor, discriminación, desprecio, rechazo, censura condena o exclusión, ya sea en sus hogares, y sus relaciones familiares educativas, laborales, profesionales o de carácter social, entre sus amistades, grupos o afines o en general, en el seno de la sociedad



**CAPITULO III**  
**METODOLOGÍA**  
**DE LA**  
**INVESTIGACION**

## **CAPITULO III**

### **METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN**

#### **3.1. SISTEMA DE HIPÓTESIS.**

##### **3.1.1. HIPÓTESIS GENERAL.**

**HG.1.** La concepción Neo-Liberal de la economía que el Estado impulsa y promueve contradice su mandato constitucional de respeto y garantía de los Derechos Humanos, de las personas, y en especial de los enfermos con VIH/SIDA.

##### **DEFINICIÓN CONCEPTUAL.**

**Garantía Constitucional:** Las que ofrece la Constitución en el sentido que se cumplan y respetaran los derechos que ella consagra, tanto en lo que se refiere al ejercicio de los de carácter privado como los de índole pública. .

##### **DEFINICIÓN OPERACIONAL.**

El efectivo respeto de los derechos de las personas infectadas.

##### **VARIABLE INDEPENDIENTE.**

La concepción Neo-Liberal de la economía que el Estado impulsa y promueve.

##### **INDICADORES.**

Liberalismo, explotación, libertad de contratación, marginación y política económica.

**VARIABLE DEPENDIENTE.**

Contradicción del mandato constitucional de respeto y garantía de los Derechos Humanos, de las personas, y en especial de los enfermos con VIH/SIDA

**INDICADORES.**

Igualdad, derecho, respeto, garantía y tutela jurídica.

**HG.2.** El desconocimiento de las formas de transmisión del VIH, conlleva a la vulneración del derecho humano al Trabajo de las personas infectadas.

**DEFINICIÓN CONCEPTUAL.**

**Desconocimiento:** No advertir la debida correspondencia entre un acto y la idea que se tiene formada de una persona o cosa.

**DEFINICIÓN OPERACIONAL.**

La falta de información que conlleva a la ignorancia de las formas de transmisión.

**VARIABLE INDEPENDIENTE.**

El desconocimiento de las formas de transmisión del VIH.

**INDICADORES.**

Mitos, infección, transmisión, tabúes y enfermedad. .

**VARIABLE DEPENDIENTE.**

Vulneración del derecho humano al Trabajo de las personas infectadas

**INDICADORES.**

Violación de derechos humanos, discriminación, independencia laboral, Familia y Marginación Social.

**3.1.2. HIPOTESIS ESPECIFICAS.**

**HE.1.** La falta de control y supervisión por parte de el Estado del cumplimiento de la Ley de Prevención y Control del SIDA produce una desprotección de las personas infectadas con el VIH/SIDA.

**DEFINICIÓN CONCEPTUAL**

**Control Jurisdiccional:** Función de supervisión que tienen los órganos de la jurisdicción sobre la validez formal o sustancial de los actos de la administración.

**DEFINICIÓN OPERACIONAL.**

El cumplimiento efectivo de la normativa del SIDA a favor de las personas infectadas.

**VARIABLE INDEPENDIENTE.**

La falta de control y supervisión por parte de el Estado para el cumplimiento de la Ley de Prevención y Control del SIDA.

**INDICADORES.**

Norma jurídica, Control Social, interés político, interés social, ineficacia.

**VARIABLE DEPENDIENTE.**

Falta de protección de las personas infectadas con el VIH/SIDA.

**INDICADORES.**

Desigualdad, desprotección intolerancia y solidaridad.

**HE.2** El ejercicio ilimitado de la libertad de contratación generado por la inexistencia de normas coercibles que regulen este derecho conlleva a la discriminación laboral de las personas con VIH/SIDA.

**DEFINICIÓN CONCEPTUAL**

**Libertad de Contratación:** Es el derecho a decidir si se quiere o no contratar, es decir, el derecho a elegir con quien se quiere contratar

**DEFINICIÓN OPERACIONAL.**

Marginación a los infectados en el ámbito laboral.

**VARIABLE INDEPENDIENTE.**

Falta de leyes coercitivas que regulen la libertad de contratación.

**INDICADORES.**

Norma, drásticidad, inoperancia, coercibilidad y libertad.

**VARIABLE DEPENDIENTE.**

Ejercicio arbitrario de la libertad de contratación

**INDICADORES.**

Arbitrariedad, intolerancia, individualidad, productividad y liberalismo.

**HE.3** El reducido presupuesto que reciben las instituciones encargadas de hacerle frente a la epidemia refleja el mínimo interés que el Estado muestra ante este fenómeno social.

#### **DEFINICIÓN CONCEPTUAL**

**Presupuesto:** Computo anticipado del coste de una obra o de los gastos e ingresos de una institución.

#### **DEFINICIÓN OPERACIONAL.**

Refleja un desconocimiento generalizado de las políticas del Estado en relación a la prevención del SIDA.

#### **VARIABLE INDEPENDIENTE.**

El mínimo interés que el Estado muestra ante este fenómeno social.

#### **INDICADORES.**

Expansión, epidemia, desinformación ignorancia y exclusión.

#### **VARIABLE DEPENDIENTE.**

El reducido presupuesto que reciben las instituciones encargadas de hacerle frente a la epidemia

#### **INDICADORES.**

Presupuesto, dependencia, escasez, recursos y participación.

**HE.4** La concepción utilitarista que el Estado aplica en el tratamiento a las personas infectadas con el VIH/SIDA es contraria a los principios de Igualdad y Dignidad.

**DEFINICIÓN CONCEPTUAL**

**Utilitarismo:** corriente del pensamiento que considera la utilidad como principio de la moral.

**DEFINICIÓN OPERACIONAL.**

Concepción utilizada por el Estado para garantizar el respeto de los derechos de las mayorías a cambio de la marginación de las minorías.

**VARIABLE INDEPENDIENTE.**

La concepción utilitarista que el Estado aplica en el tratamiento a las personas infectadas con el VIH/SIDA

**INDICADORES.**

Mayorías, minorías, democracia, estigma, participación seguridad nacional.

**VARIABLE DEPENDIENTE.**

La concepción Utilitarista es contraria a los principios de Igualdad y Dignidad.

**INDICADORES.**

Dignidad, doctrina, violación, distinción, injusticia

**Objetivo General 1:** Establecer en que medida se respetan y garantizan los derechos fundamentales de las personas portadoras del VIH/SIDA

Hipótesis	Definición conceptual	Definición operacional	Variable independiente	Indicadores	Variable dependiente	Indicadores
<p><b>HG1.</b> La concepción Neo-Liberal de la economía que el Estado impulsa y promueve contradice su mandato constitucional de respeto y garantía de los Derechos Humanos, de las personas, y en especial de los enfermos con VIH/SIDA.</p>	<p><b>Garantía Constitucional:</b> Las que ofrece la Constitución en el sentido que se cumplan y respetaran los derechos que ella consagra, tanto en lo que se refiere al ejercicio de los de carácter privado como los de índole pública</p>	<p>El efectivo respeto de los derechos de las personas infectadas</p>	<p>La concepción Neo-Liberal de la economía que el Estado impulsa y promueve</p>	<p>Liberalismo, explotación, libertad de contratación, marginación y política económica</p>	<p>Contradicción del mandato constitucional de respeto y garantía de los Derechos Humanos, de las personas, y en especial de los enfermos con VIH/SIDA</p>	<p>Igualdad, derecho, respeto, garantía y tutela jurídica.</p>

**Objetivo General 2:** Determinar los factores que generan la discriminación en las personas infectadas con el VIH/SIDA

Hipótesis	Definición conceptual	Definición operacional	Variable independiente	Indicadores	Variable dependiente	Indicadores
<p><b>HG2.</b> El desconocimiento de las formas de transmisión del VIH, conlleva a la vulneración del derecho humano al Trabajo de las personas infectadas</p>	<p><b>Desconocimiento:</b> No advertir la debida correspondencia entre un acto y la idea que se tiene formada de una persona o cosa.</p>	<p>La falta de información que conlleva a la ignorancia de las formas de transmisión.</p>	<p>El desconocimiento de las formas de transmisión del VIH</p>	<p>Mitos, infección, transmisión, tabúes y enfermedad.</p>	<p>Vulneración del derecho humano al Trabajo de las personas infectadas</p>	<p>Violación de derechos humanos, discriminación, independencia laboral, Familia y Marginación Social.</p>



<b>Objetivo Específico 1:</b> Investigar el grado de operatividad de la ley y reglamento de la Prevención y Control de la Infección Provocada Por el Virus del Inmunodeficiencia Humana.						
<b>Hipótesis</b>	<b>Definición conceptual</b>	<b>Definición operacional</b>	<b>Variable independiente</b>	<b>Indicadores</b>	<b>Variable dependiente</b>	<b>Indicadores</b>
<b>HE.1.</b> La falta de control y supervisión por parte de el Estado del cumplimiento la Ley de Prevención y Control del SIDA produce una desprotección de las personas infectadas con el VIH/SIDA	<b>Control Jurisdiccional:</b> Función de supervisión que tienen los órganos de la jurisdicción sobre la validez formal o sustancial de los actos de la administración	El cumplimiento efectivo de la normativa del SIDA a favor de las personas infectadas.	La falta de control y supervisión por parte de el Estado para el cumplimiento de la Ley de Prevención y Control del SIDA.	Norma jurídica, Control Social, interés político, interés social, ineficacia	Falta de protección de las personas infectadas con el VIH/SIDA	Desigualdad, desprotección intolerancia y solidaridad
<b>Objetivo Específico 2:</b> Establecer los criterios tomados por los empleadores en la contratación laboral de las personas infectadas con el VIH/SIDA						
<b>Hipótesis</b>	<b>Definición conceptual</b>	<b>Definición operacional</b>	<b>Variable independiente</b>	<b>Indicadores</b>	<b>Variable dependiente</b>	<b>Indicadores</b>
<b>HE.2</b> El ejercicio ilimitado de la libertad de contratación generado por la inexistencia de normas coercibles que regulen este derecho, conlleva a la discriminación laboral de las personas con VIH/SIDA	<b>Libertad de Contratación:</b> Es el derecho a decidir si se quiere o no contratar, es decir, el derecho a elegir con quien se quiere contratar	Marginación a los infectados en el ámbito laboral	Falta de leyes coercitivas que regulen la libertad de contratación	Norma, drásticidad, inoperancia, coercibilidad y libertad	Ejercicio arbitrario de la libertad de contratación	Arbitrariedad, intolerancia, individualidad, productividad y liberalismo

<b>Objetivo Específico 3:</b> Identificar cuales son las Instituciones Nacionales e Internacionales encargadas de la protección del de las personas portadoras del VIH/SIDA.						
<b>Hipótesis</b>	<b>Definición conceptual</b>	<b>Definición operacional</b>	<b>Variable independiente</b>	<b>Indicadores</b>	<b>Variable dependiente</b>	<b>Indicadores</b>
<b>HE.3</b> El reducido presupuesto que reciben las instituciones encargadas de hacerle frente a la epidemia refleja el mínimo interés que el Estado muestra ante este fenómeno social	Presupuesto: Computo anticipado del coste de una obra o de los gastos e ingresos de una institución.	Refleja un desconocimiento generalizado de las políticas del Estado en relación a la prevención del SIDA	El mínimo interés que el Estado muestra ante este fenómeno social	Expansión, epidemia, desinformación ignorancia y exclusión	El reducido presupuesto que reciben las instituciones encargadas de hacerle frente a la epidemia	Presupuesto, dependencia, escasez, recursos y participación.
<b>Objetivo Específico 4:</b> Analizar en que medida el Estado cumple con el mandato constitucional de proteger a las personas infectadas con el VIH/SIDA						
<b>Hipótesis</b>	<b>Definición conceptual</b>	<b>Definición operacional</b>	<b>Variable independiente</b>	<b>Indicadores</b>	<b>Variable dependiente</b>	<b>Indicadores</b>
<b>HE.4</b> La concepción utilitarista que el Estado aplica en el tratamiento a las personas infectadas con el VIH/SIDA es contraria a los principios de Igualdad y Dignidad.	<b>Utilitarismo:</b> corriente del pensamiento que considera la utilidad como principio de la moral.	Concepción utilizada por el Estado para garantizar el respeto de los derechos de las mayorías a cambio de la marginación de las minorías.	La concepción utilitarista que el Estado aplica en el tratamiento a las personas infectadas con el VIH/SIDA	Mayorías, minorías, democracia, estigma, participación seguridad nacional	La concepción Utilitarista es contraria a los principios de Igualdad y Dignidad.	Dignidad, doctrina, violación, distinción, injusticia

### 3.2. MÉTODO.

Modo de hacer o manera de decir según un orden conveniente para la claridad o comprensión de lo que se exponga o para la eficacia y sencillez de lo que se realiza.

**Método Científico:** Permite contrastar la realidad con la teoría, es decir, la perspectiva es crear un nuevo cuerpo conceptual que sintetice de manera clara y precisa el objeto de estudio. Dicho método se auxiliará de otros generales tales como El Método del análisis que consiste en descomponer él todo en parte y que nos permitirá analizar la situación de estas personas con discapacidad.

La síntesis que consiste en la reunión de todas las conclusiones parciales que se han obtenido del análisis, por otra parte se auxiliará del método hipotético deductivo, ya que este basa se en el análisis de hipótesis, que va de lo general a lo particular y que nos permite tener una idea general del fenómeno y posteriormente particularizar de una forma organizada y sistemática el objeto de la investigación.

### 3.3 NATURALEZA DE LA INVESTIGACIÓN

La naturaleza de la investigación que se utilizará en el presente trabajo se implementaran dos niveles: El primero de naturaleza descriptiva, la cual consiste en una descripción sistemática del problema como un primer paso para explicar, y el segundo de naturaleza analítica que consiste en explicar de una forma amplia, sistemática y organizada del fenómeno y además pretende profundizar en la problemática objeto de estudio. Posteriormente tomando en cuenta la descripción y el análisis se llega hasta poder predecir, ya que se pueden prever aquellos acontecimientos que sucederán en el futuro, a través del cual se toman políticas adecuadas para prevenir fenómenos que en un momento determinado puedan ocasionar graves efectos a la sociedad en general.

### 3.4 UNIVERSO Y MUESTRA

**Universo o Población:** Conjunto de personas que constituye una sociedad la cual es homogénea o heterogénea, lo que permite que en ella existan diversas formas para actuar y hacer las cosas por lo que se dan problemáticas sociales que llaman la atención para ser investigadas y consecuentemente puedan ser transformadas.

**Muestra:** Consiste en un subgrupo de la población / parte o modelo que se ha de copiar parte o porción extraída de un conjunto por método que permitan considerarla como representativo del mismo.

Considerando la complejidad del tema objeto de estudio, en la presente investigación se remitirá a estudiar a la población en general de Morazán, Usulután, La Unión y San Miguel, ya que son las ciudades con mayor accesibilidad para la recopilación de la información con respecto al tema objeto de estudio, además que la población a nivel nacional es tan amplia que se utilizará el Muestreo Estratificado que consiste: en que la población se estratifica o se divide en partes, ya estas divididas quedan en una serie de subpoblaciones que con el fin de obtener el dato mayormente objetivo se convierte en población dependiente.

$$\begin{array}{rclcl}
 13,666 \times 0.2 & = & 2,733 & = & \text{Muestra} \\
 2,733 \times 0.2 & = & 546 & = & \text{Submuestra} \\
 546 \times 0.2 & = & 109 & = & \text{Muestra}
 \end{array}$$

$$\begin{array}{rcl}
 F = \text{Frc. Absoluta} & \frac{/02}{100} & = \text{Muestra} = 13,666 \\
 & & = \text{Submuestra} = 109
 \end{array}$$

**Población Estimada por departamento**

<b>Departamento</b>	<b>Población</b>	<b>Fr.R</b>	<b>Cuestionario por departamento</b>
Morazán	9	8%	9
San Miguel	50	46%	50
La Unión	20	18%	20
Usulután	30	28%	30
Total	109	100%	109

### **3.5 TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN**

#### **3.5.1 TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN DOCUMENTAL**

En la presente investigación se ha recolectado información relacionada al tema objeto de estudio "Discriminación a las personas con VIH/SIDA en la Contratación Laboral", dentro de los documentos utilizados tenemos:

- Fuentes Primarias
- Constitución de la República.

Se toma en cuenta en la presente investigación por ser la normativa fundamental sobre la cual se regulan los principios y derechos que posteriormente son desarrollados en leyes secundarias.

- Tratados y Convenciones Internacionales.
- Carta de las Naciones Unidas.

Es de suma importancia porque reafirma la fe en los derechos fundamentales del hombre en la dignidad y el valor de la persona humana, en la igualdad de derechos de hombres y mujeres..

- Declaración Universal de Derechos Humanos.

Regula los derechos fundamentales del hombre como la vida, la libertad, igualdad, la justicia, sosteniendo que los hombres están obligados a comportarse fraternalmente los unos con los otros.

- Declaración de los Derechos de las personas con VIH/SIDA.

Es tomada como referente importante, ya que proclama la necesidad de proteger los derechos de este sector desfavorecidos y de asegurar su bienestar.

- Orientaciones Internacionales de Naciones Unidas sobre el VIH/SIDA y los Derechos Humanos.

Estas orientaciones o directrices van dirigidas a los Estados, a los legisladores (o sea a los que hacen las leyes) y a los funcionarios encargados de hacer las políticas y los planes de salud, especialmente las que tienen que ver con los problemas que causa el VIH-SIDA.

- Declaración de los Derechos Fundamentales de la Persona que vive con el Virus del SIDA. Que el SIDA, desde el punto de vista de la medicina, es una enfermedad como las otras; que el SIDA es una epidemia mundial y que es preciso un esfuerzo colectivo mundial para detenerla

- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

Enmarca que el ser humano no puede ser libre, liberado del temor y de la miseria, a menos que se creen condiciones que permitan a cada persona gozar de sus derechos económicos, sociales y culturales.

- Convenio 111.

Su finalidad es buscar la incorporación de las personas a un empleo u ocupación sin ningún tipo de discriminación y que el Estado cree políticas con el fin de alcanzar el compromiso que generar empleo.

## **LEGISLACIÓN INTERNA**

- Ley de Prevención y Control de la Infección Provocado por el Virus de la Inmunodeficiencia.

Esta ley tiene por objeto prevenir, controlar y regular la atención de la infección causada por el Virus de Inmunodeficiencia Humana y establecer las obligaciones de las personas portadoras del virus y definir de manera general la Política Nacional de Atención Integral ante el VIH/SIDA

- Reglamento de la Ley de Prevención y Control de la Infección Provocada por El Virus de la Inmunodeficiencia Humana.

Estipula el respeto a los principios y derechos de no discriminación, equidad e igualdad que prescribe la ley en favor de las personas viviendo con VIH/SIDA, sus familiares y allegados, regula las políticas institucionales de salud, en su ejecución y en la prestación de los servicios de asistencia a cargo del Estado

- Código de Trabajo.

Como normativa especial que regula las relaciones laborales, reconoce en los Arts. 1 y 2, el derecho a la no discriminación de las personas, manifiesta como su principal finalidad el regular las relaciones entre patronos y trabajadores, fundamentando así el mejoramiento las condiciones de vida de los trabajadores sin ningún tipo de distinción.

## **FUENTES SECUNDARIAS.**

Contienen una explicación sobre los Derechos Fundamentales que regula nuestra Constitución y se basan en el valor de la Dignidad Humana.

- Constitución y Jurisprudencia Constitucional.



Sobre el contenido y los alcances de la libre contratación, la Sala de lo Constitucional señala los aspectos esenciales de la Libertad de Contratación.

- Los Derechos Humanos y el VIH/SIDA lo que todos debemos saber y practicar.

Explica de una manera amena y sencilla la adquisición de conocimientos esenciales relacionados con el VIH/SIDA y los Derechos Humanos.

### **3.5.2 TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN DE CAMPO**

La información del objeto de estudio no puede basarse solamente en fuentes documentales sino que también es necesario conocer la opinión de expertos en el tema y por ello se necesitan las técnicas de campo.

Dentro de las técnicas de campo se aplicarán en la investigación las siguientes:

#### **A) La Observación:**

Consiste en el Registro sistemático válido y confiable de comportamiento o conducta manifiesta.

En la presente investigación se observará:

- Centros asistenciales de salud
- Instituciones no Gubernamentales encargadas de proteger a las personas infectadas.
- Aplicación y respeto de los principios del código de Trabajo.

#### **B) Entrevista No Estructurada:**

Por medio de ella se reconocen los hechos sin ayuda de medios técnicos especiales, el entrevistador puede cambiar el orden de las preguntas o reformular otras que considere pertinentes para profundizar en la cuestión que analiza.

Esta será aplicada a personas especializadas en la materia:

- Ministerio de Trabajo
- Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos.
- Atlacatl (Fundación Integrada por personas viviendo con VIH).
- FUNDASIDA.

**C) Entrevista No Estructurada.**

- Egresados de ciencias Jurídicas de la Universidad de El Salvador Facultad Multidisciplinaria Oriental.
- Estudiantes de Quinto año de Derecho

**D) La Encuesta:**

Es la recolección de datos concretos, dentro de un tema de opinión específica mediante el uso de cuestionarios con preguntas y respuestas concretas que facilita una rápida tabulación y análisis de esta información.

La encuesta a realizar en la presente investigación se le hará a las siguientes personas:

- A la población en general.

**PARTE II**

**INVESTIGACIÓN**

**DE CAMPO**

**CAPITULO IV**

**RESULTADOS**

**DE LA**

**INVESTIGACIÓN**

## CAPITULO IV

### 4.1 RESULTADOS DE LA INVESTIGACION.

#### 4.1.1. RESULTADOS DE GUÍA OBSERVADA.

#### **ENTREVISTA DIRIGIDA A LA LIC. DORA ESTELA RIVERA ASESOR JURÍDICO DE LA ASOCIACIÓN ATLACATL.**

**Objetivo:** Conocer el papel que desempeñan algunas instituciones, ya sean publicas o privadas a favor de las personas con el VIH.

Lugar y Fecha: San Salvador, 19 de Octubre 2005

**Indicaciones:** Responda de forma Clara y precisa las siguientes interrogantes que se le presentan.

**1.¿ Considera usted que el derecho humano al trabajo de las personas infectadas por el VIH, es garantizado y respetado por parte de el Estado?**

R/ No, porque aun hay empresas que están solicitando la prueba del VIH/SIDA para contratar a las personas, violentando así el derecho al trabajo así como también el derecho a la confidencialidad, basado en el derecho constitucional a la intimidad de la persona; pues la Ley del VIH regula que la persona es quien decide si informa su estado de VIH. En este sentido se pone en peligro la estabilidad laboral y el acceso al trabajo, es por eso que en El Salvador, a pesar de existir una Ley de VIH y tratados internacionales suscritos y ratificados aun hace falta que se cumplan esas leyes, es por ello que puedo afirmar que no sé esta garantizando el derecho al trabajo de las personas con VIH.

**2. ¿ Según su opinión considera adecuada la política adoptada por el Estado a favor de las personas infectadas con SIDA?**

R/ No existe ninguna política de atención lo que existen son programas, sé esta trabajando en la creación de una política en la que están participando asociaciones y sectores de la población entre ellos Asociación Atlacatl. Este programa posee proyectos de atención pero en este momento no hay una política de VIH

**3. ¿ Considera usted que el desconocimiento por parte de la población, de las formas de transmitir el VIH, es un factor que agudizan la discriminación hacia este sector?**

R/ Definitivamente que si en la medida en que todos conozcamos las vías de transmisión vamos a no discriminar, ya que la discriminación se debe a la falta de información, sobre las formas de cómo se transmite el VIH; pero una vez una persona posee un conocimiento del tema esta cambia de actitud.

**4. ¿ Cree usted que se justifica la discriminación de los portadores de VIH, por el costo económico que conlleva el tratamiento de ellos?**

R/ Cuando hablamos de Derechos Fundamentales y en especial de Derechos Humanos, no hay justificación que valga y mucho menos si esta es de tipo monetaria; el Estado salvadoreño jamás puede decir que los medicamentos tienen un alto costo porque estamos hablando de un derecho humano y esto por supuesto es un derecho fundamental y por lo tanto, no existe ninguna justificación para no contratar a una persona con VIH, ya que a estas personas el tener un empleo les ayuda emocionalmente a la estabilización pues le permite mantenerse e él y a su familia, educar a sus hijos, por lo que no es justificado negar empleo a una persona con VIH.

**5. ¿ Según su opinión el Estado, esta brindando la atención suficiente que la epidemia del SIDA requiere en nuestro país?**

R/ Las acciones que está realizando el Ministerio de Salud son muy buenas, ya que sé esta invirtiendo dinero con la ayuda del fondo global, no obstante la principal responsable debería de ser la población misma, es está la que debería de estar más conciente, que hay infección por VIH y que debe ser más responsable a la hora de sostener relaciones sexuales, porque no es solamente decir a mi no me va dar y eso es lo que muchos creen, pensando aun que el VIH es solo para trabajadores o trabajadoras del sexo, para la población gay o para personas que tienen mas de una pareja; concepto totalmente erróneo, por lo que no es solo el Estado el responsable de combatir la enfermedad sino cada uno de nosotros.

**6. ¿ Considera que la Libertad de Contratación que posee todo empleador, debería poseer limitantes, para que estos tengan la obligación de contratar a personas infectadas con el VIH?**

R/ Es una cuestión mas de conciencia que de crear leyes que obliguen, porque ya tenemos la Ley que prohíbe la prueba del VIH y aun así hay patronos que piden la prueba a los trabajadores transgrediendo la ley, por lo que puedo decir que en el país pueden existir muchas leyes, pero lo que sucede es que aquí la regla general es violentar la ley, y la excepción es respetarla; es por ello que, es una cuestión mas de conciencia para que el patrono pueda contratar a personas con VIH, es pues opcional de cada patrono.

Sabemos que el proceso de concientización es largo pero es importante empezar desde hoy.

**7. ¿ Que medidas propondría usted, para cubrir los costos de los empleadores de personas infectadas con VIH?**

R/ Una de las medidas esenciales que se han estado analizando es la de dar estímulos a las empresas que contraten a personas infectadas con VIH, para crear en ellos una conciencia social y que los haga parte de este problema

## **ANÁLISIS E INTERPRETACION**

Desde el punto de vista de la asesora jurídica de la Asociación Atlacatl la normativa existente en nuestro país no esta dando cumplimiento a la garantía y respeto de los derechos de las personas infectadas, ya que en la actualidad la discriminación en el ámbito laboral hacia las personas con VIH es una practica cotidiana que esta causando grandes problemas tanto a las personas infectadas como a sus familias.

En cuanto a la política de prevención es de destacar el punto de vista de la entrevistada, debido a que sostiene que la atención de la epidemia le corresponde a la sociedad y a nuestro criterio debería existir una responsabilidad en primer lugar para el Estado y es precisamente porque esté es el responsable de crear una política sobre VIH, es decir que con una buena orientación por parte del Estado con respecto al tema estaría fomentando a su vez una actitud de responsabilidad de parte de la sociedad.

Por otra parte no existe ninguna justificación para discriminar y violentar derechos fundamentales, se afirma que el Estado jamás puede basarse en el costo económico que implica la epidemia para violentar derechos fundamentales.

Así también se denota la acción conformista de las instituciones que velan por los derechos de las personas infectadas, al sostener que la regla general en este país es violentar la ley y la excepción cumplirla, ante esto es necesario objetar y orientar para que en el país se busque un verdadero respeto de las normas, porque solo así podremos llegar a una verdadera cultura de Derechos Humanos, que se obtendrá al fin cuando el Estado y la Sociedad Civil trabajen unidos por conseguir un irrestricto respeto de los Derechos Humanos en la búsqueda de la Democracia y la Paz.



**Dirigida a: Lic Juan Francisco Ortiz.**

**Director de la Fundación Nacional para la Prevención, Educación y Control de Paciente VIH/SIDA (FUNDASIDA)**

**Objetivo:** Conocer el papel que desempeñan algunas instituciones, ya sean publicas o privadas a favor de las personas con el VIH.

Lugar y Fecha: San Salvador, 19 de Octubre 2005

**Indicaciones:** Responda de forma Clara y precisa las siguientes interrogantes que se le presentan.

**1.¿ Considera usted que el derecho humano al trabajo de las personas infectadas por el VIH, es garantizado y respetado por parte de el Estado?**

R/ No, porque falta fortalecer a entidades como el Ministerio de Trabajo para que estos hagan cumplir la ley, así también es necesario eliminar aquellos obstáculos que en este momento están imposibilitando que las personas con VIH puedan obtener un empleo

**2¿ Según su opinión considera adecuada la política adoptada por el Estado a favor de las personas infectadas con SIDA?**

R/ Viendo la realidad y la magnitud que el problema ha alcanzado en este momento se puede decir que la política adoptada por el Estado no esta cumpliendo las expectativas requeridas, por lo que las instituciones deben de funcionar con el objetivo de defender a las personas con VIH.

**3. ¿ Considera usted que el desconocimiento por parte de la población, de las formas de transmitir el VIH, es un factor que agudizan la discriminación hacia este sector?**

R/ Efectivamente, en estos momentos en nuestro país la falta de una política que de las orientaciones sobre la epidemia esta causando discriminación por ignorancia y falta de conocimiento, sumado a esto, también están los prejuicios existentes hacia algunos grupos sociales, trabajadoras o trabajadores del sexo, gay, drogadictos etc.

**4. ¿ Cree usted que se justifica la discriminación de los portadores de VIH, por el costo económico que conlleva el tratamiento de ellos?**

R/ No existe ninguna justificación para discriminar a personas con VIH/SIDA, pues al final todos tenemos los mismos derechos por ser personas, por lo que en ese sentido las discriminaciones que se pudieran hacer tendrán que estar orientadas siempre bajo el sentido de la discriminación positiva.

**5. ¿ Según su opinión el Estado, esta brindando la atención suficiente que la epidemia del SIDA requiere en nuestro país?**

R/ Hay avances buenos en esta materia pero falta aun crear políticas de desarrollo, de ocupación sobre la sexualidad y Derechos Humanos, pues es muy necesario orientar a la sociedad y en especial a las personas infectadas para que estas puedan vivir sin ningún tipo de restricción para su desarrollo y así no convertirse en una carga para el Estado.

**6. ¿ Considera que la Libertad de Contratación que posee todo empleador, debería poseer limitantes, para que estos tengan la obligación de contratar a personas infectadas con el VIH**

R/ Lo más importante es generar conciencia en los empresarios, para que voluntariamente y sin discriminación le brinden oportunidades de desarrollo a este grupo, ya que ante este

fenómeno social todas las personas integrantes de esta sociedad debemos ser parte en la búsqueda de las soluciones que conlleve al bienestar social.

**7. ¿ Que medidas propondría usted, para cubrir los costos de los empleadores de personas infectadas con VIH?**

R/ La participación del Estado a través de políticas publicas que subsidien o estimulen a los empresarios para que estos adopten medidas laborales que vengan a favorecer y abrir espacios para que las personas con VIH puedan desarrollarse.

**ANÁLISIS E INTERPRETACION**

Desde el punto de vista del Director de FUNDASIDA, es importante hacer un razonamiento de la aportación que se hace sobre el tema.

Destaca que sobre el respeto y garantía de los derechos fundamentales aun en la actualidad existen obstáculos que están imposibilitando un verdadero ejercicio de los derechos de las personas infectadas con VIH/SIDA, es por esta razón que para llegar a un verdadero ejercicio del Estado de Derecho se propone que los diferentes sectores sociales incluidos en estas algunas dependencias estatales como el Ministerio de Trabajo se orienten en su labor al ejercicio del cumplimiento de las normas.

En cuanto a la política del VIH destaca la inactividad de está, por lo que se esta volviendo necesario y urgente la creación de parámetros basados en: a) La extensión de la epidemia y b) La marginación y vulneración de Derechos de esta minoría que cada día crece más. En alguna medida esta marginación genera serios problemas que agudizan aun más en cada seropositivo, el estigma que trae consigo la vulneración de derechos entre ellos el laboral, que cada vez esta alcanzando mas índices de desempleo, por otra parte se destaca que la ocupación laboral de una persona seropositiva es favorable tanto para ella como para su familia, pero de esto el empleador posee poco conocimiento y en algunos casos no le

interesa. Esta actitud de algunos patronos en El Salvador se basa en la Libertad de Contratación que estos poseen haciendo caso omiso a la responsabilidad social y legal que ya la norma laboral les impone. ( Art. 1 y 2 del Código de Trabajo).

En conclusión podemos decir que la lucha contra la epidemia del VIH/SIDA, tiene varios escenarios entre ellos: detener la expansión de la epidemia, garantizar los derechos de los afectados como el derecho a la Salud y al trabajo, etc.

**Dirigida a:** Lic. Ana Milagro Guevara Martínez

**Delegada Departamental de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos Morazán.**

**Objetivo:** Conocer el papel que desempeñan algunas instituciones, ya sean publicas o privadas a favor de las personas con el VIH.

**Lugar y Fecha:** San Francisco Gotera, Octubre 2005

**Indicaciones:** Responda de forma clara y precisa las siguientes interrogantes que se le presentan.

**1.¿ Considera usted que el derecho humano al trabajo de las personas infectadas por el VIH, es garantizado y respetado por parte de el Estado?**

R/ El Estado garantiza el derecho humano al trabajo a una persona en principio desde el momento en que ratifica convenios internacionales donde se garantiza este derecho el problema ya surge en la aplicabilidad y la falta de instrumentos para su garantía, el Estado ha desarrollado un mecanismo efectivo para garantizar el derecho al trabajo; pero la empresa privada a vulnerado este derecho.

**2¿ Según su opinión considera adecuada la política adoptada por el Estado a favor de las personas infectadas con SIDA?**

R/ No, porque la aprobación de la Ley del SIDA no es una voluntad del Estado para poder garantizar este derecho, esta surge por la demanda interpuesta ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y actualmente esta en la Corte Interamericana de Derechos humanos,\* por lo cual el Estado se vió obligado por ser emanado de una autoridad internacional a crearla; pero esta Ley es bastante irregular porque no garantiza el derecho al trabajo de una forma efectiva es por ello que se sigue aplicando el Código de trabajo.

**3. ¿ Considera usted que el desconocimiento por parte de la población, de las formas de transmitir el VIH, es un factor que agudiza la discriminación hacia este sector?**

R/ Es en parte, no son los ciudadanos los que contratan a las personas viviendo con VIH, son las grandes empresas las que los contratan y ellos ya saben como se contagia el virus, así como los medios de prevención, simplemente el prevenir el virus implica una educación masiva; en gran medida la población lo desconoce pero las grandes empresas no pueden alegar ignorancia y por ende no pueden limitar este derecho o discriminar.

**4. ¿ Cree usted que se justifica la discriminación de los portadores de VIH, por el costo económico que conlleva el tratamiento de ellos?**

R/ Una persona viviendo con VIH/SIDA es más débil que otra y necesita de un tratamiento mas adecuado, por lo que, para el Estado se vuelve una obligación garantizarles sus derechos esenciales; la mayoría de victimas son personas económicamente activas, el Estado oculta la obligación que tiene de velar y garantizar el derecho a la salud y al trabajo no importando el tipo de enfermedad; por lo que es muy fundamental que el Estado actúe respetando y garantizando los derechos de las personas infectadas.

---

\* Caso 12.249, Jorge Odir Miranda Cortez y Otros Contra El Salvador, (7 de marzo de 2001)

**5. ¿ Según su opinión el Estado, esta brindando la atención suficiente que la epidemia del SIDA requiere en nuestro país?**

R/ El Ministerio de Salud Publica es el encargado de velar por la Salud del país, algo se hace, tienen programas sobre el VIH/SIDA pero hay muchas personas que no tienen acceso a esa información violentándoles así el derecho humano a la información que toda persona debe de tener sobre las medidas de transmisión de esta enfermedad, porque la lucha no solo esta en informar sino en tomar acciones que seria la mejor forma para combatir esta epidemia, por lo que no hay un interés de solución de ciertos sectores de erradicar este problema social.

**6. ¿ Considera que la Libertad de Contratación que posee todo empleador, debería poseer limitantes, para que estos tengan la obligación de contratar a personas infectadas con el VIH**

R/ A la luz de los Derechos Humanos la Libertad de Contratación no seria una excusa valida, es el Estado el encargado de vigilar y tutelar el derecho al trabajo que toda persona tiene por principio de igualdad, no es la libre contratación una justificación para no contratar a personas infectadas con VIH, es la falta de actitud por parte de el Estado, porque la libre contratación no es absoluta, ya que toda libertad tienen sus limites para no alterar el orden y el Estado de Derecho en base a los Art. 1 y 2 de la Constitución.

La libre contratación no es absoluta es relativa, las libertades son amplias por eso se regulan, esas limitantes tienen que ejercer respeto legitimo hacia otros derechos, es decir tienen que estar basadas en la protección de estos derechos.

**7. ¿ Que medidas propondría usted, para cubrir los costos de los empleadores de personas infectadas con VIH?**

R/ Tiene que crearse una política estatal, ya existe un Instituto Salvadoreño del Seguro Social, las personas cotizan de su sueldo esto no trae un costo grande al empleador pues las incapacidades recaen a las aseguradoras.

Los costos médicos tienen que estar compartidos entre el Estado y la empresa privada, lo que hay que hacer es una inversión grande en las instalaciones del ISSS para garantizar a las personas viviendo con VIH/SIDA un efectivo derecho a la Salud.

### **ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN**

Desde el punto de vista de la Delegada Departamental de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos de Morazán, se puede ver que maneja un concepto bastante conformista en cuanto a la garantía y protección de los derechos humanos, cuando manifiesta que un Estado garantiza derechos desde el momento en que ratifica un convenio punto que no se comparte, debido a que de nada sirve un cuerpo normativo si este no tiene un efectivo cumplimiento. Por otra parte también es de destacar que cuestiona la inexistencia de una política de VIH y al mismo tiempo se pronuncia sobre el trato y la atención que el Estado debe brindar en cuanto al derecho laborales y de salud que las personas infectadas tienen. En cuanto a la libertad de contratación manifiesta que no es una excusa válida y exclusiva que debe estar al arbitrio de los empleadores sino que debe existir un Estado intervencionista para tutelar el derecho al trabajo y el principio de igualdad que toda persona posee sin ningún tipo de distinción .

**Dirigido a: Lic. Miguel Rigoberto Portillo**

**Director de Gestión de Empleo del Ministerio de Trabajo San Miguel.**

**Objetivo:** conocer el papel que desempeñan algunas instituciones, ya sean públicas o privadas a favor de las personas con el VIH.

Lugar y Fecha: San Salvador, 19 de Octubre 2005

**Indicaciones:** Responda de forma Clara y precisa las siguientes interrogantes que se le presentan.

**1.¿ Considera usted que el derecho humano al trabajo de las personas infectadas por el VIH, es garantizado y respetado por parte de el Estado?**

R/ Si se encuentra establecido en el marco constitucional, el problema es la realidad que se esta viviendo en el área laboral pues las leyes no tienen la suficiente aplicabilidad para que se pueda ejercer presión a la empresa privada, para que esta se vea obligada a cumplir las normas constitucionales y laborales con respecto al VIH

**2¿ Según su opinión considera adecuada la política adoptada por el Estado a favor de las personas infectadas con SIDA?**

R/ Si la política implementada requiere de una mayor amplitud para que esta pueda alcanzar los objetivos trazados, dentro de ellos romper con los mitos que rodean a este fenómeno y al mismo tiempo que se busque la sensibilización de la población y de todos aquellos sectores sociales para la lucha contra el SIDA.

**3. ¿ Considera usted que el desconocimiento por parte de la población, de las formas de transmitir el VIH, son factores que agudizan la discriminación hacia este sector?**

R/ No se puede discriminar por desconocimiento porque hasta este momento ya hay muchos medios conocidos de cómo se transmite el VIH.

**4. ¿ Cree usted que se justifica la discriminación de los portadores de VIH, por el costo económico que conlleva el tratamiento de ellos?**



R/ No porque, el empleador tiene que regirse por las normas laborales y aunque estas no son cumplidas a cabalidad es necesario hacer conciencia en ellos.

**5. ¿ Según su opinión el Estado, esta brindando la atención suficiente que la epidemia del SIDA requiere en nuestro país?**

R/ Si , porque lo esta haciendo pero falta mayor publicidad para concientizar a la población en general del riesgo que el VIH esta generando en la sociedad salvadoreña.

**6. ¿ Considera que la Libertad de Contratación que posee todo empleador, debería poseer limitantes, para que estos tengan la obligación de contratar a personas infectadas con el VIH?.**

R/ Así como esta en el Artículo es absoluto el Derecho a la Libertad de Contratación por lo que se requiere darle un nuevo enfoque a dicho Artículo a través de una reforma Constitucional

**7. ¿ Que medidas propondría usted, para cubrir los costos de los empleadores de personas infectadas con VIH?**

R/ Crear estímulos para sensibilizar a los empleadores creando talleres de trabajo para las personas con VIH, para que estos puedan incorporarse o mantenerse activos en el mercado laboral.

## **ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN**

Desde el punto de vista del Director de Gestión de Empleo del Ministerio de Trabajo Regional San Miguel, se puede determinar que el derecho al trabajo va a estar supeditado a la voluntad del empleador y no en base al derecho tutelado en las normas cuyo

cumplimiento compete principalmente al Estado, en cuanto a la política del VIH cuestiona el entrevistado de que debería de existir una mayor amplitud para que esta sea accesible a todos los sectores de la sociedad y eliminar así todos los mitos y tabúes que se maneja acerca de la enfermedad.

Se reconoce el bajo nivel económico que el Estado posee para hacerle frente a este fenómeno pero en ningún momento se justifica la violación de ningún tipo de derecho de tal manera que la atención a este problema no puede gozar de la aquiescencia del Estado, pues este tiene la obligación de disponer de sus medios para la protección de todo tipo de personas sin ninguna distinción Art. 1 y 2 Cn. En cuanto a la libertad de contratación se pronuncio que el Art.23 de la Cn esta siendo aplicado por los empleadores de forma absoluta por lo que se vuelve necesario reformar dicho Articulo según la opinión del entrevistado.

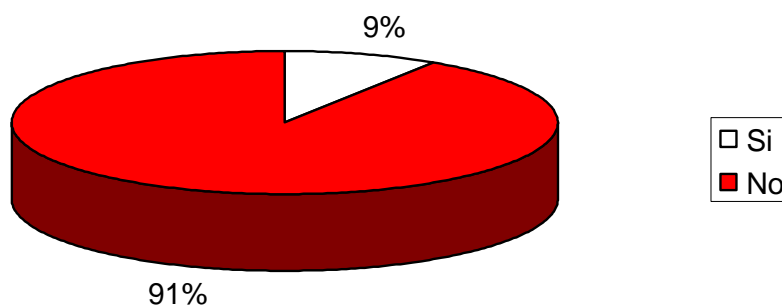
#### 4.1.2 RESULTADOS DE ENCUESTA

##### Pregunta N° 1

¿ Posee usted conocimiento acerca de la política del Estado para proteger a las personas infectadas por el VIH/SIDA?

**Cuadro N°1**

Respuesta	Fa	Fr	Total
Si	10	9%	10
No	99	91%	99
Total	109	100%	109



#### INTERPRETACIÓN:

Los datos anteriores indican que el 9% de la población manifiesta que si posee un conocimiento de la política que el Estado esta realizando para proteger a las personas con VIH, no obstante el 91% de la población desconoce sobre la política de atención del VIH.

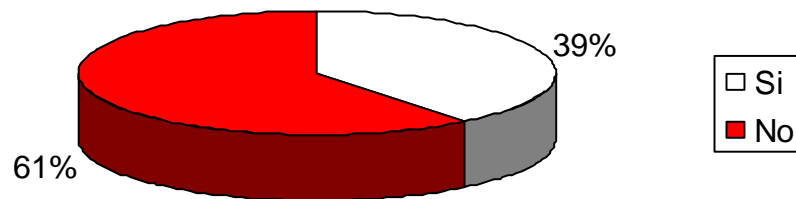
Lo antes expuesto viene a afirmar el aumento desmedido que la epidemia esta alcanzando en El Salvador (Ver Marco Teórico infra Pág. 27 y 28), resulta evidente que vaya en extensión, si aun en la actualidad cuando ya se alcanza veinticuatro años de que la epidemia fue detectada por primera vez en El Salvador, hasta este momento no existe una verdadera política que venga a hacer frente a dicho fenómeno social que esta causando grandes problemas a las personas; no obstante que la Constitución establece en sus Art. 1 y 2 sobre los derechos fundamentales que el Estado esta en la obligación de respetar y garantizar, pero es evidente que esta obligación no esta siendo suplida a favor de las personas infectadas por el VIH.

**Pregunta N° 2**

**¿Considera usted que una persona infectada con el VIH, puede realizar un trabajo que el permita sobrevivir sin riesgo para sus compañeros de trabajo?**

**Cuadro N° 2**

<b>Respuesta</b>	<b>Fa</b>	<b>Fr</b>	<b>Total</b>
Si	43	39%	43
No	66	61%	66
Total	109	100%	109

**INTERPRETACIÓN:**

Los resultados que se obtienen demuestran que el 61% manifiesta que una persona infectada no esta capacitada para realizar un trabajo que le permita sobrevivir sin el riesgo de contagiar a los demás mientras que el 39% opinan que una persona con VIH si puede realizar un trabajo que le permita sobrevivir sin riesgo para sus compañeros.

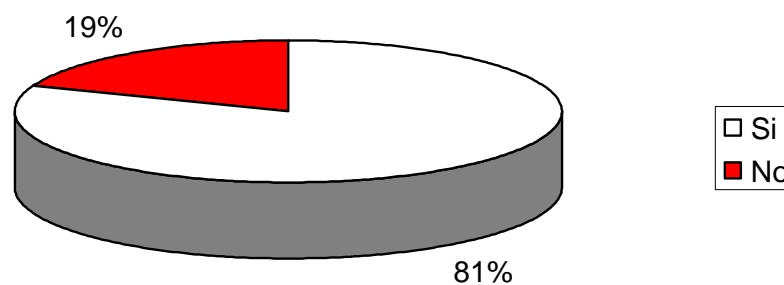
De los resultados expuestos podemos sostener que son producto de la falta de política del VIH que oriente a la población sobre las formas de cómo se transmite la infección ya que, esta genera marginación que se sustenta en mitos y tabúes que están generando vulneración del derecho fundamental como lo es el derecho al trabajo regulado en el Art. 37 de la Constitución, así también el Código de Trabajo, como normativa especial regula las relaciones laborales, reconoce en los Arts. 1 y 2, el derecho a la no discriminación de las personas, manifiesta como su principal finalidad el regular las relaciones entre patronos y trabajadores, fundamentando así el mejoramiento de las condiciones de vida de los trabajadores sin ningún tipo de distinción.

**Pregunta N° 3**

¿ Considera usted que los patronos deberían dar trabajo a las personas con VIH?

**Cuadro N° 3**

<b>Respuesta</b>	<b>Fa</b>	<b>Fr</b>	<b>Total</b>
Si	88	81%	88
No	21	19%	21
Total	109	100%	109

**INTERPRETACIÓN:**

De la población encuestada el resultado que se obtiene es el siguiente el 81% manifestaron que si se debiese dar trabajo a las personas con VIH, mientras que el 19% establecen que no se le debería de dar trabajo a una persona infectada.

La intención de los encuestados es que están manifestando que la libertad de contratación que todo patrono posee conlleva también la obligación hacia estos para que contraten a personas infectadas.

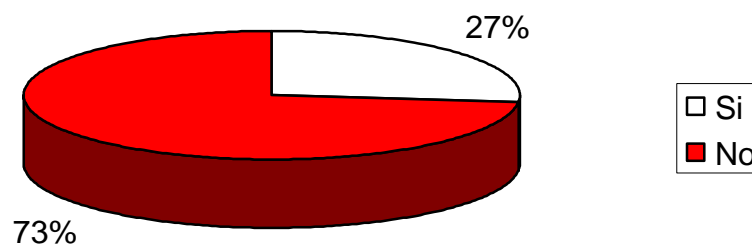
En ese sentido la Sala de lo Constitucional se ha pronunciado en el sentido que el Estado puede eventualmente alterar ex-post facto los efectos de los contratos celebrados con anterioridad al pronunciamiento de una norma. Y puede finalmente imponer razonablemente a determinados individuos la celebración o no de un contrato aun en contra de la voluntad de los interesados ( ver Marco Teórico infra Pág. 45 y 46).

**Pregunta N° 4**

¿ Considera usted que las campañas de prevención del VIH son adecuadas?

**Cuadro N° 4**

<b>Respuesta</b>	<b>Fa</b>	<b>Fr</b>	<b>Total</b>
Si	29	27%	29
No	80	73%	80
Total	109	100%	109

**INTERPRETACIÓN:**

De los resultados obtenidos de a población general es que el 27% opinan que son adecuadas las campañas de prevención sobre el VIH mientras que el 73% establecen que no son adecuadas dichas campañas.

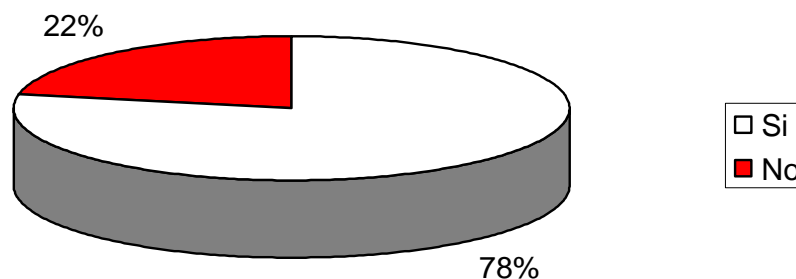
Y esto demuestra que el Estado esta empleando mecanismos pero no son suficientes ni efectivos por lo que esta generando una desconcientizacion de la sociedad en relación al problema del SIDA, esto trae como consecuencia el aumento desproporcionado de la pandemia. Es muy cierto que los recursos económicos con lo que cuenta el país no son los suficientes pero al menos debería de existir una actitud mas solidaria de parte de el Estado por defender los derechos de los seropositivos en El Salvador; ya que precisamente los Art.1, 2, 65 y 66 de la Constitución establecen derechos fundamentales de la persona sin ningún tipo de restricción.

**Pregunta N° 5**

**¿Cree usted que se debería de crear estímulos para que los empleadores puedan contratar a personas infectadas con VIH/SIDA?**

**Cuadro N° 5**

<b>Respuesta</b>	<b>Fa</b>	<b>Fr</b>	<b>Total</b>
Si	85	78%	85
No	24	22%	24
Total	109	100%	109

**INTERPRETACIÓN**

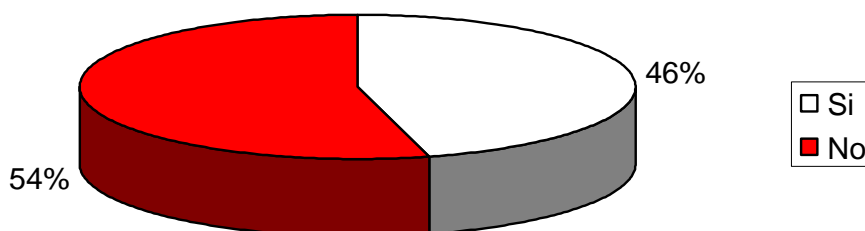
En este punto es de destacar que es necesario generar conciencia en los empleadores para que estos asuman como una responsabilidad social el hecho de contribuir en la lucha contra el SIDA en ese sentido el 78% manifiesta de forma positiva mientras que el 22% se muestra de forma negativa. Es de destacar que el proceso de concientización según la Lic. Dora Estela Rivera, es un proceso paulatino pero que al final se espera formar la conciencia necesaria que conlleve a la búsqueda de mejores condiciones en la lucha contra el SIDA.

**Pregunta N° 6**

**¿Conoce usted alguna institución que brinde asesoría jurídica a las personas que viven con el SIDA?**

**Cuadro N° 6**

<b>Respuesta</b>	<b>Fa</b>	<b>Fr</b>	<b>Total</b>
Si	50	46%	50
No	59	54%	59
Total	109	100%	109

**INTERPRETACIÓN.**

En la presente interrogante el 46% manifestó conocer a las instituciones que brindan ayuda a las personas infectadas, mientras que el 54% manifestó que no conocer algunas instituciones. Hasta este momento se puede destacar que la aportación que están realizando algunas instituciones gubernamentales y no gubernamentales es bastante regular y que a pesar de no contar con los recursos suficientes hacen su esfuerzo por auxiliar a las personas infectadas en cuanto a la orientación y protección de sus derechos (ver Marco Teórico infra Pág. 48). Así también es indispensable recalcar que dentro de la Comisión Nacional contra el SIDA el Art. 12 literal i) de la Ley del SIDA habilita a estas instituciones para que formen parte en la creación de la política nacional contra el SIDA .

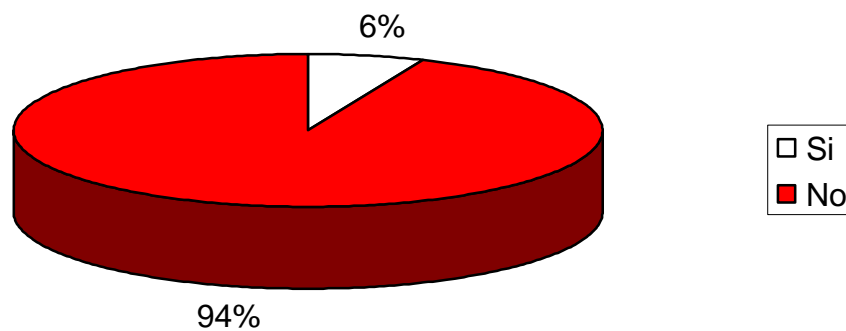


**Pregunta N° 7**

**¿Cree usted que es suficiente lo que el Estado hace para prevenir el VIH?**

**Cuadro N° 7**

<b>Respuesta</b>	<b>Fa</b>	<b>Fr</b>	<b>Total</b>
Si	7	6%	7
No	102	94%	102
Total	109	100%	109

**INTERPRETACIÓN.**

El resultado de la interrogante refleja que el 6% de la población encuestada opina que si es suficiente lo que el Estado hace para prevenir el fenómeno del VIH, pero el 94% manifiestan que no es suficiente lo que el Estado hace para prevenir esta enfermedad.

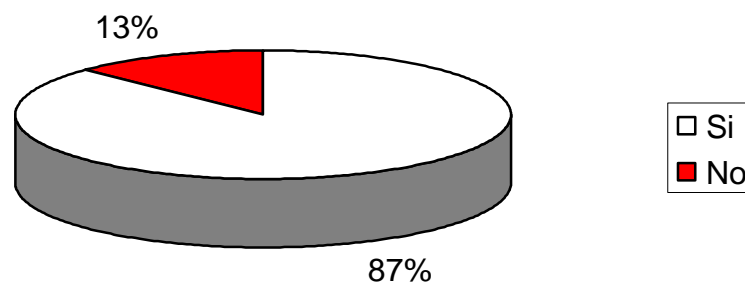
Lo que viene a tener sentido, ya que la falta de una verdadera política contra esta enfermedad deja al descubierto la ineficiencia con que el Estado esta haciendo frente a está pues los números son alarmantes por lo que se requiere de medidas drásticas que vengán a contrarrestar esta problemática, ya que en la actualidad el Estado esta tratando este problema de forma curativa pero no de forma preventiva

**Pregunta N° 8**

¿ Según su opinión existe en nuestro país discriminación hacia las personas que viven con VIH/SIDA?

**Cuadro N° 8**

<b>Respuesta</b>	<b>Fa</b>	<b>Fr</b>	<b>Total</b>
Si	95	87%	95
No	14	13%	14
Total	109	100%	109

**INTERPRETACIÓN**

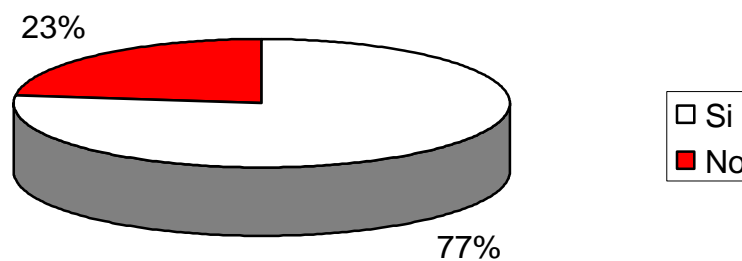
En la presente interrogante el 13% de los encuestados establecen que no existe discriminación hacia las personas con VIH/SIDA, mientras que el 87% opinan que si existe discriminación. En este caso es de mucha importancia hacer destacar que los casos de discriminación no son publicados dado la confidencialidad y el mismo temor de las victimas, al no denunciar, ya que una vez que estos denuncien quedan al descubierto ante la sociedad, que en lugar de protegerlos opta por rechazarlos, generando así la discriminación hacia este sector, es por ello que es muy fundamental el papel que están realizando las instituciones como ONUSIDA, FUNDASIDA, Atlacatl, REDCA+ y la Comisión Nacional contra el SIDA (Ver Marco Teórico infra Pág. 48-52).

**Pregunta N° 9**

¿ Conoce usted como se transmite el VIH?

**Cuadro N° 9**

<b>Respuesta</b>	<b>Fa</b>	<b>Fr</b>	<b>Total</b>
Si	84	77%	84
No	25	23%	25
Total	109	100%	109

**INTERPRETACIÓN**

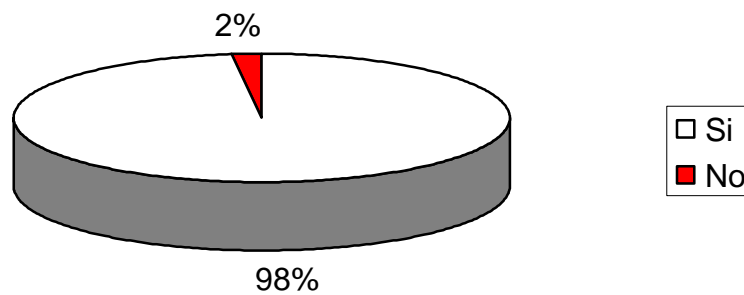
El resultado de la interrogante es que el 77% de la población encuestada si conoce las formas de transmisión del VIH , mientras que un 23% no conoce. Esta realidad es bastante alarmante porque no obstante que se conocen las formas de transmisión el aumento de la epidemia es cada día mayor, por lo que resalta que la sociedad salvadoreña aun cuando tiene un conocimiento general del VIH/SIDA no asume con responsabilidad las consecuencias que este fenómeno esta generando, ya que podríamos decir, que el SIDA puede seguir siendo un tema de exclusividad para homosexuales, trabajadores y trabajadoras del sexo, por lo que, mientras tanto el VIH corre silenciosamente y a pasos agigantados la sociedad aun sigue omitiendo ver con la seriedad que este tema requiere.

**Pregunta N° 10**

**¿ Cree usted que debería de existir una ley mas efectiva para garantizar los derechos dentro de ellos al trabajo de las personas infectadas?**

**Cuadro N° 10**

<b>Respuesta</b>	<b>Fa</b>	<b>Fr</b>	<b>Total</b>
Si	107	98%	107
No	2	2%	2
Total	109	100%	109

**INTERPRETACIÓN**

De la población encuestada el resultado que se obtiene es el siguiente el 98% de los encuestados opinan que si debería de existir una ley mas efectiva para tutelar el derecho laboral de las personas seropositivas, pero el 2% manifiesta que no es necesaria la existencia de una ley; de los resultados podemos decir que en la actualidad la legislación laboral no cuenta con la efectividad que se requiere para el fenómeno del SIDA, por lo que en la realidad y así lo demuestra no solo este resultado sino diversos pronunciamientos de instituciones no gubernamentales nacionales como instituciones internacionales, demuestra la actitud pasiva e ineficaz del Estado para tratar de erradicar este problema.

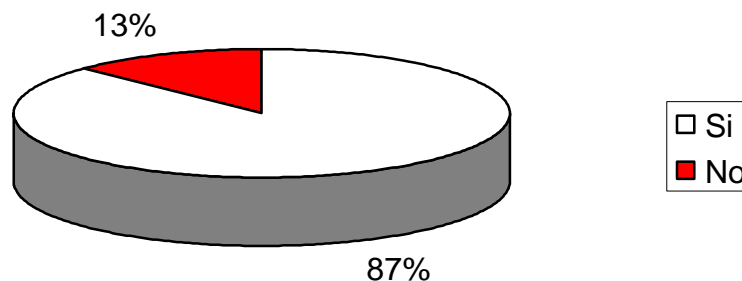
De todo se aclara que existe una ley que tiene mas influencia en el área de la salud porque nuestro Código de Trabajo solo establece sanciones mínimas para los empleadores que violenten los derechos laborales de los trabajadores.

**Pregunta N° 11**

**¿ Considera que los infectados con VIH/SIDA deberían de ser tratados diferenciadamente frente al resto de personas?**

**Cuadro N° 11**

<b>Respuesta</b>	<b>Fa</b>	<b>Fr</b>	<b>Total</b>
Si	95	87%	95
No	14	13%	14
Total	109	100%	109

**INTERPRETACIÓN**

El resultado de la interrogante es que el 87% de la población encuestada señalan que no deberían de ser tratados diferenciadamente, mientras que el 13 de la manifiestan que si debiese de tratar diferenciadamente a este sector de la sociedad.

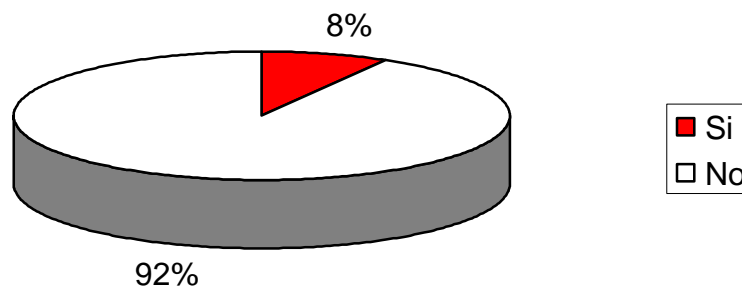
De esto podemos comentar que este sector debería de tratarse diferenciadamente, es esto se debe a la falta de concientización que tiene la población por parte del Estado, pero como sabemos en ningún momento tiene justificación la violación de derechos humanos por lo tanto estamos en desacuerdo con este pequeño sector que no hace conciencia desde el plano de los derechos humanos, que no ven a futuro que mañana pueden ser ellos los que tengan esta enfermedad.

**Pregunta N° 12**

**¿Conoce usted a alguna persona que se encuentre infectada con VIH y este empleado?**

**Cuadro N° 12**

<b>Respuesta</b>	<b>Fa</b>	<b>Fr</b>	<b>Total</b>
Si	9	8%	9
No	100	92%	100
Total	109	100%	109

**INTERPRETACIÓN**

Del sector encuestado se obtuvieron los siguientes resultados; en la cual el 8% expresan que si conoce a una persona que vive con el síntoma del VIH, pero el 92% manifiesta que no conoce a una persona con VIH laborando en una empresa.

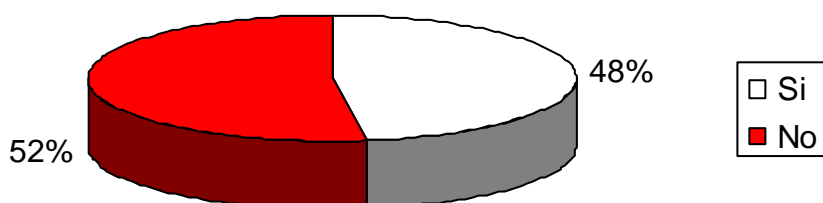
De esta manera se concluye que el desconocimiento del estado de una persona con VIH es confidencial, ya que el estigma a la que es sometida es bastante fuerte de parte de la sociedad vulnerando su dignidad y por consiguiente otros derechos fundamentales, y por otro lado viene el punto de vista de la empresa privada que por la competencia laboral no le conviene hacer publico que sus empleados tiene VIH, esto en el plano de los derechos humanos es antidemocrático y fuera del Estado de Derecho, que se esté discriminando a este sector.

**Pregunta N° 13**

**¿Trabajaría usted a la par de una persona que estuviera infectada con el VIH?**

**Cuadro N° 13**

<b>Respuesta</b>	<b>Fa</b>	<b>Fr</b>	<b>Total</b>
Si	52	48%	52
No	57	52%	57
Total	109	100%	109

**INTERPRETACIÓN.**

De los resultados obtenidos de la población en general que se encuestó el 48% aclaro que si trabajaría a la par de una persona infectada, mientras que el 52% opina que no trabajaría a la par de una persona que viva con VIH.

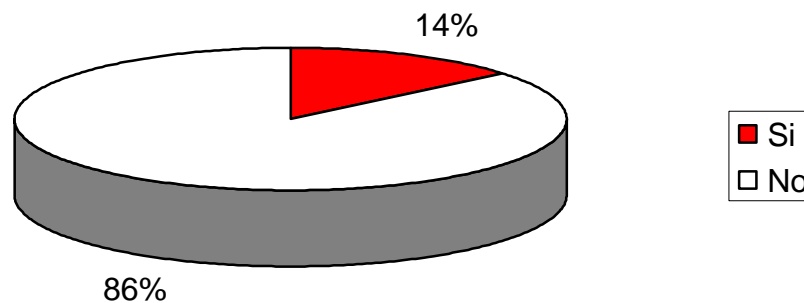
Esto obedece a la falta de concientización de la sociedad por parte de el Estado, es decir que el mismo desconocimiento de cómo se transmite esta enfermedad genera que la sociedad sea discriminativa con las personas infectadas, violentando así derechos fundamentales como la dignidad e igualdad de los PVVS.

**Pregunta N° 14**

**¿Considera usted que la población en general es solidaria con los infectados?**

**Cuadro N° 14**

<b>Respuesta</b>	<b>Fa</b>	<b>Fr</b>	<b>Total</b>
Si	15	14%	15
No	94	86%	94
Total	109	100%	109

**INTERPRETACIÓN**

En la pregunta la población opina que el 14% si es solidaria con las personas con VIH, pero el 86% opina que no lo es; lo que viene a afirmar la falta de conciencia y sensibilización que el Estado debe de promocionar en la población, por lo que la información es vital para evitar la violación a los Derechos Humanos de estas personas porque al no estar informada debidamente la población tiene temor y hace alusión a los mitos y tabúes que se generan en cuanto a la enfermedad. (Ver Planteamiento del problema)

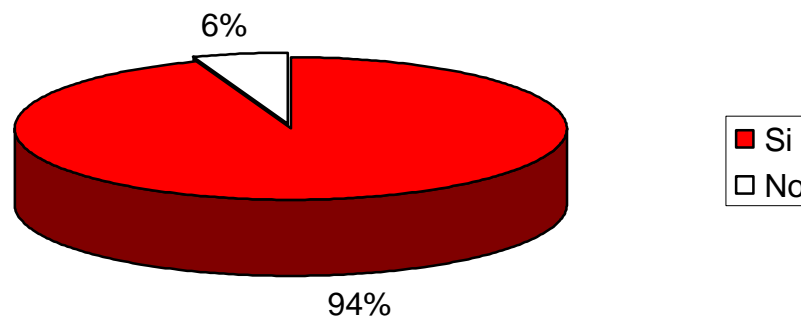


**Pregunta N° 15**

**¿Considera que el Estado debería de disponer de un mayor presupuesto para ayudar a las personas infectadas?**

**Cuadro N° 15**

<b>Respuesta</b>	<b>Fa</b>	<b>Fr</b>	<b>Total</b>
Si	103	94%	103
No	6	6%	6
Total	109	100%	109

**INTERPRETACIÓN**

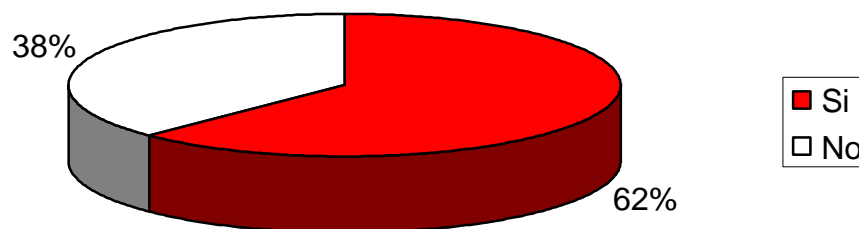
El resultado de la interrogante refleja lo siguiente: que el 94% de los encuestados manifiestan que si se le debe disponer de un mayor presupuesto para ayudar a las personas infectadas, pero el 6% expresan que no se debe asignar un mayor presupuesto para proteger a estas personas. En este caso se nota la sensibilización de la población al exigir un mayor presupuesto para las personas con VIH/SIDA, a que se les brinde ayuda para solventar su enfermedad, ya que el Estado en ningún momento puede justificar esta violación por el costo económico que conlleva esta enfermedad es su deber como lo ordena la Constitución en sus Art. 1 y 2, en donde la persona humana es el origen y fin de toda actividad del Estado y es por ello que en cuanto a la problemática del SIDA es el Estado el principal responsable en la protección de los derechos de las personas infectadas.

**Pregunta N° 16**

**¿Considera que el sistema económico de nuestro país es el que genera discriminación laboral a los enfermos con VIH/SIDA?**

**Cuadro N° 16**

<b>Respuesta</b>	<b>Fa</b>	<b>Fr</b>	<b>Total</b>
Si	68	62%	68
No	41	38%	41
Total	109	100%	109

**INTERPRETACIÓN**

De la población encuestada el 62% manifestó que si es el sistema económico del país el que esta generando mayor discriminación, mientras el 38% opinan que no es el sistema. Esto viene a reafirmar que el sistema económico Neoliberal es el violador de derechos humanos por la explotación del hombre por el hombre en la cual el hombre es la fuente de riqueza y se vale de este argumento los empleadores para no contratar a personas infectadas con VIH/SIDA, ya que a él lo único que le interesa es la productividad y si para ello se violentan derechos humanos el sistema lo permite, claro que al verlo desde la perspectiva de los derechos humanos esto no debería de ser así ya que hay normas internas e internacionales que prohíben cualquier tipo de discriminación.

## **4.2. ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS**

### **4.2.1. ENUNCIADO DEL PROBLEMA**

Después de haber realizado la investigación, el grupo pretende dar respuesta a la problemática que enfrentan las personas infectadas con el VIH/SIDA tomando en cuenta el Marco Teórico y los criterios de cada Unidad de Análisis, y con el aporte de los resultados de las encuestas y de las entrevistas

#### **ENUNCIADO GENERAL**

**¿Cuáles son los factores que limitan el goce efectivo del derecho Humano al Trabajo de las personas con VIH/SIDA?.**

El marco jurídico nacional que protege a las personas infestadas por el VIH lo encontramos precisamente en los Artículos 1, 2, 3, 37, Cn que están expresando la obligatoriedad que tiene el Estado de salvaguardar los derechos de toda persona y por ende a las personas infectadas por el VIH; además también existen tratados internacionales suscritos y ratificados por El Salvador que tienen por finalidad proteger Derechos fundamentales y que una vez que el Estado los adopta pasan a formar parte de la legislación nacional; por otra parte, también existe la Legislación Laboral que posee disposiciones que están garantizando el acceso al Trabajo de todo tipo de personas y sin ninguna distinción. (Art. 1, 2, 12, 13 y 30).

Sin embargo es evidente la ineficacia que estas normas tienen en El Salvador, en ese sentido es de mucha importancia destacar aquellos factores que generan la in efectividad de estas normas entre estos se mencionan:

1. Normas que no poseen un verdadero accionar coercitivo que sancione de forma drástica a los infractores, así también se tienen las sanciones y el organismo competente para aplicarlas que ordena la Ley del SIDA Art.33.
2. Falta de voluntad solidaria por parte de los empleadores que no quieren contribuir a la búsqueda de soluciones sobre los efectos que esta generando el fenómeno del SIDA, tal como lo manifiesta el Lic Juan Francisco Ortiz Director de la Fundación Nacional para la Prevención, Educación y Control de Paciente VIH/SIDA (FUNDASIDA) en la entrevista. Es evidente que la gran empresa posee orientaciones de tipo mercantilista y no actitudes de solidaridad con los infectados, es de destacar que ante esta actitud pareciera que existe ya un conformismo de parte de las Instituciones Estatales y no gubernamentales, ya que algunos al ser entrevistados manifestaron que este problema no radica en cumplir la ley sino en concientizar y sensibilizar a los empleadores para que estos a su voluntad cumplan con la ley (ver Marco Teórico infra Pág. 45 y 46)

### **ENUNCIADO ESPECIFICO 1**

#### **¿ Qué elementos son los que generan la discriminación hacia las personas con VIH/SIDA en el plano social y económico?**

La discriminación a las personas con VIH es un fenómeno social en gran escala que esta causando marginación hacia este grupo, pues en el cuadro N° 8 el 87% de la población encuestada manifestaron que existe discriminación hacia este sector, se puede observar que esta discriminación es muy silenciosa, pero verdadera y perjudicial para los seroposivos pues está genera efectos negativos entre los que podemos mencionar:

1. Marginación en los empleos. En una empresa cuando el empleador se da cuenta que una persona posee VIH lo que hace es despedirlo o no lo contrata

(ver entrevista numero 1 Asesora jurídica de Asociación Atlacatl) y esto se debe a varios factores entre estos podemos mencionar: los patronos no quieren estigmatizar su empresa al contratar personas infectadas, estos también manejan la concepción de que al contratar una persona con VIH esta no rinde lo mismo que una persona no infectada, versión que no es verdadera .

2. Discriminación social: esta basada en mitos y tabúes que lo que hacen es ahondar mas el problema para los infectados. Cuando no se cuenta con una verdadera orientación sobre como tratar a una persona seropositiva a esta se le esta condenando a cargar con una doble discriminación, la primera que consiste en soportar los efectos que la enfermedad genera como tal, luego la exclusión social que es la que genera la sociedad hacia esta minoría.
3. En cuanto a lo económico, una persona con VHI es una persona que efectivamente puede realizar un empleo en una empresa, sin ningún tipo de problema (ver entrevista de la Asesora Jurídica de la Asociación Atlacatl) el empleo para una persona infectada es bastante importante, porque este se mantiene así mismo y ayuda a su grupo familiar.

## **ENUNCIADO ESPECIFICO 2**

**¿ Cuales son los obstáculos que imposibilitan la eficacia de las políticas de protección a las personas seropositivas?**

Existen múltiples obstáculos para la eficacia de la política de protección de las personas con VIH es así que en la Ley de Prevención y Control de la infección provocada por el virus de la inmunodeficiencia Humana en su Art. 11 esta dando los lineamientos de la política basada en la atención integral, prevención, vigilancia epidemiológica, etc. En la

actualidad no existe una aplicación a cabalidad de esta política, así lo manifiesta la entrevista N° 1, así también los resultados de la encuesta manifiestan que el 91% desconoce la política de prevención, por lo que, a pesar de contar con una población infectada de 30,000 casos aproximadamente (ver Marco Teórico pág. 28) no se cuenta con las orientaciones pertinentes para enfrentar los problemas que la epidemia esta generando.

#### **4.2.2. DEMOSTRACIÓN Y VERIFICACIÓN DE HIPÓTESIS**

##### **Hipótesis General 1:**

**La concepción Neo-Liberal de la economía que el Estado impulsa y promueve contradice su mandato constitucional de respeto y garantía de los Derechos Humanos, de las personas, y en especial de los enfermos con VIH/SIDA.**

La concepción Neoliberal en la cual esta basada nuestra economía es un factor que esta agudizando la crisis de las personas infectadas con el VIH, pues es un sistema económico que se basa en la libertad de empresa cuyo fin es el aumento de capital, pero nunca orienta su objetivo hacia el fortalecimiento y la búsqueda de mejores condiciones de los trabajadores, por lo que, se vuelve necesario una transformación del pensamiento mercantilista.

Así también en el resultado de la encuesta al plantearle a la población si el sistema económico actual genera discriminación a los enfermos con SIDA, el 62% de la población manifiestan que el sistema económico es el responsable de la discriminación (ver cuadro N°16), no obstante que la constitución reconoce a la persona humana como el centro de la actividad de el Estado: lo antes expuesto demuestra que la hipótesis se comprobó ya que mientras no exista un cambio de concepción del sistema económico donde se le de prioridad a la persona humana y se le asegure una existencia digna se seguirán

contradiendo el mandato constitucional de respeto y garantía de los derechos humanos de las personas, y en especial de los enfermos con VIH/SIDA.

### **Hipótesis General 2:**

**El desconocimiento de las formas de transmisión del VIH, conlleva a la vulneración del derecho humano al Trabajo de las personas infectadas**

El contar con un total aproximado de 30,000 personas infectadas en El Salvador es un dato muy relevante que requiere una atención precisa debido que el aumento de la epidemia es acelerado, en ese sentido, el factor que lo esta generando es el desconocimiento de las formas como se transmite el VIH; en la entrevista N° 1 se resalta la importancia de conocer las vías de transmisión del VIH, pues expresó la entrevistada que “en la medida en que todos conozcamos las vías de transmisión vamos a no discriminar, en la mayoría de los casos las personas que discriminan es por la falta de información, sobre las formas de cómo se transmite el VIH; pero una vez una persona posee un conocimiento del tema esta cambia de actitud”, así también en el cuadro N° 4 el 73% de la población encuestada opinaron que las campanas de prevención no son adecuadas. Teniendo un promedio de 30,000 personas infectadas es de mucha importancia que se tomen las medidas necesarias para garantizarles a estos un derecho al trabajo en donde no se les discrimine y se les garanticen los derechos que como personas estos poseen.

Por lo tanto la hipótesis planteada se comprueba con los resultados antes mencionados, de que el desconocimiento de las formas de transmisión del VIH margina y conlleva a la vulneración al derecho humano al trabajo.

### **Hipótesis específica 1:**

**La falta de control y supervisión por parte de el Estado para el cumplimiento de la Ley de Prevención y Control del SIDA produce una desprotección de las personas infectadas con el VIH/SIDA.**

La Ley del VIH/SIDA tiene por objeto según el Art. 1 prevenir, controlar y regular la atención de la infección causada por el Virus de la Inmunodeficiencia Humana y establecer las obligaciones de las personas portadoras del virus. Es una ley ineficaz tal como se comprueba en el cuadro N° 10 de la encuesta, ya que el 98% de los encuestados expresaron que la ley debería de ser mas efectiva para regular los derechos de las personas infectadas. Por otra parte el Art. 33 de esta ley esta delegando al Ministerio de Salud o sus delegados para que estos conozcan sobre las infracciones de la ley; pero las sanciones son mínimas. El Art. 34 expresa que las infracciones a la presente ley serán sancionados con multas, por lo que la sanción no es lo suficientemente drástica para garantizar los derechos de las personas infectadas, tal es el caso que un empleador sólo pagará con multa cuando por ejemplo violente o transgreda el Art. 5 de esta ley la cual enuncia los derechos de las personas con VIH/SIDA específicamente en el literal c) “acceder a un puesto de trabajo que no conlleve contactos de riesgo y a no ser despedido de su trabajo o desmejorado de su remuneración, prestaciones o condiciones laborales en razón de su enfermedad”. Podemos sostener que la infracción es mínima comparada con el daño que se le pueda ocasionar a una persona al negarle un puesto de trabajo o reducirle su remuneración por poseer esta enfermedad del VIH. En cuanto a los recursos que esta ley admite según el Art. 45 regula que la resolución que impone la multa se admitirá el recurso de apelación para ante el Ministerio de salud Publica y Asistencia Social, dicho recurso deberá de interponerse por escrito al funcionario que pronuncio la resolución impugnada dentro de los tres días hábiles siguientes al de su respectiva notificación.

En el mismo escrito en que se interponga el recurso se deberán expresar las razones que lo fundamentan, se ofrecerán y presentarán las pruebas pertinentes.

Sino se cumple lo dispuesto anteriormente se declarará Inadmisible el recurso y quedará ejecutoriada la resolución impugnada según el Art. 74 del Reglamento de la Ley del SIDA. Bajo esta perspectiva podemos decir que la hipótesis se cumple dado los resultados obtenidos.



**Hipótesis específica 2:**

**El ejercicio ilimitado de la libertad de contratación generado por la inexistencia de normas coercibles que regulen este derecho, conlleva a la discriminación laboral de las personas con VIH/SIDA.**

Al hablar del derecho del ejercicio a la Libertad de Contratación regulado en el Art. 23 de la Constitución de la Republica; según lo manifiesta el Lic. Miguel Portillo de la Dirección de Gestión de Empleo del Ministerio de Trabajo, “este derecho es absoluto por lo que se requiere darle un nuevo enfoque a dicho Artículo a través de una reforma Constitucional”, no obstante que la Sala de lo Constitucional ha señalado que este derecho no es absoluto (ver Marco Teórico infra Pág. 45 y 46) en la practica el empleador es quien impone su voluntad de contratar o no a una persona, así también en el Art. 30 numeral 12 del Código de Trabajo, prohíbe a los patronos "Establecer cualquier distinción, exclusión o preferencia basada en motivos de raza, color, sexo, religión, opinión política, ascendencia nacional u origen social”; así mismo el numeral 14 establece la prohibición de exigir a las personas que soliciten empleo la prueba del VIH como requisito para su contratación, y durante la vigencia del contrato de trabajo, igualmente el N° 15 prohíbe realizar por medios directos indirectos cualquier distinción, exclusión y/o restricción entre los trabajadores, por su condición de VIH/SIDA, así como de divulgar su diagnostico. No obstante de existir toda esta normativa que limitan la Libertad de Contratación en la practica la realidad que viven las personas con VIH es alarmante por la violación de sus derechos laborales, pues las normas no son lo suficientemente drástica es así que el Art. 627 del Código de Trabajo señala que al infractor se le impondrá multa hasta de 500 colones por cada violación.

En ese sentido la asesora jurídica de la Asociación Atlacatl sostiene que “Es una cuestión mas de conciencia que de crear leyes que obliguen, porque ya tenemos la Ley que

prohíbe la prueba del VIH y aun así hay patronos que siguen pidiendo la prueba a los trabajadores, transgrediendo la ley, por lo que puedo decir que en el país pueden existir muchas leyes, pero lo que sucede es que aquí la regla general es violentar la ley, y la excepción es respetarla”, es por ello que se puede decir que la hipótesis se cumple porque la practica nos demuestra que hay un ejercicio ilimitado de la Libertad de Contratación, porque las normas no son lo suficientemente coercibles, por lo que se esta generando discriminación a esté sector en el ámbito de la contratación laboral.

### **Hipótesis Especifica 3:**

**El reducido presupuesto que reciben las instituciones encargadas de hacerle frente a la epidemia refleja el mínimo interés que el Estado muestra ante este fenómeno social.**

El presupuesto que el Ministerio de Salud Publica y Asistencia Social ha destinado para hacerle frente a la problemática del SIDA es limitado, ya que en el 2004 existió una asignación aproximada de 14 millones\*. La falta de importancia que el Estado esta brindando al fenómeno del SIDA se deja ver ya que no se disponen de centros de información masiva y accesibles para toda la población; en determinados casos, la información que se dispone se enfoca solo hacia la prevención y no a los efectos secundarios del problema como estigmatización y discriminación, no se tiene un conocimiento real de la epidemia, es así que en el cuadro N° 15 de la encuesta realizada a la población el 94% expreso que efectivamente el Estado debe de incrementar el presupuesto para la atención del SIDA, es por ello que podemos afirmar que hasta este momento se refleja un mínimo interés por parte del Estado para hacerle frente a la epidemia. En este tema es importante destacar la desatención que se esta generando a este grupo de personas a las que se les debe brindar ayuda para solventar su enfermedad y el Estado en ningún

---

\* La Prensa Grafica, Martes 23 de Noviembre de 2005 Pág. 12

momento puede justificar esta violación por el costo económico que conlleva, es su beber como lo ordena la Constitución en su Art. 1 y 2, en los que anteponen a la persona humana como el centro de la actividad del Estado, bajo esta perspectiva podemos sostener que la hipótesis planteada se cumple.

#### **Hipótesis específica 4:**

**La concepción utilitarista que el Estado aplica en el tratamiento a las personas infectadas con el VIH/SIDA es contraria a los principios de Igualdad y Dignidad.**

Los infectados con VIH en la actualidad representan una minoría en la sociedad salvadoreña, razón por la cual, no cuentan con la protección de sus derechos fundamentales que como personas se merecen, en ese sentido, es preciso mencionar que toda actitud discriminante por parte del Estado genera una negativa en la búsqueda de soluciones para hacerle frente a la epidemia y por ende es contraria a los principios de Igualdad y Dignidad que toda persona posee; es así que en el cuadro N° 7 de la encuesta el 94% de los encuestados manifestó que no es suficiente lo que el Estado hace para enfrentar la epidemia del VIH, así también en el cuadro N° 15 de la encuesta el 94% opina que el Estado debe de brindar mayor presupuesto para la atención del VIH

Según la realidad observada en la actualidad la concepción utilitarista que el Estado aplica es contraria a los principios de Igualdad y Dignidad en primer lugar para las personas infectadas y en segundo lugar para todas las personas no infectadas esto dado las características que la epidemia posee, ya que nadie está exento en ninguna sociedad del mundo, sean estas desarrolladas o subdesarrolladas a adquirir VIH y por ende sufrir la marginación y vulneración de derechos fundamentales que todo ser humano posee desde ya. Bajo esta perspectiva podemos afirmar que la hipótesis se cumple .

### 4.2.3 LOGROS DE OBJETIVOS

#### **Objetivo General 1:**

**Establecer en que medida se respetan y garantizan los derechos fundamentales de las personas portadoras del VIH/SIDA**

Al exponer los antecedentes históricos y específicamente los antecedentes inmediatos, según la investigación documental y de campo, se determinó que a las personas infectadas con el VIH/SIDA no se les está respetando ni garantizando sus derechos fundamentales, por una serie de factores entre los que destacan la poca aplicabilidad de la normativa nacional e internacional en El Salvador; así también otro factor es la influencia de la concepción Neoliberal en la cual está basada nuestra economía, lo cual es un fenómeno que está agudizando la crisis de las personas infectadas con el VIH, pues es un sistema económico que se basa en la libre empresa, cuyo fin es el aumento de capital, pero nunca orienta su objetivo hacia el fortalecimiento y la búsqueda de mejores condiciones de los trabajadores, por lo que, se vuelve necesario una transformación del pensamiento mercantilista.

Es así que el 62% de la población encuestada expresó que el sistema económico actual genera discriminación a los enfermos con SIDA y por lo tanto violación a sus derechos humanos (ver cuadro N° 16), es por ello que se puede mencionar que el objetivo planteado se logró, porque se estableció en la medida en que se respetan y garantizan los derechos fundamentales de las personas portadoras del VIH/SIDA..

#### **Objetivo General 2:**

**Determinar los factores que generan la discriminación en las personas infectadas con el VIH/SIDA.**

La discriminación hacia las personas infectadas con el VIH/SIDA se determina por una serie de factores, entre los que podemos mencionar el desconocimiento acerca de la enfermedad, es decir que los mitos y tabúes que se manejan en relación al VIH/SIDA son medios nocivos de discriminación para los infectados, en ese sentido se puede afirmar, que al ignorar como se transmite el VIH, lo que las personas hacen es marginar, es por ello que al consultar a la población acerca de la política que el Estado implementa para proteger a las personas infectadas el 91% opina que desconoce la política de VIH (ver cuadro N° 1 ), de la misma manera se consulto ¿Estaría de acuerdo trabajar a la par de un persona infectada con VIH? el 52% opino que no (ver Cuadro N° 13), todo esto se debe a la falta de políticas y programas para concientizar a la población, es por esta razón que al no contar con una política de VIH/SIDA accesible para todos se convierte en un factor que genera la discriminación hacia hombres y mujeres, jóvenes y viejos, ricos y pobres.

Otro factor que viene a generar discriminación hacia este sector es la pobreza extrema en la que viven la mayor parte de la población, la cual no cuenta con los recursos necesarios para hacerle frente a los gastos que genera la enfermedad, lo que trae como consecuencia que cuando un miembro de una familia se ve infectado por el VIH la discriminación no solo la sufre el infectado sino que todo su grupo familiar es por ello que podemos decir que el objetivo se cumplió.

**Objetivo Específico 1:**

**Investigar el grado de operatividad de la Ley y Reglamento de la Prevención y Control de la Infección Provocada por el Virus del Inmunodeficiencia Humana.**

Las personas con VIH/SIDA en El Salvador cuentan con una Ley y Reglamento de la Prevención y Control de la Infección Provocada Por el Virus del Inmunodeficiencia Humana que tiene por objeto prevenir, controlar y regular la atención de la infección causada por el Virus de Inmunodeficiencia Humana y establecer las

obligaciones de las personas portadoras del virus y definir de manera general la Política Nacional de Atención Integral ante el VIH/SIDA. Además garantiza los derechos individuales y sociales de las personas viviendo con el VIH/SIDA.

No obstante se pudo investigar que la aplicación de esta normativa es mínima; ya que de conformidad a la encuesta realizada a la población el 98% manifiesta que debería de existir una ley mas efectiva para garantizar los derechos; dentro de ellos el derecho al trabajo de las personas infectadas.(ver cuadro 10 de la encuesta); además en la investigación de campo se verificó a través de las Unidades de Análisis, que un porcentaje mínimo expreso que estaban aplicando la Ley y Reglamento de la Prevención y Control de la Infección Provocada por el Virus del Inmunodeficiencia Humana, sin embargo un buen porcentaje manifestaron que no se aplica esta ley, debido a que no la conocían; lo que significa que en la práctica las personas seropositivas no se encuentran respaldadas jurídicamente por una ley que sea vinculante y coercible para garantizar sus derechos ante los empleadores.

### **Objetivo Específico 2:**

#### **Establecer los criterios tomados por los empleadores en la contratación laboral de las personas infectadas con el VIH/SIDA**

Uno de los derechos más vulnerados a las personas con VIH/SIDA es el derecho al trabajo, ya que uno de los principales criterios de los empleadores para contratar a estas personas es que tengan un nivel físico adecuado y de salud suficiente para desempeñar oficios calificados, por lo que esto es un obstáculo para estas personas seropositivas, debido a que de conformidad a la encuesta realizada a este sector el 77% considera que las capacitaciones que brinda el Estado no son suficiente para la reinserción laboral (ver cuadro 3 de la encuesta), por otra parte las personas que han logrado prepararse académicamente se encuentran con la poca apertura que tiene la parte empleadora para proporcionarles oportunidades laborales, ya que el Ministerio de Trabajo no es lo suficientemente coercible

para exigirle a los empleadores el cumplimiento de la normativa imponiéndole la respectivas sanciones que establece el Art. 627 y siguientes del Código de Trabajo, lo cual trae como consecuencia un alto grado de desempleo para este sector, por eso es necesario que el Ministerio de Trabajo brinde capacitaciones con todos los avances tecnológicos para que puedan hacerle frente a las nuevas exigencias y haga cumplir de una manera efectiva el Código de Trabajo, así también los empleadores no contratan a las personas seropositivas alegando que no tienen la capacidad física adecuada que es necesario para la competencia empresarial que es su primordial objetivo y así generar ganancia para él empleador, otro por el costo económico que llevaría tener una persona cuando tenga recaídas por la enfermedad por ejemplo seguro, indemnizaciones etc., también para que no sea estigmatizada la empresa y crear mala fama, son factores que no tiene ningún fundamento en ningún punto de vista violentando los derechos humanos de este sector.

### **Objetivo Específico 3:**

**Identificar cuales son las Instituciones Nacionales e Internacionales encargadas de la protección del de las personas portadoras del VIH/SIDA.**

En El Salvador existen algunas instituciones que trabajan en la lucha contra el SIDA brindando asesoría y orientación a las personas con VIH, dentro de las cuales se pueden identificar algunas: ONUSIDA, ATLCATL, FUNDASIDA, REDCA+, CONASIDA.

Estas instituciones se encargan de proteger a las personas con VIH/SIDA al mismo tiempo los asesoran psicológicamente sobre los efectos que la enfermedad genera. Uno de los obstáculos que se puede notar es la escasez de recursos financieros con los que cuentan estas instituciones sobre todo las nacionales, es por ello que en la encuesta realizada el 54% de la población desconoce que existen dichas instituciones ( ver cuadro N° 6), factor que se genera debido a la centralización que existe de estas instituciones.

Aun cuando existen limitantes es de destacar que son estas instituciones las que brindan mayor protección a las personas infectadas pues son ellas las mas accesibles en

algunos casos para las personas infectadas, mas que todo aquellas que viven en la zona metropolitana de San Salvador pues es este el municipio con mayor numero de infectados, por esta razón podemos decir que el objetivo planteado se ha cumplido porque se identificó a las instituciones nacionales e internacionales que protegen a las personas portadoras del VIH.

#### **Objetivo Específico 4:**

##### **Analizar en que medida el Estado cumple con el mandato constitucional de proteger a las personas infectadas con el VIH/SIDA**

Según la investigación realizada, se pudo analizar que el Estado no esta cumpliendo con el mandato Constitucional de proteger a las personas seropositivas, tal como lo establece la Delegada Departamental de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos de Morazán que “no existe una política por parte del Estado porque la lucha no solo esta en informar, sino en tomar acciones que seria la mejor forma para combatir esta epidemia, por lo que no hay un interés de solución de ciertos sectores de erradicar este problema social.” Así también en el cuadro N° 7 el 94% manifiestan que no es suficiente lo que el país hace para proteger a las personas con VIH/SIDA; lo que significa que la protección que brinda el Estado es mínima

Por otra parte en la investigación teórica también se determinó que los derechos fundamentales de estas personas aún no están siendo garantizados, ya que hay una serie de obstáculos que impiden su plena realización. Dentro de estos obstáculos se encuentran el poco interés político que existe por parte del Estado en buscar una mejor protección de las personas infectadas con el VIH. De lo antes expuesto podemos decir que el Estado no esta cumpliendo el mandato constitucional de proteger a los infectados, por lo que podemos decir que el objetivo se cumplió.



#### 4.2.4.CASO HIPOTÉTICO

##### **CASO 12.249 JORGE ODIR MIRANDA CORTEZ Y OTROS CONTRA EL ESTADO DE EL SALVADOR (7 DE MARZO DE 2001).**

El 24 de enero de 2000, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (en adelante “la Comisión Interamericana” o “la CIDH”) recibió una denuncia presentada por Carlos Rafael Urquilla Bonilla, de la Fundación de Estudios para la Aplicación del Derecho-FESPAD (“los peticionarios”), en la cual se alega la responsabilidad internacional de la República de El Salvador (“el Estado”) en perjuicio de Jorge Odir Miranda Cortés y otras 26 personas portadoras del Virus de Inmunodeficiencia Humana / Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (“VIH/SIDA”), integrantes de la Asociación Atlacatl.\* Los peticionarios alegan que los hechos denunciados configuran la violación de varias disposiciones de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (en adelante la “Convención Americana”): derecho a la vida (artículo 4); a la integridad personal (artículo 5); igualdad ante la ley (artículo 24) y protección judicial (artículo 25), derechos económicos, sociales y culturales (artículo 26), en concordancia con la obligación general prevista en el artículo 1(1) y el deber previsto en el artículo 2 del instrumento internacional citado. Alegan igualmente la violación del artículo 10 del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (“Protocolo de San Salvador”), así como otras disposiciones concordantes de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre (“la Declaración Americana”) y otros instrumentos de derechos humanos. En atención a la gravedad y urgencia de la situación, los peticionarios solicitaron medidas cautelares a favor

---

\* Los nombres de las demás presuntas víctimas, que se mantienen en reserva a solicitud de los peticionarios, están en conocimiento del Estado salvadoreño y constan en el expediente ante la CIDH. A la fecha de adopción del presente informe, habían fallecido tres de las presuntas víctimas

de las 27 personas mencionadas, las que fueron otorgadas por la CIDH al iniciar el trámite del caso.

Conforme a la denuncia, el Estado es responsable por la violación del derecho a la vida, a la salud y al desarrollo de la personalidad de las presuntas víctimas en este caso, en la medida en que no les ha suministrado los medicamentos que integran la triple terapia necesaria para impedirles la muerte y mejorar su calidad de vida. Los peticionarios afirman que la situación en que se hallan tales personas que atribuyen igualmente a la omisión del Estado Salvadoreño constituye un trato cruel, inhumano y degradante. Alegan asimismo que el señor Jorge Odir Miranda Cortez y las presuntas víctimas habrían sido discriminadas por el Instituto Salvadoreño de Seguro Social (“ISSS”) debido a su condición de portadores del VIH/SIDA. En abril de 1999, los peticionarios plantearon un amparo ante la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia de El Salvador para reclamar la violación de los derechos objeto de su denuncia a la Comisión Interamericana. La demora de dicho órgano jurisdiccional salvadoreño, conforme a los peticionarios, es irrazonable y constituye una violación adicional del derecho a las garantías judiciales y a la protección judicial, además de hacer aplicable la excepción al agotamiento de los recursos internos prevista en el artículo 46(2)(c) de la Convención Americana.

El Estado sostiene que los peticionarios han tenido acceso a los recursos de la jurisdicción interna y que éstos han sido adecuados para atender la situación denunciada. Agrega que las autoridades hicieron uso del procedimiento de conciliación mediante reuniones celebradas entre la Directora del ISSS y el señor Jorge Odir Miranda Cortez acerca de la aplicación de la triple terapia a las personas portadoras del VIH/SIDA (seropositivos). El Estado considera que la atención brindada a las personas identificadas en el presente informe en el marco de las medidas cautelares demuestran el cumplimiento con sus compromisos internacionales, por lo cual solicita el cierre del trámite del presente caso.

Sin prejuzgar sobre el fondo del asunto, la CIDH concluye en este informe que el caso es admisible, pues reúne los requisitos previstos en los artículos 46 y 47 de la Convención Americana. Por lo tanto, la Comisión Interamericana decide notificar la decisión a las partes y continuar con el análisis de fondo relativo a la supuesta violación de los artículos 2, 24, 25 y 26 de la Convención Americana.

### **TRÁMITE ANTE LA COMISIÓN**

Luego de la denuncia del 24 de enero de 2000, los peticionarios presentaron una nueva comunicación el 28 de febrero de 2000, en la cual reiteraron su solicitud de medidas cautelares y su denuncia. El 29 de febrero de 2000, la Comisión Interamericana asignó el número 12,249 al caso y solicitó información al Estado salvadoreño sobre las partes pertinentes de la denuncia. En la misma fecha, la CIDH solicitó que el Estado adoptara medidas cautelares a favor de Jorge Odir Miranda Cortez y de las demás personas individualizadas en la petición, y que informara al respecto en un plazo de 15 días.\*

El 2 de marzo de 2000, los peticionarios incorporaron como copeticionario al Centro por la Justicia y el Derecho Internacional (CEJIL). El 15 de marzo de 2000 los peticionarios presentaron una comunicación en la cual detallaron las gestiones realizadas ante las autoridades salvadoreñas respecto a la denuncia y las medidas cautelares. Solicitaron, entre otras cosas, que la CIDH declare el incumplimiento de las medidas cautelares y la solicitud de medidas provisionales a la Corte Interamericana de Derechos

---

\* Las medidas cautelares fueron solicitadas en los siguientes términos:

Sin perjuicio de otras acciones que a juicio de su Ilustre Gobierno sean necesarias, la Comisión considera necesaria la adopción de medidas urgentes, a efectos de brindar la atención médica que permita la protección de la vida y la salud de Jorge Odir Miranda Cortez y de las demás personas arriba individualizadas. En particular, la CIDH solicita que su Ilustre Gobierno suministre el tratamiento y los medicamentos antirretrovirales necesarios para evitar la muerte de las personas mencionadas, así como las atenciones hospitalarias, farmacológicas y nutricionales pertinentes que permitan fortalecer su sistema inmunológico, e impedir el desarrollo de enfermedades o infecciones.

Comunicación de la CIDH al Estado salvadoreño de 29 de febrero de 2000.

Humanos. En esa misma fecha, el Estado presentó su respuesta a la solicitud de información sobre las medidas cautelares, las que se trasladaron a los peticionarios. El 16 de marzo de 2000 el Estado informó la designación del Lic. José Roberto Mejía Trabanino, de la Dirección General de Política Exterior, como enlace con los peticionarios a efectos de las cuestiones planteadas en el presente caso.

Las observaciones de los peticionarios se recibieron el 21 de marzo de 2000. El 24 de marzo de 2000, la Comisión Interamericana solicitó a los peticionarios los nombres de las presuntas víctimas de este caso que habían fallecido desde el inicio del trámite del caso, así como información específica respecto a las medidas cautelares. El 3 de abril de 2000, los peticionarios presentaron dicha información, y reiteraron su pedido de que la CIDH acuda a la Corte Interamericana a solicitar medidas provisionales. El 7 de abril de 2000 remitieron otra comunicación en la que formularon nuevamente dicho pedido.

La Comisión Interamericana se dirigió al Estado el 20 de abril de 2000 a fin de transmitir las observaciones de los peticionarios y de solicitar información adicional correspondiente al cumplimiento de las medidas cautelares otorgadas en el presente caso. En su respuesta de 28 de abril, el Estado informó a la CIDH las acciones cumplidas por las autoridades salvadoreñas para atender los reclamos vinculados con la atención de las presuntas víctimas. El Estado remitió información adicional en dicho sentido el 4 de mayo de 2000.

Los peticionarios remitieron información adicional sobre las medidas cautelares el 16 de mayo de 2000. Por su parte, el Estado remitió el 23 de mayo de 2000 los resúmenes clínicos referentes a pacientes con VIH/SIDA incluidos el caso bajo estudio, que fueron emitidos por el Departamento de Medicina Preventiva del ISSS. La CIDH solicitó a ambas partes el 26 de mayo de 2000 que remitieran información adicional acerca de la atención

médica, tratamiento de las presuntas víctimas y todo lo relevante al trámite del presente caso.

El 5 de junio de 2000 los peticionarios remitieron a la CIDH una “solicitud de impulso procesal”. El 9 de junio de 2000 el Estado salvadoreño remitió la información solicitada por la Comisión Interamericana, que incluye “el listado de las personas identificadas en la solicitud de medidas cautelares, con la información actualizada y detallada de la atención médica, tratamiento, recomendación médica y otra información relevante”. En la misma fecha, la Comisión Interamericana reiteró al Estado su solicitud de información sobre la denuncia presentada en el presente caso, originalmente transmitida el 29 de febrero de 2000 con un plazo de 90 días.

El Estado respondió el 23 de junio de 2000 a las cuestiones planteadas por los peticionarios en la denuncia. El 27 de junio de 2000 los peticionarios presentaron sus observaciones a la información del Estado sobre las medidas cautelares, y reiteraron su posición sobre el incumplimiento de las mismas.\* El 12 de julio de 2000 el Estado remitió una comunicación en la cual informó que el Consejo Directivo del ISSS había decidido autorizar la adquisición de los medicamentos que integran la triple terapia.\* El 14 de julio de 2000 la CIDH transmitió dicha información adicional a los peticionarios, y al mismo tiempo trasladó las partes pertinentes de las observaciones de éstos al Estado.

---

\* Entre otras cosas, los peticionarios afirman que las presuntas víctimas que fallecieron el 5 y 11 de mayo de 2000, respectivamente, no habrían recibido de las autoridades estatales el tratamiento que les habría evitado la muerte. Reiteran la gravedad y urgencia de la situación, así como la solicitud de medidas provisionales a la Corte Interamericana

\* La comunicación del Estado anexa una copia del Acuerdo No. 2000-0558 del Consejo Directivo del ISSS “mediante el cual autoriza la adquisición de medicamentos utilizados en la aplicación de la triple terapia antirretroviral para los asegurados con la enfermedad del VIH/SIDA” e informa del establecimiento de “un fondo de 13,610.516.00 millones de colones durante el ejercicio fiscal del presente año” además de “otras medidas para la atención de los enfermos.

El Estado remitió información adicional el 20 de julio de 2000, consistente en una publicación sobre el tratamiento recibido por el señor Jorge Odir Miranda Cortez de parte del ISSS. La Comisión Interamericana agradeció dicha comunicación y las acciones cumplidas por el Estado salvadoreño en el marco de las medidas cautelares otorgadas en el caso bajo análisis. El 28 de julio de 2000 el Estado remitió información adicional sobre las actividades emprendidas en cumplimiento de las medidas cautelares.

Los peticionarios presentaron sus observaciones referentes al agotamiento de los recursos internos y al fondo de la denuncia con fecha 3 de agosto de 2000. El 8 de agosto de 2000 el Estado remitió un comunicado del ISSS que informa sobre el tratamiento que sería brindado a los pacientes infectados con el VIH/SIDA.\*

El 25 de agosto de 2000 los peticionarios remitieron sus observaciones a la información suministrada por el Estado salvadoreño. Entre otras cosas, expresaron nuevamente sus consideraciones acerca del incumplimiento de las medidas cautelares por parte del Estado salvadoreño y reiteraron su solicitud de medidas provisionales a la Corte Interamericana. El 28 de agosto de 2000, los peticionarios solicitaron una audiencia sobre el caso ante la Comisión Interamericana.

Las medidas cautelares expiraron el 29 de agosto de 2000, al cumplirse los seis meses fijados inicialmente por la Comisión Interamericana en la comunicación de 29 de febrero de 2000.

---

\* Entre otras cosas, las medidas anunciadas en el comunicado del ISSS hablan de “reforzar e incrementar las actividades para la prevención de la transmisión de la infección del SIDA a través de medidas de educación, promoción de higiene y salud preventiva... a los sectores más propensos a esta enfermedad” y “crear un fondo destinado a la compra de medicamentos antirretrovirales para la implementación de la triple terapia en los derechohabientes infectados por VIH”.

El 8 de septiembre de 2000, el Estado salvadoreño presentó sus observaciones a la comunicación de los peticionarios respecto a la denuncia. El 28 de septiembre de 2000, los peticionarios remitieron los argumentos escritos que serían desarrollados en la audiencia otorgada por la Comisión Interamericana. Las partes pertinentes de dicha comunicación se trasladaron al Estado salvadoreño.

La Comisión Interamericana celebró una audiencia sobre el presente caso el 10 de octubre de 2000, durante su 108o. período de sesiones.

El 17 de octubre de 2000 los peticionarios remitieron sus observaciones acerca de la comunicación remitida por el Estado el 8 de septiembre de 2000. La CIDH trasladó las partes pertinentes de dicha comunicación al Estado con fecha 26 de octubre de 2000.

El 24 de noviembre de 2000 los peticionarios remitieron una comunicación en la cual piden nuevamente que la Comisión Interamericana declare el incumplimiento de las medidas cautelares por parte del Estado salvadoreño y se dirija a la Corte Interamericana a solicitar medidas provisionales. El 6 de diciembre de 2000 remitieron una comunicación complementaria en el mismo sentido. En la misma fecha, el Estado remitió una comunicación con una síntesis de las actividades desarrolladas para cumplir con las medidas cautelares y con las observaciones sobre el fondo de la denuncia.

Durante su 109° período extraordinario de sesiones, la CIDH decidió no acceder a la solicitud de medidas provisionales. La Comisión Interamericana consideró a tal efecto la información recibida de ambas partes, y evaluó las diversas acciones adoptadas por el Estado salvadoreño para brindar el tratamiento médico no sólo a los integrantes de la Asociación Atlacatl, sino también a otras personas infectadas con el VIH/SIDA en dicho

país. Tales acciones se siguieron aplicando aún después de haber expirado el plazo de las medidas cautelares el 29 de agosto de 2000.

El 12 de diciembre de 2000, la Comisión Interamericana trasladó las partes pertinentes de las comunicaciones más recientes de los peticionarios con un pedido de información al Estado salvadoreño acerca de la atención médica y tratamiento otorgado a las 24 personas sobrevivientes identificadas en el presente caso. El Estado salvadoreño solicitó una prórroga el 19 de enero de 2001 para responder a varios casos, incluyendo el presente, con base en la emergencia nacional que afectaba a dicho país.\* La prórroga fue concedida por 30 días el 24 de enero de 2001.

Los peticionarios remitieron comunicaciones el 16 y el 19 de febrero de 2001, en las cuales reiteran su posición, resumen la lista de personas que estarían recibiendo el tratamiento del Estado salvadoreño, y solicitan que la CIDH declare la admisibilidad del presente caso.

El Estado salvadoreño envió la información solicitada por la CIDH el 22 de febrero de 2001. En su comunicación señala que “a la fecha se ha entregado el medicamento antirretroviral a 11 de las 24 personas comprendidas en el Caso 12.249” y explica que dicho medicamento está a disposición de las otras personas identificadas en este caso, sujeto a la correspondiente evaluación médica. Asimismo, el Estado informa que ha ampliado la entrega del medicamento a otras personas no comprendidas en el presente caso.

---

\* El 13 de enero de 2001 se verificó un sismo de 7.5 grados en la escala de Richter en el Océano Pacífico, a 55 kilómetros de las costas de El Salvador, que arrojó centenares de víctimas fatales, desaparecidos y destrozos materiales. En esa misma fecha, el Presidente de la República declaró el estado de emergencia, que subsiste a la fecha de aprobación de este informe. El desastre natural fue seguido por una serie de sismos de distinta graduación que agravaron la situación en el país



## **POSICIONES DE LAS PARTES**

### **A. Los peticionarios**

Los peticionarios alegan que el Estado salvadoreño es responsable de la violación del artículo 4 de la Convención Americana en perjuicio de Jorge Odir Miranda Cortez y de los integrantes de la Asociación Atlacatl. Sostienen que el Estado salvadoreño se niega a adquirir “los medicamentos que integran la triple terapia, y los demás medicamentos que impiden la muerte y mejoran la calidad de vida de las personas viviendo con VIH/SIDA” [7] y que por ello no les ha garantizado una calidad de vida tal que permita el desarrollo de su personalidad. En tal sentido, manifiestan:

El derecho a la vida tiene un contenido mucho más amplio que el de simplemente no-morir como consecuencia de una acción u omisión atribuible, según las normas de derecho internacional, a un Estado. El derecho a la vida, en ese contenido mucho más amplio, presupone *inter alia* que la vida se desarrolle en condiciones de calidad tales que permitan el desarrollo de la personalidad.

En cuanto a la presunta violación del derecho a la integridad personal de las personas individualizadas en este informe, los peticionarios alegan que “el Estado con sus omisiones puede también colocar o permitir que se coloque a una persona o grupo de personas en condiciones crueles, inhumanas o degradantes” Conforme a la posición de los peticionarios, las personas que viven con el VIH/SIDA se hallan en “una situación de vulnerabilidad que los expone a la muerte” que es “evidentemente una situación cruel, inhumana o degradante”.

Los peticionarios alegan igualmente que el Estado salvadoreño ha violado en perjuicio de las presuntas víctimas el derecho a la salud definido en el artículo XI de la

Declaración Americana y el artículo 10 del Protocolo de San Salvador, así como los derechos sociales bajo el artículo 26 de la Convención Americana. Sostienen que se desprende de dichos instrumentos la siguiente “obligación jurídica inmediata”:

Que el Estado realice todos los actos y omisiones (sic) que sean necesarios para mejorar la salud, alcanzando el más elevado nivel de bienestar físico, mental y social, mediante la utilización de los modernos adelantos y descubrimientos de la ciencia médica. El Estado de El Salvador, por lo tanto, no puede excepcionar la no adquisición y administración de los tratamientos antirretrovirales a las personas viviendo con VIH/SIDA mediante razones presupuestarias si previamente no ha intentado y realizado las modificaciones financieras razonables para procurar tal adquisición administración.

Los peticionarios sostienen que las presuntas víctimas fueron sometidas a tratos discriminatorios y estigmatizantes debido a su condición de personas infectadas con el VIH/SIDA. Entre otras cosas, alegan que se separaba la ropa de cama de los pacientes seropositivos en una bolsa de color rojo, distinta a la de los demás pacientes; que se les daban vasos especiales marcados; y que el personal de enfermería los trataba con desprecio, de manera distinta a los demás.

Conforme a los peticionarios, se configura además en este caso una violación del derecho a la protección judicial consagrado en la Convención Americana, habida cuenta del plazo transcurrido desde abril de 1999, en que se presentó el amparo en El Salvador. Alegan que el amparo está establecido de una manera tal en la legislación salvadoreña que impide que cumpla con las características de sencillez, rapidez y efectividad del artículo 25 de la Convención Americana, por lo cual piden que la CIDH determine que dicho Estado ha faltado además al deber que le impone el artículo 2 del referido instrumento internacional

## B. El Estado

Por su parte, el Estado salvadoreño manifiesta que la información suministrada a la CIDH en el trámite de las medidas cautelares debía entenderse como la respuesta a los alegatos de los peticionarios respecto al agotamiento de los recursos internos y el fondo de la cuestión denunciada. El Estado sostiene en tal sentido:

Se ha hecho uso de los recursos de la jurisdicción interna y los reclamantes han tenido acceso en todo momento a las instancias adecuadas en el país, y existen evidencias, también proporcionadas a la Comisión, acerca de la atención médica especializada y hospitalaria; las medidas tomadas por las instituciones del Estado; el tratamiento dado a cada uno de los pacientes viviendo con VIH/SIDA; y el presupuesto aprobado para proporcionarles la terapia farmacológica solicitada.

Explica el Estado las recomendaciones de los médicos especialistas en la materia acerca de los criterios seguidos para que los pacientes se puedan beneficiar del tratamiento y la aplicación de la triple terapia. La aplicación de dicha terapia, conforme al Estado, permitirá disminuir la mortalidad de los pacientes en un 70% y la necesidad de hospitalización en un 50%, y además “facilitará la reincorporación a la vida productiva y familiar de aquellas personas que reciban la terapia antirretroviral, garantizando en gran medida el disfrute de sus derechos civiles económicos, sociales y culturales”. Agrega que se estableció en El Salvador un Comité Técnico Asesor para la Elaboración de Protocolos de Atención de personas viviendo con VIH/SIDA y que “a nivel interno se hizo uso del procedimiento de conciliación para lograr la satisfacción de las demandas de la parte reclamante”.

En una comunicación posterior, el Estado salvadoreño disputa el fondo de la cuestión denunciada y afirma que no hubo violación alguna en este caso.\* El Estado disputa asimismo los alegatos sobre discriminación de los pacientes seropositivos en El Salvador. Afirma en tal sentido que los centros hospitalarios observan las normas generales en materia de prevención y control de enfermedades, así como los criterios adoptados por la Organización Mundial de la Salud sobre clasificación de desechos sólidos hospitalarios pertenecientes a enfermedades infectocontagiosas como el SIDA y la hepatitis B y C.

En cuanto a las medidas adoptadas para atender al cumplimiento de sus obligaciones, el Estado salvadoreño informó a la Comisión Interamericana:

Desde el punto de vista del abordaje de la terapia, ésta seguirá con esquemas terapéuticos para los pacientes, de acuerdo al estado de la enfermedad, adherencia al tratamiento y su sostenimiento. En este sentido, es importante resaltar a la Honorable Comisión que corresponderá al equipo médico de especialistas determinar el momento en que el paciente estará listo para recibir o no el tratamiento antirretroviral. Porque los medicamentos son potencialmente tóxicos e incluso podrían tener efectos secundarios graves y en vez de alcanzar una mejoría en el paciente podrían causarle más daño o sufrimiento.

---

\* En tal sentido, expresa el Estado:

El término de “víctimas” que utiliza el representante de los reclamantes sí representa un agravio para dichas personas, especialmente al trato digno que merecen, porque la connotación para estos casos es de “pacientes o enfermos”, que es la aceptada con apego a las normas generales establecidas para la atención de personas que padecen el VIH/SIDA y que una vez que se adquiere, la persona infectada desarrollará una severa inmunodeficiencia, y estará por ello sujeta a infecciones oportunistas, que podrán incidir para acortar la vida. No puede concluirse entonces que en este caso exista una privación a la vida en forma arbitraria por parte del Estado. Tampoco puede considerarse que el derecho a la salud les haya sido violentado por el alcance que el mismo ha tenido hacia los enfermos y la forma como se les ha atendido.

Proseguirá el llamado a los pacientes por medio de telegrama, para que aquellos que todavía no han iniciado el protocolo del tratamiento se presenten a la Unidad de Trabajo Social del Hospital de Oncología del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, ISSS. En apoyo a esa gestión, el enlace oficial para el Caso 12.249, Licenciado José Roberto Mejía Trabanino dirigió una comunicación con fecha 12 de febrero de 2001 al Licenciado Carlos Rafael Urquilla, representante legal de los peticionarios.

Con base en lo alegado, y en las acciones adoptadas para la atención de los pacientes portadores del VIH/SIDA, el Estado salvadoreño solicita que la CIDH cierre el trámite del presente caso.

#### **IV. ANÁLISIS**

A. Competencia, *ratione personae*, *ratione materiae*, *ratione temporis* y *ratione loci* de la Comisión Interamericana

Los peticionarios describen en este caso hechos que caracterizan como presuntas violaciones de derechos reconocidos y consagrados en la Convención Americana, y que habrían ocurrido dentro de la jurisdicción territorial de El Salvador, cuando la obligación de respetar y garantizar todos los derechos establecidos en dicho instrumento se encontraba en vigor para dicho Estado.\* Por lo tanto, la CIDH es competente *ratione personae*, *ratione materiae*, *ratione temporis* y *ratione loci* para conocer sobre el fondo de la denuncia.

---

\* El Estado salvadoreño depositó el instrumento de ratificación de la Convención Americana el 23 de junio de 1978.

En cuanto a los alegatos de los peticionarios sobre la violación del artículo 10 del Protocolo de San Salvador, la Comisión Interamericana observa que el artículo 19(6) de dicho instrumento establece lo siguiente:

En el caso de que los derechos establecidos en el párrafo a) del artículo 8 y en el artículo 13 fuesen violados por una acción imputable directamente a un Estado parte del presente Protocolo, tal situación podría dar lugar, mediante la participación de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, y cuando proceda de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, a la aplicación del sistema de peticiones individuales regulado por los artículos 44 a 51 y 61 a 69 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

La CIDH no es competente *ratione materiae* para establecer --de manera autónoma-- violaciones al artículo 10 del Protocolo de San Salvador a través del sistema de peticiones individuales. Sin embargo, la Comisión Interamericana sí puede utilizar dicho Protocolo en la interpretación de otras disposiciones aplicables, a la luz de lo previsto en los artículos 26 y 29 de la Convención Americana.

B. Otros requisitos de admisibilidad de la petición

a. Agotamiento de los recursos internos

La Corte Interamericana de Derechos Humanos ha establecido lo siguiente respecto a la regla del agotamiento previo de los recursos internos:

Los Estados Partes se obligan a suministrar recursos judiciales efectivos a las víctimas de violación de los derechos humanos (Art. 25), recursos que deben ser sustanciados de conformidad con las reglas del debido proceso legal (Art. 8.1), todo ello dentro de la obligación general a cargo de los mismos Estados, de garantizar el libre y

pleno ejercicio de los derechos reconocidos por la Convención a toda persona que se encuentre bajo su jurisdicción (Art.1).\*

La información suministrada por ambas partes en el presente caso coincide en que no se han agotado los recursos internos en El Salvador. En efecto, los peticionarios plantearon una demanda de amparo el 28 de abril de 1999 ante la Corte Suprema de Justicia de dicho país, en la cual reclaman el suministro de los medicamentos antirretrovirales a los pacientes seropositivos. De acuerdo a la información suministrada por los peticionarios no controvertida por el Estado salvadoreño el 15 de junio de 1999 la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia resolvió admitir la demanda, pero hasta la fecha del presente informe no se ha emitido una decisión definitiva sobre el fondo del reclamo.

Los peticionarios alegan que la demora del órgano jurisdiccional salvadoreño hace aplicable al presente caso la excepción prevista en el artículo 46(2)(c) de la Convención Americana. El Estado salvadoreño se limita a argumentar que los peticionarios han tenido acceso a “recursos internos adecuados y eficaces”, sin referirse a los alegatos de los peticionarios sobre la razonabilidad del plazo para decidir tales recursos.

La CIDH considera que los peticionarios tuvieron acceso al amparo, que es el recurso idóneo de la jurisdicción interna en El Salvador a efectos del presente caso, y que lo interpusieron en tiempo y forma. Sin embargo, hasta la fecha tal recurso no ha operado con la efectividad que se requiere para atender sus reclamos de presuntas violaciones de derechos humanos. Han transcurrido casi dos años desde que se planteó la demanda sin una decisión final del órgano jurisdiccional salvadoreño. Estas cuestiones serán analizadas

---

\* Corte Interamericana de Derechos Humanos, Caso Velásquez Rodríguez, Sentencia sobre excepciones preliminares, 26 de junio de 1987, Párr. 91.

en la etapa procesal oportuna, junto con los demás alegatos relativos a los derechos a las garantías judiciales y a la tutela judicial efectiva.\*

La Comisión Interamericana decide aplicar al presente caso la excepción prevista en la segunda parte del artículo 46(2)(b) de la Convención Americana. Las razones que impidieron el agotamiento de los recursos internos serán analizadas en el informe que adopte la CIDH sobre el fondo de la cuestión, a fin de constatar si configuran violaciones a la Convención Americana.

#### b. Plazo de presentación

La CIDH ha constatado en el presente caso que, luego de casi dos años, aún no se ha llegado a una sentencia definitiva sobre el reclamo de los peticionarios en El Salvador, y ha establecido que ello constituye un retardo injustificado en la decisión de los recursos internos. En virtud de la aplicación al presente caso del artículo 46(2)(c) de la Convención Americana, no corresponde analizar el requisito del artículo 46(1)(b) del instrumento internacional citado. La Comisión Interamericana estima que, bajo las circunstancias analizadas, la petición fue presentada dentro de un plazo razonable a partir de la fecha en que los hechos fueron denunciados en El Salvador.

#### c. Duplicación de procedimientos y cosa juzgada

---

\* La Corte Interamericana ha establecido al respecto:

Cuando se invocan ciertas excepciones a la regla de no agotamiento de los recursos internos, como son la ineffectividad de tales recursos o la inexistencia del debido proceso legal, no sólo se está alegando que el agraviado no está obligado a interponer tales recursos, sino que indirectamente se está imputando al Estado involucrado una nueva violación a las obligaciones contraídas por la Convención. En tales circunstancias la cuestión de los recursos internos se aproxima sensiblemente a la materia de fondo.



Las excepciones previstas en el artículo 46(1)(d) y en el artículo 47(d) de la Convención Americana no han sido opuestas por el Estado salvadoreño, ni surgen de la información contenida en el expediente del presente caso.

d. Caracterización de los hechos alegados

La denuncia expone hechos que los peticionarios consideran violatorios de diversos artículos de la Convención Americana. Los peticionarios sostienen que, en el presente caso, la CIDH debe establecer la responsabilidad internacional del Estado salvadoreño por el retardo en suministrarles los medicamentos y tratamiento adecuados y por la discriminación de la que habrían sido objeto los pacientes. En la denuncia se alega además la violación del derecho a la protección judicial debido a la falta de decisión de la Corte Suprema de Justicia de El Salvador en la demanda de amparo que plantearon en dicho país para reclamar sus derechos. Los alegatos de los peticionarios se refieren igualmente a la falta de idoneidad del amparo en la legislación salvadoreña para la protección de los derechos fundamentales.

La Comisión Interamericana considera que estos alegatos deben ser examinados en la etapa sobre el fondo de la cuestión, a fin de determinar si los hechos denunciados constituyen violaciones a los artículos 2, 24, 25 y 26 de la Convención Americana. En consecuencia, la CIDH concluye que se han satisfecho los requisitos previstos en el artículo 47(b) y (c) del referido instrumento internacional.

En cuanto a los alegatos sobre los artículos 4 y 5 de la Convención Americana, la Comisión Interamericana considera que en este caso tienen un carácter subsidiario y que dependen de la conclusión a la que se arribe respecto al mérito de los alegatos mencionados en el párrafo anterior. Por lo tanto, la consideración sobre la admisibilidad de lo alegado

por los peticionarios respecto al derecho a la vida y a la integridad personal queda diferida a la etapa de fondo de este caso.

## **V. CONCLUSIONES**

La Comisión Interamericana concluye que tiene competencia para conocer el fondo de este caso y que la petición es admisible de conformidad con los artículos 46 y 47 de la Convención Americana. Por otro lado, aunque carece de competencia para establecer violaciones del artículo 10 del Protocolo de San Salvador, la CIDH tomará en consideración las normas referentes al derecho a la salud en su análisis sobre el fondo de este caso, conforme a lo establecido en los artículos 26 y 29 de la Convención Americana.

No escapa a la percepción de la CIDH que la población de El Salvador está atravesando un momento sumamente difícil debido a una cadena de desastres naturales, que han mantenido excepcionalmente ocupadas a las autoridades y funcionarios de la salud. En este contexto, la Comisión Interamericana valora los esfuerzos desplegados por las autoridades salvadoreñas para atender a las personas infectadas con el VIH/SIDA en ese país. El suministro de los medicamentos antirretrovirales se ha venido ampliando de manera sostenida en los últimos meses, y el Estado ha anunciado que seguirá adoptando las medidas necesarias a tal efecto.

Con fundamento en los argumentos de hecho y de derecho antes expuestos, y sin prejuzgar sobre el fondo de la cuestión

### **LA COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS,**

DECIDE:

1. Declarar admisible el presente caso en cuanto se refiere a presuntas violaciones de los derechos protegidos en los artículos 2, 24, 25 y 26 de la Convención Americana.

2. Notificar esta decisión a las partes.
3. Continuar con el análisis de fondo de la cuestión, y
4. Publicar esta decisión e incluirla en su informe Anual para la Asamblea General de la OEA.

Dado y firmado en la sede de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, en la ciudad de Washington, D.C., a los 7 días del mes de marzo de 2001. (Firmado): Claudio Grossman, Presidente; Juan E. Méndez, Primer Vicepresidente; Marta Altolaguirre, Segunda Vicepresidenta; Comisionados Robert K. Goldman, Peter Laurie, Hélio Bicudo y Julio Prado Vallejo.

#### **ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DEL GRUPO.**

Como grupo investigador reconocemos el merito que se merece el grupo de personas encabezadas por el Sr. Odir Miranda ya que su lucha constituye un precedente importante para la protección de los derechos de las personas infectadas, al mismo tiempo se reconoce la actitud nefasta que el Estado muestra al querer evitar que se siga conociendo del procedimiento ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, cuando argumenta que con el simple hecho de cumplir las medidas cautelares que los peticionarios reclaman y que la Comisión le recomienda, que ya no se siga sobre el caso; a nuestro juicio podemos decir que esta actitud de parte del Estado Salvadoreño no es mas que un vivo reflejo de la negativa y el desinterés que se muestra sobre la epidemia del VIH; por otra parte aun cuando nos consideramos sin el derecho de cuestionar a la Corte Interamericana de Derechos Humanos podemos sostener que aun en este caso no ha existido u pronunciamiento de parte de esta, pero si es de destacar que parte de las recomendaciones hechas por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos es que viene a crearse en El Salvador la Ley del VIH, y por ende también la obligación del Estado para que cree una política orientada a prevenir la vulneración de las personas infectadas con VIH. Política que

en la actualidad no se esta aplicando aun cuando ya existe la Comisión Nacional Contra el SIDA esta no cuenta con una guía de orientación para hacerle frente a la epidemia

# **CAPITULO V**

## **CONCLUSIONES RECOMENDACIONES Y PROPUESTAS**

## **CAPITULO V**

### **CONCLUSIONES RECOMENDACIONES Y PROPUESTAS**

#### **5.1 CONCLUSIONES**

Después de haber trabajado en el tema “Discriminación hacia las personas con VIH en la Contratación Laboral”, con base a la investigación documental y de campo se concluye lo siguiente:

#### **DOCTRINARIA**

Según estadísticas de ONUSIDA, se estimo que existe un aproximado de 39 millones 400 mil personas viviendo con VIH en el mundo, de los cuales se conoce que enfrentan múltiples problemas como: sociales, económicos, culturales. En El Salvador según El Ministerio de Salud Publica y Asistencia Social estima que 30,000 personas están en la actualidad infectados con VIH, numero bastante significativo y que al mismo tiempo se están constituyendo en un sector cada vez mas vulnerable, en cuanto además de su condición de salud, se le están violentando derechos fundamentales entre ellos el derecho al trabajo, situación que se genera debido a que en El Salvador no se respetan ni se garantizan los derechos que este sector minoritario posee, en ese sentido es de hacer notar que hasta este momento no existe una política que venga a regular de forma directa y efectiva la no discriminación de los VIH.

#### **JURÍDICA:**

En El Salvador las personas con VIH/SIDA a pesar de ser un grupo muy numeroso y en aumento no cuentan con un régimen normativo lo suficientemente efectivo que venga a garantizar un verdadero respeto a sus Derechos Humanos, para el caso podemos mencionar una Ley de Prevención y Control de la Infección Provocada por el Virus de la

Inmunodeficiencia Humana, cuyas sanciones solo se limitan a multas (Art. 34) que oscilan de 1 a 10 salarios mínimos mensuales, así también tenemos una legislación laboral que regula como sanción al incumplimiento de las normas laborales una multa de quinientos colones Art.627 Código de Trabajo .

El Estado como responsable de velar por la protección de este sector incumple con el deber de garantía y de adopción de medidas adecuadas y eficaces de diversa índole, como promocionales y de protección, lo cual conlleva a que las personas con VIH sean marginados en la contratación laboral generando así una discriminación para este sector.

## **POLÍTICAS**

Que en El Salvador las personas con VIH son un sector vulnerable, ya que no son tomados en cuenta en los planes o políticas de gobierno; el fenómeno social que envuelve a lo que es el VIH no es considerado como un problema de Nación, sino al contrario, las medidas tienden mas al estudio del VIH y no a la solución de los problemas y conflictos que las personas infectadas enfrentan diariamente en escenarios como la escuela, la familia, el trabajo etc. Esto hace que las personas viviendo con VIH/SIDA enfrenten la realidad sin la protección del Estado frente al problema en si de la enfermedad y frente a la discriminación que ella implica hacia quienes la sufren.

## **SOCIO-ECONOMICA**

La mayor parte de la sociedad Salvadoreña carecen de los recursos económicos para acceder a una vida digna, por lo que el VIH viene a convertirse en un obstáculo mas, pues este en algunos casos genera que una persona infectada lejos de garantizársele el trabajo se le despida de este, lo que viene a generar un efecto negativo tanto para el infectado como para su familia ya que, en algunas situaciones es precisamente el infectado el único sostén económico de la familia y este problema se ve agravado por el imperante sistema Neoliberal el cual se fundamenta en la discriminación de muchos, dentro de los cuales se

encuentran los enfermos de VIH/SIDA estos se ven gravemente afectados, mientras que a otros grupos que conforman la elite económica se les concede de privilegios exorbitantes.

## **SOCIAL-CULTURAL**

En El Salvador a pesar de que la epidemia tiene veintiún años de haberse oficialmente reconocido, aun en la actualidad la mayoría de las personas desconocen las formas de cómo se transmite esta infección; por otra parte aun se sigue creyendo que la infección solo es para drogadictos, homosexuales, trabajadoras y trabajadores del sexo; fenómenos que únicamente sirven para acrecentar el numero de afectados. La falta de una política para el tratamiento amplio del problema del VIH a estas alturas genera discriminación, la cual se basa en mitos y tabúes que no tienen ningún fundamento pero si son perjudiciales para este grupo minoritario.

## **5.2 RECOMENDACIONES**

- Al Estado para que brinde la atención necesaria que la epidemia requiere en estos momentos, que no se escatimen esfuerzos para luchar contra la expansión de la epidemia así como también en la lucha contra la marginación de los ya infectados.
- A la Procuraduría Para la Defensa de los Derechos Humanos que realicen un papel mas protagónico para velar por el respeto de los Derechos laborales de las personas con VIH. Es decir que tengan una acción mas cercana a los centro de trabajos.
- A las ONG's vinculadas a la lucha contra el SIDA y al combate contra la discriminación de los portadores del VIH, para que mantengan la unión de sus objetivos y exigir de forma rigurosa ayuda al Estado.



- A la Comisión Nacional Contra el Sida (CONASIDA) para que agilicen la creación de una política nacional contra el SIDA
- Al Ministerio del Trabajo que cree las medidas necesarias ( jurídico-laboral) para garantizar el respeto del derecho al trabajo de los seropositivos.
- A las Universidades como instituciones que albergan a futuros profesionales cuyos marcos de acción es la sociedad misma, generar una conciencia humana y solidaria frente al problema del VIH/SIDA y la discriminación de sus portadores.
- Al Ministerio de Salud que cree programas masivos de prevención del VIH y al mismo tiempo un trato digno para las personas portadoras del VIH/SIDA, promoviendo además un cambio cultural en las relaciones con este sector.
- A las Municipalidades, por ser gobiernos mas cercanos a la población para que realicen campañas de concientización sobre el VIH
- A las iglesias en general que abran sus puertas a los infectados y al mismo tiempo sirvan de sustento espiritual a si como también de reflexión para los no infectados.

### **5.3 PROPUESTAS**

- Reformar el Código de Trabajo, específicamente en el capitulo de las sanciones ya que no son lo suficientemente coercibles para que se garanticen los derechos de las personas infectadas.

- La creación en las municipalidades de una partida presupuestaria para la concientización sobre el SIDA y hacerlas parte dentro de su plan de gobierno municipal para ver esta pandemia desde la orientación y romper los mitos existentes.
- La descentralización de funciones de la Comisión Nacional Contra el SIDA, a fin de crear oficinas departamentales.
- El desarrollo por parte del Ministerio de Salud de campañas de prevención de la infección del VIH y de promoción de los derechos de sus portadores.
- Al Estado para que reoriente el gasto publico ( propaganda política) y comience a invertir en la prevención del VIH.
- Que el Estado y los empleadores se dividan los gastos de seguros médicos de las personas infectadas con el VIH/SIDA a fin de garantizar el derecho a la salud y al trabajo.

## BIBLIOGRAFÍA

- Bertrand Galindo, Francisco, Manual de Derecho Constitucional, Tomo II, 1ª Edición 1992, San Salvador, El Salvador, Talleres gráficos UCA.
- Borrador final del último boletín “Situación Epidemiológica del VIH-SIDA en El Salvador, años 1984-2004”, Programa de Prevención y Control de infecciones de Transmisión sexual y VIH-SIDA del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MSPAS).
- Dirección General de Prevención de la Salud, “Recomendaciones para afectados y personas de su entorno” Imprenta la comunidad de Madrid, Madrid España. 1994.
- González Bonilla, Rodolfo Ernesto, Constitución y Jurisprudencia Constitucional, 1ª Edición, San Salvador, El Salvador, Sección de Publicaciones de La Corte Suprema de Justicia. 2003
- Grandona, Mariano. “La Reglamentación de los Derechos Constitucionales”, Teoría del orden del Derecho, Edición Depalma, Buenos Aires.
- Informe Final. Estado y tendencias de la pandemia mundial del VIH-SIDA. Julio de 1996
- Monroy Cabra, Marco G., Derecho Internacional Público. 4ª Edición, Editorial Temis S. A. Santa Fe de Bogotá, Colombia, 1998.

- Procuraduría Para la defensa de los Derechos Humanos, Derechos Humanos y VIH/SIDA. San Salvador, El Salvador, Julio 1999.
- Puccinelli, Oscar Raúl, “Derechos Humanos y SIDA”, Editorial Depalma Buenos Aires, 1995.
- Reyes, Alicia Yolanda, “Caso practico de discriminación laboral”, Revista “Discriminación Laboral por HIV”. México,
- Sidamérica, Información sobre el SIDA en las Americas, N° 5, Publicado por Instituto Panos Inc., Agosto de 1994.
- [www.google.com](http://www.google.com).
- [www.ONUSIDA.com](http://www.ONUSIDA.com)
- [www.Corteinteramericanadederechoshumanos.com](http://www.Corteinteramericanadederechoshumanos.com)
- [www.unaids.org/whatsnew/others/un\\_special/index.html](http://www.unaids.org/whatsnew/others/un_special/index.html)
- [www.un.org/spanish/ag/sida/aress262.pdf](http://www.un.org/spanish/ag/sida/aress262.pdf)
- Constitución Explicada de la Republica de El Salvador, Fundación de Estudios Para la aplicación del Derecho Sexta Edición 2001.

- Convenio Sobre la Discriminación en Materia de Empleo y Ocupación (Convenio 111). Ratificado a través de Decreto Legislativo N° 78 del 14 de julio de 1994, publicado en el Diario Oficial N° 157 del 26 de agosto de 1994
- Declaración universal de Derechos Humanos, Adoptada y proclamada por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) en su resolución 217 A (111) de 10 de Diciembre de 1948.
- Declaración de los Derechos Fundamentales de la persona que vive con el virus del VIH/SIDA, adoptado por la Red Solidaria de Brasilia en 1989.
- Caso N° 12,249 de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, “Odir Miranda Cortez y Otros contra El Salvador”. 7 de marzo de 2001.
- Código de Trabajo, Decreto Legislativo N° 682 del 11 de abril de 1996, D. O. N° 81, Tomo 331, del 3 de mayo de 1996.
- La Ley de Prevención y Control de la Infección Provocada por El Virus de Inmunodeficiencia Humana, Aprobada por Decreto Legislativo N° 588 del 24 octubre del año 2001, publicado en el diario oficial N° 222, Tomo N° 353, del 23 de noviembre de 2001.
- Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales, Ratificado por Decreto N° 27 de la Junta Revolucionaria de Gobierno del 23 de noviembre de 1979, publicada en el Diario Oficial N° 218, Tomo N° 265.

- Reglamento de la ley de Prevención y Control de la Infección Provocada por El Virus de Inmunodeficiencia Humana, D. E. N° 40 del 28 de Abril de 2004, publicado en el D. O. N° 81, Tomo N° 363 del 4 de Mayo de 2004 .

# **PARTE III**

# **ANEXOS**

# ANEXOS





## ANEXO 1

UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR  
FACULTAD MULTIDISCIPLINARIA ORIENTAL.  
DEPARTAMENTO DE CIENCIAS JURÍDICAS.

### SEMINARIO N°: DECIMO SEGUNDO

TEMA: DISCRIMINACIÓN A LAS PERSONAS CON VIH/SIDA EN LA  
CONTRATACIÓN LABORAL.

### ENTREVISTA NO ESTRUCTURADA

DIRIGIDA A \_\_\_\_\_

OBJETIVO: Conocer el papel que desempeñan algunas instituciones, ya sean publica o privadas en beneficio de las personas infectadas con el VIH.

LUGAR Y FECHA \_\_\_\_\_

INDICACIONES: Responda de forma clara y precisa a las siguientes interrogantes que se le presentan.

1.¿ Considera usted que el derecho humano al trabajo de las personas infectadas por el VIH, es garantizado y respetado por parte de el Estado?

2. ¿ Según su opinión considera adecuada la política adoptada por el Estado a favor de las personas infectadas con SIDA?

3. ¿ considera usted que el desconocimiento por parte de la población, de las formas de transmitir el VIH, son factores que agudizan la discriminación hacia este sector?
  
4. ¿ Cree usted que se justifica la discriminación de los portadores de VIH, por el costo económico que conlleva el tratamiento de ellos?
  
5. ¿ Según su opinión el Estado, esta brindando la atención suficiente que la epidemia del SIDA requiere en nuestro país?
  
6. ¿ Considera que la Libertad de Contratación que posee todo empleador, debería poseer limitantes, para que estos tengan la obligación de contratar a personas infectadas con el VIH?
  
7. ¿ Que medidas propondría usted, para cubrir los costos de los empleadores de personas infectadas con VIH?



## ANEXO 2

UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR  
FACULTAD MULTIDISCIPLINARIA ORIENTAL.  
DEPARTAMENTO DE CIENCIAS JURÍDICAS.

SEMINARIO N°: DECIMO SEGUNDO

**TEMA:** DISCRIMINACIÓN A LAS PERSONAS CON VIH/SIDA EN LA  
CONTRATACIÓN LABORAL.

### ENCUESTA

**DIRIGIDA A:** LA POBLACIÓN EN GENERAL

**OBJETIVO:** DETERMINAR EL GRADO DE CONOCIMIENTO QUE POSEE LA  
POBLACION SOBRE EL PROBLEMA LABORAL QUE ESTA  
GENERANDO LA EPIDEMIA DE VIH/SIDA EN LA  
POBLACIÓN INFECTADA.

LUGAR Y FECHA \_\_\_\_\_

**INDICACIÓN:** Lea detenidamente la pregunta y responda según su criterio.

1. ¿ Posee usted conocimiento acerca de la política del Estado para proteger a las personas infectadas por el VIH/SIDA?

SI \_\_\_\_\_ NO \_\_\_\_\_

2. ¿Considera usted que una persona infectada con el VIH, puede realizar un trabajo que le permita sobrevivir sin riesgo para sus compañeros de trabajo.

SI \_\_\_\_\_ NO \_\_\_\_\_

3. ¿ Considera usted que los patronos deberían dar trabajo a las personas con VIH?

SI \_\_\_\_\_ NO \_\_\_\_\_

4. ¿ Considera usted que las campañas de prevención del VIH son adecuadas?

SI \_\_\_\_\_ NO \_\_\_\_\_

5. ¿ Cree usted que se debería de crear estímulos para que los empleadores puedan contratar a personas infectadas con VIH/SIDA?

SI \_\_\_\_\_ NO \_\_\_\_\_

6. ¿ Conoce usted alguna institución que brinde asesoría jurídica a las personas que viven con el SIDA?

SI \_\_\_\_\_ NO \_\_\_\_\_

7. ¿ Cree usted que es suficiente lo que el Estado hace para prevenir el VIH?

SI \_\_\_\_\_ NO \_\_\_\_\_

8. ¿ Según su opinión existe en nuestro país discriminación hacia las personas que viven con VIH/SIDA?

SI \_\_\_\_\_ NO \_\_\_\_\_

9. ¿ Conoce usted como se transmite el VIH?

SI \_\_\_\_\_ NO \_\_\_\_\_

10. ¿ Cree usted que debería de existir una ley mas efectiva para garantizar los derechos dentro de ellos al trabajo de las personas infectadas?

SI \_\_\_\_\_ NO \_\_\_\_\_

11. ¿ Considera que los infectados con VIH/SIDA deberían de ser tratados diferenciadamente frente al resto de personas?

SI \_\_\_\_\_ NO \_\_\_\_\_

12. ¿ Conoce usted a alguna persona que se encuentre infectada con VIH y este empleado?

SI \_\_\_\_\_ NO \_\_\_\_\_

13. ¿ Trabajaría usted a la par de una persona que estuviera infectada con el VIH?

SI \_\_\_\_\_ NO \_\_\_\_\_

14. ¿ Considera usted que la población en general es solidaria con los infectados?

SI \_\_\_\_\_ NO \_\_\_\_\_

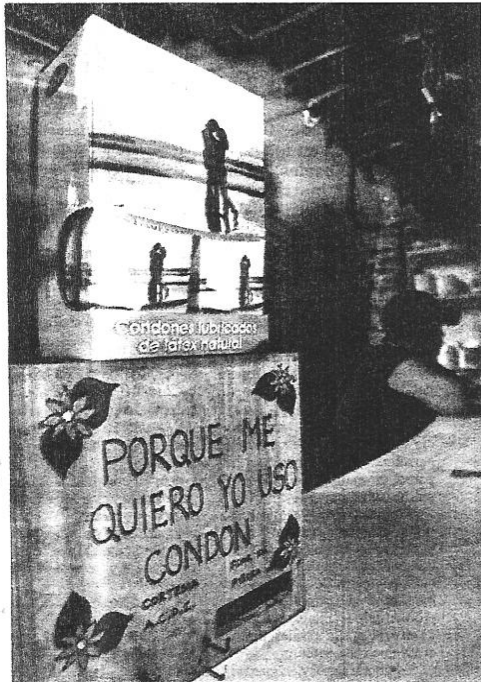
15. ¿ Considera que el Estado debería disponer de un mayor presupuesto para ayudar a las personas infectadas?

SI \_\_\_\_\_ NO \_\_\_\_\_

16. ¿ Considera que el sistema económico de nuestro país es el que genera discriminación laboral a los enfermos con

SI \_\_\_\_\_ NO \_\_\_\_\_

**ANEXO 3**  
**REPORTAJE DE**  
**PERIODICOS**  
**SOBRE LA**  
**PROBLEMÁTICA**  
**QUE VIVEN LAS**  
**PERSONAS CON**  
**VIH**



### Esfuerzos al margen del Ejecutivo

Organizaciones no gubernamentales han optado por colocar condones en bares céntricos para que la gente utilice este método de prevención. Atlacatl, una de las entidades más activas, ha lanzado el programa radial "Viviendo positivo" para informar sobre el tema a la población.

FOTOS DE LA PRENSA/SALVADOR MELÉNDEZ



# CADA DÍA HAY SEIS NUEVOS CASOS DE VIH

Un promedio de seis salvadoreños, según los datos del Ministerio de Salud, mueren en cada 24 horas el listado de personas infectadas por el VIH/Sida. Sembrar sobre cifras como esta es uno de los objetivos del III Foro Latinoamericano que se celebrará en el país durante esta semana.

## VIH/SIDA A DISCUSIÓN

CLAUDIA RAMÍREZ  
cra14@laprensa.com.sv

Cada día seis personas se infectan con el virus de inmunodeficiencia humana (VIH) en El Salvador. La cifra no es nueva: de hecho, es la que se refiere a 2004, según los datos oficiales del programa nacional de VIH/Sida/ITS. Pero el país aún no la asimila.

“Son cifras con nombre y apelli-

do que entran al registro de todas las instituciones que atienden a personas infectadas con el virus, y deberíamos tomarle la importancia de que sean seis diarias”, sentencia Rodrigo Simán, el responsable del programa nacional.

Crear conciencia sobre ese número es uno de los objetivos de los foros que convertirán a San Salvador en la capital de la discusión sobre el VIH. Autoridades de instituciones internacionales, ONG, y ministros de Salud de todo el continente se darán cita a partir de hoy.

Simán reiterará ahí que uno de los objetivos de esta entidad —y también uno de los ocho Objetivos

del Milenio que el país se comprometió a cumplir antes de 2015— es “detener y comenzar a reducir la propagación del VIH/Sida”.

En el país, se busca que esa tasa diaria de seis casos vaya reduciéndose. Y, en ese sentido, 2005 aparece como un año positivo. Entre enero y julio se estima que se redujo a 4.2 las personas infectadas al día.

Una reducción que, aunque sustentada en cifras, aún es tomada con reserva por las autoridades de Salud. Para Simán, falta que el año finalice para poder tener los datos totales y conocer, así, si esta reducción no es un espejismo producido por la falta de fluidez en la informa-

ción del resto de instituciones que trabajan de la mano con Salud en la recopilación de datos.

Sin embargo, la sola idea causa una buena sensación. Reducir la cifra de infectados es una de las metas más difíciles de concretar, según Simán. “Eso no lo logran muchos países, pero debemos esperar a ver qué ocurre al final del año. Lo único que le puedo decir es que vamos por buen camino”, señaló.

Simán recordó que, en América Latina, Brasil es el único país que ha logrado mantener estable el número de los nuevos casos que se presentan a diario. En África, Uganda sobresale no solo por haber deteni-

do el avance de las nuevas infecciones, sino también por haber logrado disminuirlo.

Comparado con el mundo, la cifra de seis infecciones puede calificarse como un “gran éxito”, según Simán. En países más vulnerables, esta cifra es, cruzada con el volumen poblacional, mucho mayor.

Sin embargo, a escala nacional no es tan alentador. “Nosotros no nos sentimos satisfechos”, asegura el galeno.

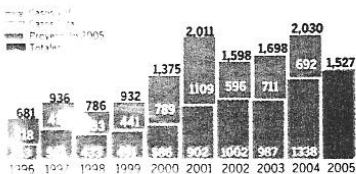
De enero a julio de este año, Salud reportó 891 nuevos casos de VIH, con lo que suman, desde 1984 hasta la fecha, 15 mil 609. De ellos, 7 mil 148 avanzaron a la etapa sida.

### Una epidemia mundial

Más de tres millones de muertes en todo el mundo en 2004 ilustran la virulencia de la epidemia. En El Salvador, Salud reporta una ligera mejoría en la tasa de infección, pero cuatro contagios diarios durante los primeros siete meses indican que aún resta mucho trabajo por hacer.

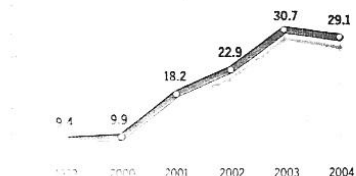
#### Evolución del VIH/Sida en El Salvador

El registro de 291 casos de VIH/sida en el país durante los primeros siete meses de 2005, de esa cifra se infiere una proyección de 1.527 casos para todo el año.



#### Evolución del gasto en El Salvador

El presupuesto supuso un cuantioso aumento en los fondos destinados a la lucha contra el VIH/sida, pero el año pasado hubo un estancamiento.



Elaboración: Mónica del Valle, MINS y Organización Panamericana de la Salud

### La epidemia en América Latina

En El Salvador había más de 6,900 casos de sida hasta 2004, cifra que supone una de las más elevadas de la región y que tiene en cuenta el volumen de población.



#### VIH/Sida en el mundo

Áreas geográficas	Personas con VIH/Sida (hasta 2004)	Nuevos casos en 2004	Muertes en 2004
América del Norte	1,000,000	44,000	18,000
Canadá	440,000	23,000	36,000
América Latina	1,200,000	240,000	95,000
América occidental	610,000	210,000	4,500
África del norte y Cercano Oriente	540,000	92,000	28,000
África subsahariana	25,400,000	3,100,000	2,300,000
Europa oriental y Asia central	1,400,000	20,000	60,000
Asia oriental	1,000,000	280,000	51,000
Asia meridional y suroriental	7,100,000	880,000	490,000
Oceanía	35,000	5,000	700
Todo el mundo	29,400,000	4,900,000	3,300,000

INFORMACIÓN: LA PRENSA/JORGE CONTRERAS

## Semana de ponencias y denuncias

Durante una semana, El Salvador será la sede de una de las mayores concentraciones de científicos, activistas, y personas que trabajan de cerca con el VIH/Sida.

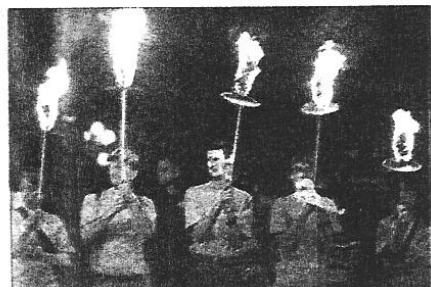
Hoy por la noche será inaugurado el IV Encuentro de Personas que Viven con el VIH (PVVVS), esta actividad está programada para que dure lunes y martes. Luego, el miércoles comenzará el III Foro Latinoamericano y del Caribe.

Ese mismo día se espera la llegada de las personalidades más significativas del foro, entre ellas, el director de ONUSIDA, Peter Piot; y la directora de la Organización Panamericana de la Salud (OPS), Mirta Roses Periago.

#### Del encuentro

Uno de los platos fuertes del encuentro que inicia esta noche será la charla denominada: "Factores que vulneran los derechos humanos de los PVVVS".

Pero también se tratarán temas como el estigma y la discriminación en niños, así como vivencias de las familias de VIH positivos y adolescentes.



APOYO. Miembros de organizaciones que apoyan a los enfermos de sida y a los portadores del VIH en el país han realizado concentraciones para expresar solidaridad con los portadores y pedir al Estado que los apoyen.



## La inversión en 2004 fue de \$29.1 millones

» La inversión de salud en el tema del VIH/Sida sufrió un retroceso si se compara con la de 2003, que alcanzó los \$30.7 millones.

Una vez que finaliza cada año, el Ministerio de Salud, a través del programa VIH/Sida/TTS, realiza un consolidado de las cuentas nacionales. La idea es conocer cuánta inversión se ha hecho en VIH y en sida, pero también cuánto se invierte en prevención y cuánto en atención de pacientes.

Las cuentas nacionales de 2004, que recién acaba de sacar a la luz el programa nacional, indican que el año pasado como país se invirtieron \$29.1 millones.

El informe se lleva a cabo "buscando sistematizar el uso de información financiera para la toma de decisiones para la formulación de políticas y planes destinados a mejorar la eficiencia de los recursos financieros destinados a afrontar el VIH/Sida", reza el documento al que LA PRENSA GRÁFICA tuvo acceso.

En este consolidado de país está

incluida la inversión que llevan a cabo en este tema otras entidades ajenas al sistema de salud pública, como el Instituto Salvadoreño del Seguro Social (ISSS), las organizaciones no gubernamentales, los organismos internacionales, así como las entidades privadas.

De esos \$29 millones, el Gobierno central dispuso \$18.8 millones. La inversión en esta materia es un poco menor comparada con 2003, cuando Salud contabilizó \$30.7 millones.

Desde 1999, este es el primer año en que no hay un claro aumento en la inversión para VIH/Sida.

En ese año se destinaron apenas \$9.4 millones. El salto más cuantitativo se dio entre 2000 y 2001, años en que los fondos asignados se duplicaron: de \$9.9 a \$18.2 millones.

En el tema de la prevención, tal como lo han mencionado en varias ocasiones las autoridades, falta más apoyo. Del total, apenas el 3.61% fue para prevención.

El jefe del programa, Rodrigo Simán, ha dicho en otras ocasiones que para ser más efectivos se necesitaría una cantidad cercana a los \$100 millones al año.

### No es lo mismo

Desde 1984, año en el que se registró el primer caso en el país, persiste la confusión entre lo que significa sida y lo que significa VIH.

#### VIH

« Es el virus de inmunodeficiencia humana. La persona se infecta con VIH, no con sida.

« La persona que vive con VIH está saludable y, aunque sea positiva, no necesariamente llega a desarrollar la etapa sida.

#### SIDA

« Síndrome de inmunodeficiencia adquirida. Como su nombre lo indica, es un síndrome que provoca el debilitamiento de las defensas del cuerpo humano.

« Solo cuando el VIH daña el sistema inmune, se puede comenzar a hablar de sida.

Cumbre  
sobre el  
VIH/SIDA

# “La lucha contra el Sida es de nunca acabar”

YAMILETH CÁCERES

El tema de la Redla es mejorar la calidad de vida de la población infectada con el virus en la región. Por ello, el secretario de la asociación, Oswaldo Rada, cree que es necesario trabajar en varios puntos: la eliminación del estigma de la discriminación, con un mayor acceso a un sistema de salud integral, donde además de la provisión de medicamento se les brinda atención y capacitación. En el III Foro Latinoamericano que se desarrollará en el país del 7 al 11 de este mes, y donde él estará presente, se buscará definir estas estrategias.

¿Cuáles son las principales acciones que realiza la Redla?

En el país, crea una asociación de personas que viven con VIH, quienes se encargan de emitir información de los problemas que enfrentan. Tenemos un trabajo regional enfocado al acceso a un tratamiento con calidad, abogamos para que haya mayor involucramiento de la población enferma en la toma de decisiones del país, que ellos se empoderen, que se capaciten, para que de una manera u otra ayuden a la lucha contra la pandemia, también se hace trabajo de abogacía a nivel internacional.

¿Qué logros han alcanzado hasta la fecha?

El acceso al medicamento. Muchos compañeros de Brasil, Colombia, Venezuela, Costa Rica y México asumieron la bandera. El trabajo ha sido importante, mantenemos informada a la población, realizamos foros, nos involucramos en algunas decisiones; por ejemplo hemos sido invitados a reuniones de negociación de medicamentos retrovirales.

Un camino que no ha sido fácil...

Hay países donde las personas viviendo con VIH apenas están en un proceso de organización, entonces están con dificultades no sólo a nivel de recursos humanos sino financiero para que haya un apoyo efectivo y eficaz. Hay unos países que hacen muy buen trabajo, pero todavía falta fortalecer más su red nacional.

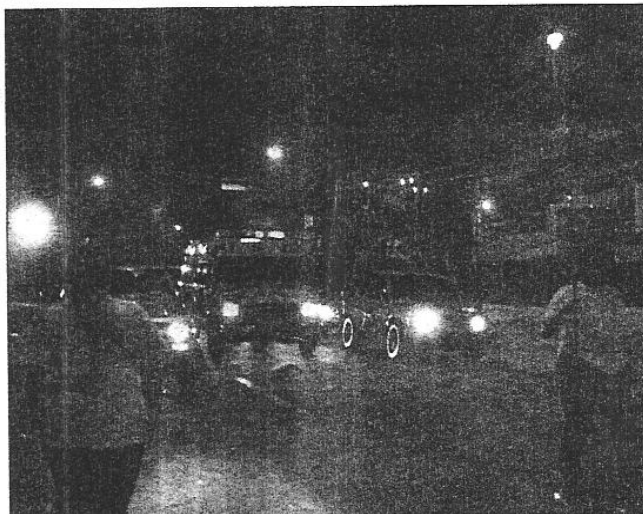
En Latinoamérica, ¿cómo está el acceso a los medicamentos?

Para el colombiano Oswaldo Rada, al frente de la Red Latinoamericana de Personas Viviendo con VIH/SIDA (Redla), hace falta más voluntad política y financiera de los gobiernos para trabajar en favor de las personas infectadas y en la prevención del mal



## PERFIL

Oswaldo Rada nació el 9 de enero de 1967, en Cali, Colombia. Es una persona que vive con el virus del Sida desde hace años. De 2000 a 2003 trabajó en la recopilación de información de las necesidades de las personas infectadas. Desde hace tres años, pertenece a REDLA, donde fungió como Secretario Regional de la entidad.



Más apoyo ▲ Las marchas de los activistas en favor de los infectados con el VIH/Sida han logrado forzar a los gobiernos a invertir más recursos en los enfermos y en la prevención de la enfermedad.

**“Es muy importante la prevención, hay muchos jóvenes con un alto riesgo de infectarse del virus”**

cultura de abastecimiento, no sólo cuenta tener tratamiento a los retrovirales sino a todo un sistema de salud integral que apoya a las personas viviendo con VIH. Latinoamérica ha logrado algunos avances, pero nos falta muchísimo por recorrer, se necesita un sistema que incluya medica-

Regular. Si tu quitas a Brasil y a Argentina de esa gran Latinoamérica, encontramos que el acceso no es como se está viendo de un 65 por ciento. Diría que estamos con dificultades de abastecimiento, no sólo

mento, capacitación y educación.

¿Cuáles son las principales dificultades que enfrentan las personas con VIH?

Hay miles. Empecemos porque nuestros países tienen escasos recursos económicos. Muchos gobiernos crean prioridades, para algunos no es la salud, a pesar de que la constitución lo diga. Entonces, los recursos financieros no alcanzan a cubrir todas las necesidades. Otro problema es la falta de voluntad política de algunos gobiernos por entender que la problemática del VIH/Sida es un tema de urgencia nacional.

¿Con qué ideas viene al foro? ¿Qué obje-

tivos pretende lograr?

Que haya una integración como región, que hagamos un trabajo conjunto con las demás redes para que cuando se mire a Latinoamérica no se vea una subdivisión, queremos saber cómo estamos, para dónde vamos, cuáles son las acciones que necesitamos para que todos estemos en las mismas condiciones.

¿Cree que hace falta más trabajo?

Esa lucha es de nunca acabar, es necesario que los gobiernos eduquen y se quite el estigma de la discriminación. Para los infectados es complicado interactuar, falta oportunidades de empleo.



# NACIONAL

DAVID GUTIÉRREZ  
"Al Presidente le dimos la recomendación de cuáles obras debían intervenirse de inmediato. Luego se harán los diseños"  
MINISTRO

NACIONAL@EL.SALVADOR.COM

**ROSTRO FEMENINO**  
**43%**  
DE LOS CASOS  
de infección en el primer semestre del año en mujeres en edad fértil.

**ANÓNIMOS**  
**50%**  
DE INFECCIONES  
que se contabilizan en el país pero no registran por las autoridades.

**DOBLE RIESGO**  
**0.2%**  
DE EMBARAZOS  
que se registran, dos de cada mil pruebas realizadas.



**Acompaña la lucha** • Dora Rivera labora desde febrero de 2001 en la Asociación Atlacatl, institución en la que defiende todos los derechos de las personas con VIH/Sida. La fémina tiene muy clara la ayuda que necesitan estas personas y las que les rodean.

## Sida, una historia marcada por la discriminación

**Estigma.** Hoy que la ciencia maniató al VIH y se acuñó el término de los "pacientes viviendo con sida", todavía quedan barreras por superar. Dora Rivera relata como su madre murió víctima de este mal y de la intolerancia

**YAMILETH CÁCERES**  
Oswald Pardo, periodista colombiano, comentó días atrás: "La Lucha del Sida es la de nunca acabar". Bueno, de unavez por todas el estigma de la enfermedad nos los. 11 años después de la primera muerte en El Salvador, en un nuevo año presidente.  
Dora Alicia, madre de cuatro hijos, murió víctima de sida, pero falleció en silencio, víctima del miedo. Los médicos, algunos amigos, parientes, su familia.  
Dora Alicia, cómo vivió

**"NO HAGAS A OTRO LO QUE NO TE GUSTARÍA QUE TE HICIERAN A TI. NO SIGAMOS DISCRIMINANDO A LAS PERSONAS QUE VIVEN CON VIH"**  
esos momentos.  
"No recuerdo el día exacto, pero sí sé que fue en febrero de 1995 cuando mi madre comenzó a enfermarse con frecuencia, al menos mucho más que en meses anteriores. En la Unidad de Salud de San Jacinto, en la capital, estaba yo junto a mi hermana cuando nos recomendaron hacerle muchas pruebas, entre ellas la del Elisa.

"¿Qué será esa prueba?, nos preguntamos. Como por intuición sospechamos en la prueba del sida, pero a saber.  
"El día que le entregaron los resultados sólo la acompañó Magdalena, mi hermana menor. Aún recuerdo sus palabras. Desde el pasillo, la enfermera dijo que le preguntó: ¿Usted es Dora Alicia? Le hablaba de una forma frívola y con una mirada como si fuese algo raro. Al entrar al consultorio no le permitieron sentarse ni tocar el escritorio, las indicaciones fueron claras: apartar platos, toallas, baño, ropa...  
"Esa mañana fue triste e inolvidable al ver el rostro de mi hermana con lá-

grimas y sin palabras que no sabía cómo explicar. De mi madre ya no se diga... confundida, sin mencionar una sola palabra sobre lo sucedido.  
"Desde esa día guardó mucho silencio, cada vez hablaba menos; con el paso del tiempo, su deterioro físico era notable y las personas en los buses se apartaban y la veían como cosa rara. Los conocidos mostraban indiferencia.  
"Incluso en la casa, algunas personas no la quisieron aceptar, la discriminación era obvia. Nos dolió mucho a quienes estuvimos con ella de cerca.  
"Permaneció ingresada dos meses en el Hospital Rosales sin presentar mejoría. Tratamos de apoyarle y darle todo lo que estuviera a nuestro alcance. El 31 de diciembre, de ese mismo año, falleció.  
"Mi madre fue una mujer humilde que sola sacó adelante a sus cuatro hijos. La disfruté poco porque falleció joven. En ese tiempo no había la oportunidad que ahora existe para cuidar a una persona con VIH y mejorar su vida. Años más tarde, en mi trabajo aprendí a superar su pérdida".

**MÁS INFORMACIÓN**  
Si quiere algún tipo de asesoría sobre el VIH puede informarse en el teléfono 2299-2938 de la Asociación Atlacatl "VIVO POSITIVO" El Salvador.

## NACIONAL!

Miércoles 2 de noviembre de 2005 **MAS! 9**

# UNIDOS EN LA LUCHA CONTRA EL VIH/SIDA

AFINAN LOS DETALLES PARA el encuentro de personas que viven con SIDA, que harán en el país

SONIA VÁSQUEZ  
REDACCIÓN MAS!

San Salvador "se vestirá de rojo" como símbolo de solidaridad, humanismo y conciencia sobre el VIH/SIDA y las personas infectadas con el virus, en el marco de una serie de actividades en la lucha contra esa enfermedad.

El representante en el país de la Organización de las Naciones Unidas Contra el SIDA (ONUSIDA), Eduardo Guerrero, dijo que esperan lograr acuerdos internacionales en beneficio de las personas que viven con VIH/SIDA.

"Que a pesar de las dificultades, cada ciudadano tenga el derecho al tratamiento, esa es una de las grandes luchas a nivel internacional", explicó Guerrero.

El co-presidente del Comité Organizador de la actividad, Odir Miranda, explicó que harán un llamado a las farmacéuticas para que



ROBERTO VELASCO

**EL SALVADOR SE ENCUENTRA EN EL CUARTO LUGAR EN CENTROAMÉRICA con personas infectadas con la mortal enfermedad. África ocupa el primer lugar en número de casos, El Caribe es el segundo y el istmo centroamericano el tercero.**

haya una disminución en el costo de los medicamentos antirretrovirales.

"Los activistas nos vamos a pronunciar contra los precios altos de los tratamientos", señaló Miranda.

Además, el alcalde de San Salvador, Carlos Rizas Zamora,

entregará las llaves de la ciudad al sub secretario de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), Peter Piot, quien asistirá al congreso.

Las actividades inician del 7 al 11 de noviembre, comenzando con el IV Encuentro de personas viviendo

con VIH/SIDA, luego del III Foro Latinoamericano y del Caribe de VIH/SIDA.

Posteriormente continúan con el CONCASIDA y finalizarán las actividades con la cumbre de presidentes de Centroamérica.

### LOS INFECTADOS CON VIH/SIDA EN EL PAÍS

**30 MIL ESTÁN INFECTADAS**

■ Se estima que unas 30 mil personas viven infectadas del virus y que no tienen un diagnóstico.

**16 MIL LOS FICHADOS**

■ Este es el número de personas que viven con VIH. Un 60 por ciento está en fase Sida el 40 por ciento son positivas.

**500 NIÑOS CON SIDA**

■ Este es el número de menores de edad infectados con VIH/SIDA en nuestro país.

**10 TESTIMONIO INFANTIL**

■ Durante el encuentro de personas VIH/SIDA, diez niños de diferentes países expondrán sus necesidades.

## ANEXO 4

**Contenido : CONVENIO RELATIVO A LA DISCRIMINACION, EN MATERIA DE EMPLEO Y OCUPACION.**

CONVENIO 111.

### CONVENIO RELATIVO A LA DISCRIMINACION EN MATERIA DE EMPLEO Y OCUPACION.

La Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo:

Convocada en Ginebra por el Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo y congregada en dicha ciudad el 4 de junio de 1958 en su Cuadragésima Segunda Reunión;

Después de haber decidido adoptar diversas proposiciones relativas a la discriminación en materia de empleo y ocupación, cuestión que constituye el cuarto punto del orden del día de la reunión;

Después de haber decidido que dichas proposiciones revistan la forma de un Convenio Internacional;

Considerando que la Declaración de Filadelfia afirma que todos los seres humanos, sin distinción de raza, credo o sexo, tienen derecho a perseguir su bienestar material y su desarrollo espiritual en condiciones de libertad y dignidad, de seguridad económica y en igualdad de oportunidades; y

Considerando además que la discriminación constituye una violación de los derechos enunciados por la Declaración universal de los Derechos Humanos, adopta, con fecha veinticinco de junio de mil novecientos cincuenta y ocho, el siguiente Convenio, que podrá ser citado como el Convenio relativo a la discriminación (empleo y ocupación), 1958.

#### Artículo 1

1. A los efectos de este Convenio, el término "discriminación" comprende:

a) Cualquier distinción, exclusión o preferencia basada en motivos de raza, color, sexo, religión, opinión política, ascendencia nacional u origen social, que tenga por efecto anular o alterar la igualdad de oportunidades o de trato en el empleo y la ocupación;

b) Cualquier otra distinción, exclusión o preferencia que tenga por efecto anular o alterar la igualdad de oportunidades o de trato en el empleo u ocupación, que podrá ser especificada por el Miembro interesado previa consulta con las organizaciones representativas de empleadores y de trabajadores, cuando dichas organizaciones existan y con otros organismos apropiados.

2. Las distinciones, exclusiones o preferencias basadas en las calificaciones exigidas por un empleo determinado, no serán consideradas como discriminación.

3. A los efectos de este Convenio, los términos "empleo" y "ocupación" incluyen tanto el acceso a los medios de formación profesional y la admisión en el empleo y en las diversas ocupaciones, como también las condiciones de trabajo.

#### Artículo 2

Todo Miembro para el cual este Convenio se halle en vigor se obliga a formular y llevar a cabo una política nacional que promueva los métodos adecuados a las condiciones y a las prácticas nacionales, la igualdad de oportunidades y de trato en materia de empleo y ocupación, con objeto de eliminar cualquier discriminación a este respecto.

### Artículo 3

Todo Miembro para el cual el presente Convenio se halle en vigor se obliga por métodos adoptados a las circunstancias y a las prácticas nacionales, a:

- a) Tratar de obtener la cooperación de las organizaciones de empleadores y de trabajadores y de otros organismos apropiados en la tarea de fomentar la aceptación y cumplimiento de esa política;
- b) Promulgar leyes y promover Programas Educativos que por índole puedan garantizar la aceptación y cumplimiento de esa política;
- c) Derogar las disposiciones legislativas y modificar las disposiciones prácticas administrativas, que sean incompatibles con dicha política;
- d) Llevar a cabo dicha política en lo que concierne a los empleos sometidos al control directo de una autoridad nacional;
- e) Asegurar la aplicación de esta política en las actividades de orientación profesional, de formación profesional y de colocación que dependan de una autoridad nacional;
- f) Indicar en su Memoria Anual sobre la aplicación de este Convenio las medidas adoptadas para llevar a cabo esa política y los resultados obtenidos.

### Artículo 4

No se consideran como discriminatorias las medidas que afecten a una persona sobre la que recaiga sospecha legítima de que se dedica a una actividad perjudicial a la seguridad del Estado o cerca de la cual se haya establecido que de hecho se dedica a esta actividad, siempre que dicha persona tenga derecho a recurrir a un tribunal competente conforme a la práctica nacional.

### Artículo 5

1. Las medidas especiales de protección o asistencia prevista en otros convenios o recomendaciones adoptados por la Conferencia Internacional del Trabajo no se consideran como discriminatorias.

2. Todo Miembro puede, previa consulta con las organizaciones de empleadores y de trabajadores, cuando dichas organizaciones existan, definir como no discriminatorias cualesquiera otras medidas especiales destinadas a satisfacer las necesidades particulares de las personas a las que, por razones tales como el sexo, la edad, la invalidez, las cargas de familia o el nivel social o cultural, generalmente se les reconozca la necesidad de protección o asistencia especial.

### Artículo 6

Todo Miembro que ratifique el presente Convenio se obliga a aplicar los territorios no metropolitanos, de conformidad con las disposiciones de la Constitución de la Organización Internacional del Trabajo.

### Artículo 7

Las ratificaciones formales del presente Convenio serán comunicadas, para su registro, al Director General de la Oficina Internacional del Trabajo.

#### Artículo 8

1. Este Convenio obligará únicamente a aquellos Miembros de la Organización Internacional del Trabajo, cuyas ratificaciones haya registrado el Director General.

2. Entrará en vigor doce meses después de la fecha en que las ratificaciones de dos Miembros hayan sido registradas por el Director General.

3. Desde dicho momento, este Convenio entrará en vigor, para cada Miembro, doce meses después de la fecha en que haya sido registrada su ratificación.

#### Artículo 9

1. Todo Miembro que haya ratificado este Convenio podrá denunciarlo a la expiración de un período de diez años, a partir de la fecha en que se haya puesto inicialmente en vigor, mediante un acta comunicada, para su registro, al Director General de la Oficina Internacional del Trabajo. La denuncia no surtirá efecto hasta una año después de la fecha en que se haya registrado.

2. Todo Miembro que haya ratificado este Convenio y que, en el plazo de un año después de la expiración del período de diez años mencionados en el Párrafo precedente, no haga uso del derecho de denuncia previsto en este Artículo, quedará obligado durante un nuevo período de diez años, y en lo sucesivo podrá denunciar este Convenio a la expiración de cada período de diez años, en las condiciones previstas en este artículo.

#### Artículo 10

1. El Director General de la Oficina Internacional del Trabajo notificará a todos los miembros de la Organización Internacional del Trabajo, el registro de cuantas ratificaciones, declaraciones y denuncias; le comuniquen los Miembros de la Organización.

2. Al notificar a los Miembros de la Organización el registro de la segunda ratificación que le haya sido comunicada, al Director General llamará la atención de los Miembros de la Organización sobre la fecha en que entrará en vigor el presente Convenio.

#### Artículo 11

El Director General de la Oficina Internacional del Trabajo comunicará al Secretario General de las Naciones Unidas, a los efectos del registro y de conformidad con el Artículo 102 de la Carta de las Naciones Unidas, una información completa sobre todas las ratificaciones, declaraciones y actas de denuncia que haya registrado de acuerdo con los Artículos precedentes.

#### Artículo 12

Cada vez que lo estime necesario, el Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo presentará a la Conferencia una memoria sobre la aplicación del Convenio y considerará la conveniencia de incluir el orden del día de la Conferencia la cuestión de su revisión total o parcial.

#### Artículo 13

1. En caso de que la Conferencia adopte un nuevo convenio que implique una revisión total o parcial del presente y a menos que el nuevo convenio contenga disposiciones en contrario:

a) La ratificación, por un Miembro, del nuevo convenio revisor implicará, ipso jure, la denuncia inmediata de este Convenio, no obstante las disposiciones contenidas en el Artículo 9, siempre que el nuevo convenio revisor haya entrado en vigor;

b) A partir de la fecha en que entre en vigor el nuevo convenio revisor, el presente Convenio cesará de estar abierto a la ratificación por los Miembros.

2. Este Convenio continuará en vigor en todo caso, en su forma y contenido actuales, para los miembros que lo hayan ratificado y no ratifiquen el convenio revisor.

#### Artículo 14

Las versiones inglesas y francesa del texto de este Convenio son igualmente auténticas.

#### ACUERDO N° 259

San Salvador, 12 de abril de 1994.

A solicitud del Ministerio de Trabajo y Previsión Social y visto el Convenio de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) N° 111, denominado "Convenio Relativo a la Discriminación en Materia de Empleo y Ocupación", adoptado por la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo, el 25 de junio de 1958, durante su Cuadragésima Segunda Reunión; el cual consta de Un Preámbulo y catorce Artículos y que podrá ser citado como el Convenio Relativo a la Discriminación (empleo y ocupación), 1958; el Organismo Ejecutivo en el Ramo de Relaciones Exteriores; ACUERDA: a) Aprobarlo en todas sus partes; y b) Someterlo a consideración de la Honorable Asamblea Legislativa, para que si lo tiene a bien se sirva otorgarle su ratificación.- COMUNIQUESE.- El Vice Ministro de Relaciones Exteriores, Encargado del Despacho, ALFARO PINEDA.

#### DECRETO N° 78.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

#### CONSIDERANDO:

I.- Que el Gobierno de la República de El Salvador como miembro de la Organización Internacional del Trabajo, ha adoptado diferentes Convenios en materia laboral, adquiriendo el compromiso de ratificarlos y poner en consonancia su legislación secundaria al espíritu de los mismos;

II.- Que con fecha 25 de junio de 1958, la Organización Internacional del Trabajo, en su cuadragésima reunión adoptó el Convenio N° 111 relativo a la Discriminación en Materia de Empleo y Ocupación y que podrá ser citado como el Convenio Relativo a la Discriminación (Empleo y Ocupación),

1958, el cual lleva como finalidad la formulación de políticas que promuevan métodos para la generación de condiciones de igualdad de oportunidades y trato en materia de empleo;

III.- Que el referido Convenio fue aprobado en todas sus partes por el Organismo Ejecutivo en el Ramo de Relaciones Exteriores, mediante Acuerdo N° 259 de fecha 12 de abril del presente año y que consta de Un Preámbulo y 14 Artículos, el cual podrá ser citado como el Convenio Relativo a la Discriminación (Empleo y Ocupación) 1958;

IV.- Que el Convenio a que se hace referencia en los Considerandos anteriores, no contradice en ninguna de sus partes a la Constitución de la República, por lo que es procedente su ratificación.

POR TANTO,

En uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Presidente de la República por medio del Viceministro de Relaciones Exteriores encargado del Despacho y en atención a lo establecido en los Arts. 131 Ordinal 7° y 168 Ordinal 4° de la Constitución,

POR TANTO,

En uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Presidente de la República por medio del Viceministerio de Relaciones Exteriores encargado del Despacho y en atención a lo establecido en los Arts. 131 Ordinal 7° y 168 Ordinal 4° de la Constitución,

DECRETA:

Art. 1.- Ratifícase en todas sus partes el Convenio N° 111 denominado "CONVENIO RELATIVO A LA DISCRIMINACION EN MATERIA DE EMPLEO Y OCUPACION", adoptado por la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo, el 25 de junio de 1958, durante su Cuadragésima Segunda Reunión, el cual consta de Un Preámbulo y 14 Artículos y que podrá ser citado como el Convenio Relativo a la Discriminación (Empleo y Ocupación); el que fue aprobado en todas sus partes por el Organismo Ejecutivo en el Ramo de Relaciones Exteriores, mediante Acuerdo N° 259, de fecha 12 de abril del presente año, Convenio que lleva como finalidad la formulación de políticas que promuevan métodos adecuados que eliminen cualquier discriminación en materia de empleo y ocupación.

Art. 2.- El presente Decreto entrará en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALON AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los catorce días del mes de julio de mil novecientos noventa y cuatro.

MERCEDES GLORIA SALGUERO GROSS,  
PRESIDENTA.

ANA GUADALUPE MARTINEZ MENENDEZ, ALFONSO ARISTIDES ALVARENGA  
VICEPRESIDENTA. VICEPRESIDENTE.

JOSE RAFAEL MACHUCA ZELAYA, JULIO ANTONIO GAMERO QUINTANILLA,  
VICEPRESIDENTE. VICEPRESIDENTE.

JOSE EDUARDO SANCHO CASTAÑEDA, GUSTAVO ROGELIO SALINAS OLMEDO  
SECRETARIO. SECRETARIO.

CARMEN ELENA CALDERON DE ESCALON, WALTER RENE ARAUJO MORALES  
SECRETARIA. SECRETARIO.



RENE MARIO FIGUEROA FIGUEROA,  
SECRETARIO.

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veintisiete días del mes de julio de mil novecientos noventa y cuatro.

PUBLIQUESE,

ARMANDO CALDERON SOL  
Presidente de la República.  
OSCAR ALFREDO SANTAMARIA,  
Ministro de Relaciones Exteriores.

D.L. N° 78, del 14 de julio de 1994, publicado en el D.O. N° 157, Tomo 324, del 26 de agosto de 1994.

ARMANDO CALDERON SOL,  
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA  
DE EL SALVADOR.

POR CUANTO:

El Organo Ejecutivo en el Ramo de Relaciones Exteriores, mediante Acuerdo N° 259 de fecha 12 de abril de 1994, aprobó en todas sus partes el "Convenio N° 111 relativo a la Discriminación en Materia de Empleo y Ocupación", entre el Gobierno de la República de El Salvador y la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el cual consta de Un Preámbulo y Catorce Artículos; adoptado por la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo, el 25 de junio de 1958, durante su Cuadragésima Reunión; Instrumento que fue ratificado por la Honorable Asamblea Legislativa, mediante Decreto Legislativo N° 78 del 14 de julio de 1994 y publicado en el Diario Oficial N° 157, Tomo 324, de fecha 26 de agosto de 1994.

POR TANTO:

En uso de sus facultades legales, extiende el presente Instrumento de Ratificación, firmado de su mano, sellado con el Sello Mayor de la República, refrendado por el Señor Vice Ministro de Relaciones Exteriores, Encargado del Despacho, Licenciado Víctor Manuel Lagos Pizzati, para ser depositado en poder del Director General de la Oficina Internacional del Trabajo, de conformidad al Artículo 7, del referido Instrumento Internacional. COMUNIQUESE.

San Salvador, a los cuatro días del mes de julio de mil novecientos noventa y cinco.

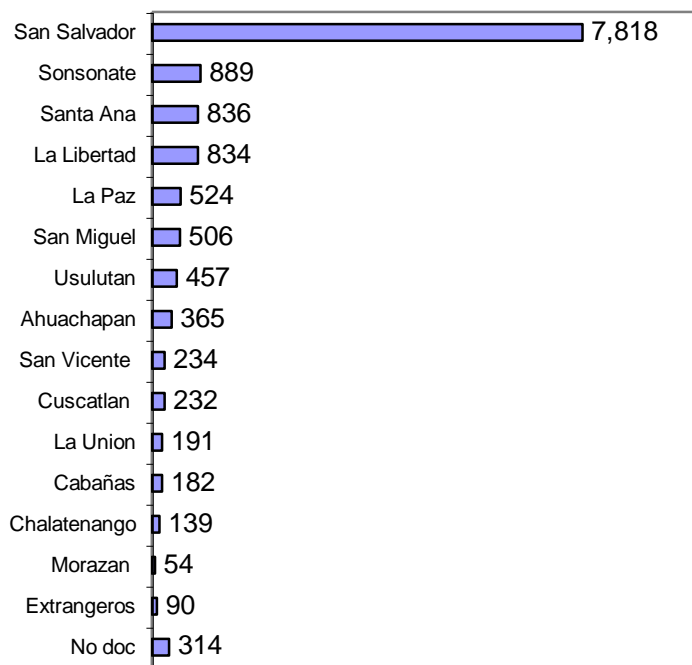
VICTOR MANUEL LAGOS PIZZATI,  
Vice Ministro de Relaciones Exteriores,  
Encargado del Despacho.

INSTRUMENTO DE RATIFICACION PUBLICADO EN EL D.O. N° 147, TOMO 328, DEL 14 DE AGOSTO DE 1995



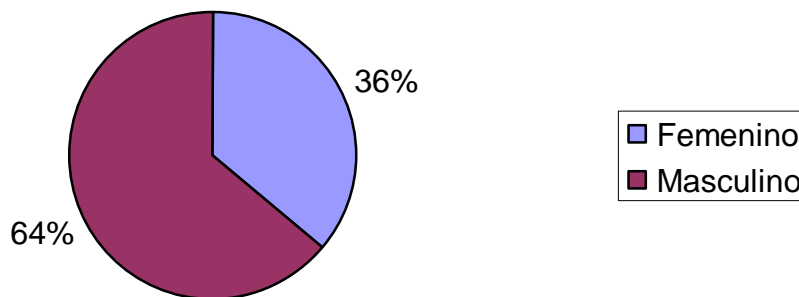
**ANEXO 5**

**Casos VIH/SIDA según Departamento años 1984- Julio 2004 El Salvador**



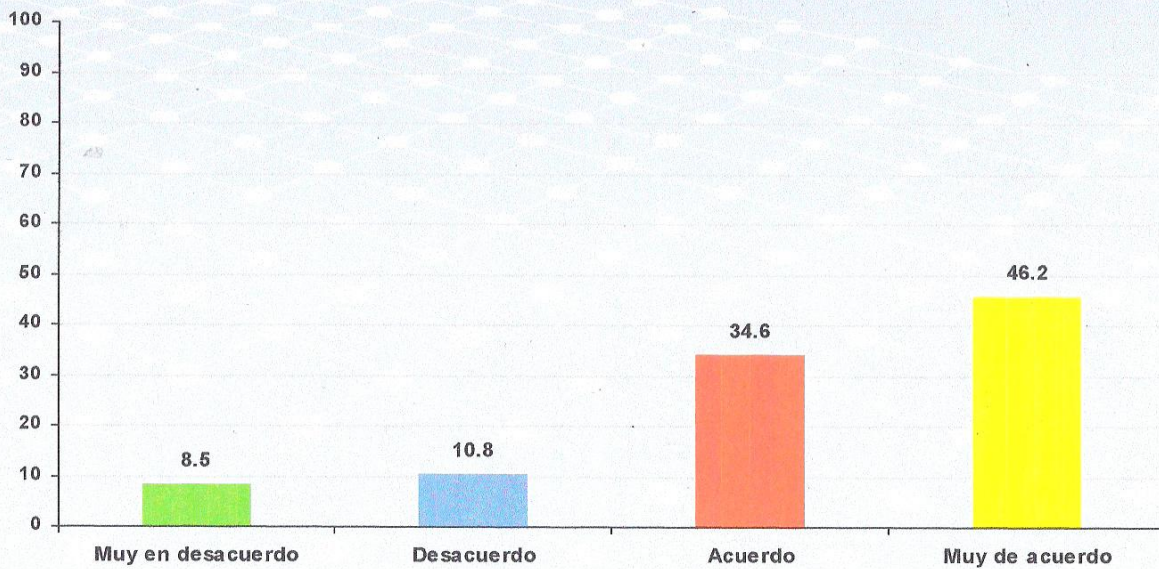
Fuente Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social

**Casos de VIH/SIDA según sexo.  
Años 1984-a Julio 2004 El Salvador**



Fuente Ministerio de salud Pública y Asistencia Social

El dueño de una empresa debería tener el derecho de pedir una prueba del SIDA como pre-requisito para el empleo



Encuesta de Opinión Pública en Centroamérica 2003 (CID Gallup)

**ANEXO 6**  
**DECRETOS**  
**LEGISLATIVOS**

ASAMBLEA LEGISLATIVA  
 Gerencia de Operaciones Legislativas  
 Correo Electrónico Recibida  
 Día: 13 SEP 2004 Hora: 9:26 Am  
 Recibido por: *[Signature]*

San Salvador, Julio 28 de 2004

Señoras / Señores  
 JUNTA DIRECTIVA  
 ASAMBLEA LEGISLATIVA  
 PRESENTE.-

Honorables Diputados y Diputadas:

La Alianza Estratégica de Legislación en VIH/SIDA es un espacio conformado por diversas instituciones gubernamentales, no gubernamentales y organismos de cooperación internacional entre las que se encuentran: ASOCIACIÓN ATACATL, CEMUJER, FLOR DE PIEDRA, ASOCIACIÓN ENTREAMIGOS, FUNDASIDA, PASMO, UNICEF, ONUSIDA, PASCA, PROGRAMA NACIONAL ITS/VIH/SIDA DEL MINISTERIO DE SALUD.

*[Signature]*  
 Lic. WILLIAM VICHENTE  
 ARENA

Nuestro objetivo es contribuir a mejorar el ambiente legal de las personas que viven con VIH/SIDA y en tal sentido hemos obtenido logros importantes, entre los que se encuentran:

- a) La aprobación de la Ley de Prevención y Control de la Infección Provocada por el Virus de Inmunodeficiencia Humana;
- b) La derogatoria del Literal (d) Artículo 16 de la Ley en mención
- c) La aprobación del Reglamento de la Ley

En esta oportunidad nos dirigimos a la Honorable Asamblea Legislativa para introducir esta *Pieza de Correspondencia que contiene unas propuestas de reforma al Código de Trabajo y Código Penal* para contribuir a que se garanticen los derechos laborales de las personas que viven con VIH/SIDA, las cuales esperamos sean discutidas y aprobadas por el pleno legislativo.

Atentamente,

*[Signature]*  
 D. Swan MSPAS.

*[Signature]*  
 Dña. Alma Gabriela Quiroz  
 PNL ITS/VIH/SIDA, MSPAS.

*[Signature]*  
 Col. Ana Lucinda de Borada  
 CEMUJER

*[Signature]*  
 Dña. Doris Estela Rivera  
 Asociación ATACATL

*[Signature]*  
 Carlos Mejía Rodríguez

*[Signature]*  
 Fdo. Escobar

*[Signature]*  
 M. Mercedes M. de ROVIRA  
 FMLN

CON INICIATIVA  
 DE DIPUTADO

ASAMBLEA LEGISLATIVA  
 Fecha de: 17 SET. 2004

*[Signature]*  
 Rolando T...  
 F...  
 F...

*[Signature]*  
 ...

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR  
DECRETA LA SIGUIENTE REFORMA AL CÓDIGO DE TRABAJO EMITIDO  
POR DECRETO LEGISLATIVO No 15 DE FECHA 23 DE JUNIO DE 1972  
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL No 142, TOMO 236 DEL 31 DE JULIO DE  
1972.

*Art.1- Adiciónase el ordinal 14° y 15° al artículo 30 de la siguiente manera:*

14°) Exigir a las personas que solicitan empleo, la prueba del VIH como requisito para su contratación y durante la vigencia del contrato de trabajo.

15°) Realizar por medios directos o indirectos, cualquier distinción, exclusión y/o restricción entre los trabajadores por su condición de VIH/SIDA, así como divulgar su diagnóstico

*Art. 2- Refórmase el Ordinal 10° del Art. 29 de la siguiente manera:*

10°) Todas las que impongan este código, la Ley de Prevención y Control de la Infección Provocada por el Virus de Inmunodeficiencia Humana y demás fuentes de obligaciones laborales

*Art.3- Refórmase el inciso <sup>4°</sup> del Artículo 55 de la siguiente manera:*

Son causas justificativas de despido únicamente las determinadas por la ley. El trabajador que fuere despedido de hecho sin causa justificada, tendrá derecho a que el patrono lo indemnice en la cuantía y forma que este Código establece. Si el despido tuvo como causa que el trabajador sea VIH positivo, éste tendrá derecho a reclamar al empleador los daños morales y materiales a que diere lugar.

*Artículo 4. Agrégase a la parte final del Artículo 79 lo siguiente:*

“salvo lo dispuesto en el ordinal 14° del Artículo 30.”

*Artículo 5. Agrégase al artículo 419 el inciso siguiente:*

“Si el despido tuvo como causa que el trabajador es VIH positivo, deberá declararse si ha lugar a la condenación en daños y perjuicios “

**LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR DECRETA LA SIGUIENTE REFORMA AL CÓDIGO PENAL EMITIDO POR DECRETO LEGISLATIVO No 1030 DE FECHA 26 DE ABRIL DE 1997, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL No 105, TOMO No 335 DEL 10 DE JUNIO DE 1997.**

*Artículo 1. Refórmase el Artículo 246 de la siguiente manera:*

Discriminación Laboral.

“ El que realizara distinción, exclusión, y/o restricción en el trabajo por razón del sexo, estado de gravidez, origen, estado civil, raza, condición social o física, ideas religiosas o políticas, orientación sexual, condición de VIH/SIDA, adhesión o no a sindicatos y a sus acuerdos, vínculos de parentesco con otros trabajadores de la empresa, y no restableciere la situación de igualdad ante la ley, después de los requerimientos o sanción administrativa, reparando los daños económicos que se hubieran derivado, será sancionado con prisión de seis meses a dos años”



DECRETO No. 611

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR.

CONSIDERANDO:

- I.- Que por Decreto Legislativo No. 15 del 23 de junio de 1972, publicado en el Diario Oficial No. 142, Tomo 236 del 31 de julio de 1972, se emitió el Código de Trabajo.
- II.- Que el Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida es un flagelo que azota a la sociedad en general, que por sus características y los estragos que causa en los portadores, puede provocar conductas que conlleven discriminación hacia quienes la padecen, principalmente en los centros de trabajo.
- III.- Que para prevenir tales conductas es necesario emitir disposiciones tendentes a proteger en sus derechos laborales, a aquellas personas que por su condición de ser portadores del VIH/SIDA puedan sufrir algún tipo de discriminación, restricción o impedirseles el acceso al empleo.

POR TANTO:

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa de los Diputados Calixto Mejía Hernández, Fernando González Gutiérrez, Luis Alberto Corvera Rivas, Alba Teresa Dueñas, William Rizziery Pichinte, José Manuel Melgar Henríquez, Marta Lilian Coto de Cuéllar, Irma Segunda Amaya Echeverría, José Salvador Arias Peñate, Efrén Arnoldo Bernal Chévez, Blanca Flor América Bonilla Bonilla, Carlos Alfredo Castaneda Magaña, Roberto Eduardo Castillo Batlle, Humberto Centeno Najarro, Héctor David Córdova Arteaga, Jorge Antonio Escobar Rosa, Vilma Celina García de Monterrosa, Nelson Napoléon García Rodríguez, Ricardo Bladimir González, Schafik Jorge Handal Handal, Gabino Ricardo Hernández Alvarado, Immar Rolando Reyes, Emma Julia Fabián, Zoila Beatriz Quijada Solís, Manuel Orlando Quinteros Aguilar y Salvador Sánchez Cerén.

**DECRETA LAS SIGUIENTES REFORMAS AL CÓDIGO DE TRABAJO:**

Art. 1.- Refórmase el ordinal 10° del artículo 29 de la siguiente manera:

“10°.- Todas las que impongan este Código, la Ley de Prevención y Control de la Infección provocada por el virus de Inmunodeficiencia Humana, y demás fuentes de obligaciones laborales.”

Art. 2.- Adiciónase los ordinales 14° y 15° al artículo 30, de la siguiente manera:

“14°.- Exigir a las personas que solicitan empleo la prueba del VIH como requisito para su contratación, y durante la vigencia del contrato de trabajo.”

“15°.- Realizar por medios directos o indirectos cualquier distinción, exclusión y/o restricción entre los trabajadores, por su condición de VIH/SIDA, así como divulgar su diagnóstico.”

Art. 3.- Refórmase el artículo 79 de la siguiente manera:

“Art. 79.- El patrono podrá exigir al trabajador antes de iniciar las labores, y cuando lo considere necesario, salvo lo dispuesto en el ordinal 14 del artículo 30, los comprobantes relativos a su buena salud y la presentación de su respectivo Documento Único de Identidad, cuando la persona esté obligada a tenerlo.”

Art. 4.- El presente decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

**DADO EN EL PALACIO LEGISLATIVO:** San Salvador, a los dieciséis días del mes de febrero del año dos mil cinco.



CIRO CRUZ ZEPEDA PEÑA  
PRESIDENTE

JOSÉ MANUEL MELGAR HENRÍQUEZ  
PRIMER VICEPRESIDENTE

JOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ  
TERCER VICEPRESIDENTE

MARTA LILIAN COTO VDA. DE CUÉLLAR  
PRIMERA SECRETARIA

JOSÉ ANTONIO ALMENDÁRIZ RIVAS  
TERCER SECRETARIO

ELVIA VIOLETA MENJÍVAR ESCALANTE  
CUARTA SECRETARIA

San Salvador, 16 de febrero del 2005

**COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**

**DICTAMEN No. 36**

**FAVORABLE PARCIAL**

Señores Secretarios de la  
Asamblea Legislativa  
PRESENTE



La Comisión de Trabajo y Previsión Social se refiere al expediente 1217-9-2004-1 que contienen iniciativa de varios Diputados en nombre de la Alianza Estratégica de Legislación en VIH/SIDA en el sentido que se reforme el Código de Trabajo a fin de mejorar el ambiente legal de las personas que viven con dicha enfermedad; asimismo que se reforme el Código Penal a fin de incluir en el artículo 246 que se refiere a la discriminación laboral, la condición de VIH/SIDA.

Presentamos al Honorable Pleno Legislativo el presente dictamen según las razones que se exponen a continuación:

De todos es conocidos que el Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida es un flagelo que actualmente azota a la sociedad en general; repercutiendo en graves consecuencias sociales y sanitarias para la población; lo que demanda que los organismos del estado adopten medidas e implementen programas que tiendan a combatir la enfermedad. Pero un tratamiento integral no solo conlleva la adopción de medidas sanitarias, sino que es preciso establecer un marco legal en el que estén claramente definidos y protegidos los derechos de las personas que la padecen. Una de las tantas esferas donde debe protegerse a los individuos es el área laboral, puesto que se corre el peligro que estos reciban un trato que les impida acceder al mercado laboral por su condición de VIH/SIDA. En ese sentido coincidimos con la propuesta de reforma presentada la cual contempla cuatro aspectos: el primero que consiste en establecer como obligaciones de los empleadores que está obligado a acatar las indicaciones que prescribe la Ley de Prevención y Control de la Infección Provocada por

2

el Virus de Inmunodeficiencia Humana; el segundo, prohibir expresamente que a los solicitantes de empleo se les pida la prueba de VIH como requisito para su contratación; tercero, prohibir cualquier distinción exclusión o restricción a los trabajadores por su condición VIH/SIDA, así como divulgar su diagnóstico; y finalmente, para guardar concordancia, establecer en el artículo 79 , la expresión "**salvo lo dispuesto en el ordinal 14º. del artículo 30.**"

La Comisión es del parecer que la respuesta que proponemos al Pleno Legislativo coadyuvará a que paulatinamente se erradique cualquier acto de discriminación, restricción o impedimento de acceso al empleo que tenga como origen la condición de VIH/SIDA por el solicitante.

En base a las consideraciones expuestas la Comisión ha resuelto emitir dictamen FAVORABLE PARCIAL de conformidad a lo expuesto y al proyecto de decreto que se adjunta.

DIOS UNIÓN LIBERTAD



CALIXTO MEJÍA HERNÁNDEZ  
PRESIDENTE

ISIDRO ANTONIO CABALLERO CABALLERO  
SECRETARIO



WILLIAN RIZZIERY PICHINTE  
RELATOR



ROGER ALBERTO BLANDINO NERIO



LUIS ALBERTO CORVERA RIVAS

  
Asamblea Legislativa  
3

  
ROBERTO EDUARDO CASTILLO BATLLE

RENATO ANTONIO PÉREZ

  
MANUEL DE JESÚS GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ

JOSÉ ANTONIO ALMENDÁRIZ

  
SANTOS FERNANDO GONZÁLEZ GUTIÉRREZ

MAURICIO HERNÁNDEZ PÉREZ





# DIARIO OFICIAL



DIRECTOR: Lic. René O. Santamaría C.

TOMO N.º 366

SAN SALVADOR, VIERNES 18 DE MARZO DE 2005

NÚMERO 57

## SUMARIO

	Pág.		Pág.
<b>ORGANO LEGISLATIVO</b>			
Decreto No. 611.- Reformas al Código de Trabajo.....	4	Acuerdo No. 192.- Transferencia de crédito ejecutiva entre asignaciones del Ramo de Trabajo.....	43-44
Decreto No. 618.- Se prorroga por 90 días, a partir del día 23 de marzo del presente año, el Decreto Legislativo No. 566, de fecha 23 de diciembre del 2004.....	5	<b>MINISTERIO DE ECONOMIA RAMO DE ECONOMÍA</b>	
Decreto No. 643.- Reformas a la Ley de Impuestos Sobre Productos del Tabaco.....	6	Acuerdo No. 117.- Se modifica el Acuerdo Ejecutivo No. 419, de fecha 15 de abril de 2004.....	44
Decreto No. 644.- Reformas a la Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.....	7-8	<b>MINISTERIO DE EDUCACIÓN RAMO DE EDUCACIÓN</b>	
Decreto No. 645.- Interpretación auténtica al inciso tercero del Art. 14 de la Ley de Impuestos a la Transferencia de Bienes Muebles y a la prestación de Servicios.....	8-9	Acuerdo No. 15-0228.- Incorporación de Diploma de High School, a favor de Ana Lila Hernández Flores.....	45
Decreto No. 646.- Reformas a la Ley de Impuestos Sobre la Renta.....	9-11	<b>ORGANO JUDICIAL</b>	
Decreto No. 647.- Reformas a la Ley de Arrendamiento Financiero.....	12-13	<b>CORTE SUPREMA DE JUSTICIA</b>	
Decreto No. 648.- Reformas al Código Tributario.....	13-18	Acuerdos Nos. 1378-D y 285-D.- Autorizaciones para que ejerzan la profesión de Abogado en todas sus ramas.....	45
<b>ORGANO EJECUTIVO</b>			
<b>MINISTERIO DE GOBERNACIÓN</b>			
Escritura Pública, Estatutos de la Fundación Nacional de Orientación sobre el Cáncer Margarita Campos Sáenz de Magaña y Decreto Ejecutivo No. 7, declarándola legalmente establecida, aprobándole sus estatutos y confiriéndoles el carácter de persona jurídica.....	19-32	Acuerdos Nos. 21-D, 69-D, 95-D, 371-D, 419-D, 439-D y 521-D.- Autorizaciones para el ejercicio de la Función Notarial; aumentándoseles en la nómina respectiva.....	45-46
<b>RAMO DE GOBERNACIÓN</b>			
Resolución de la Comisión de Asesoría Jurídica y Acuerdo Ejecutivo No. 13, aprobándolos.....	33-41	<b>INSTITUCIONES AUTÓNOMAS</b>	
<b>MINISTERIO DE HACIENDA RAMO DE HACIENDA</b>			
Acuerdos Nos. 1412, 1414, 1422, y 1428.- Diferentes Acuerdos Ejecutivos, emitidos por el Ramo de Hacienda.....	42-43	<b>ALCALDÍAS MUNICIPALES</b>	
		Decreto No. 1.- Ordenanza para la creación, organización, funcionamiento, actualización, infracciones, sanciones y procedimientos del registro y control tributario del Municipio de Zacatecoluca.....	47-53
		Decreto No. 4.- Ordenanza Reguladora para la explotación de animales domésticos en granjas en el Municipio de San Julián.....	54-56
		<b>SECCIÓN CARTERES OFICIALES</b>	
		<b>DE PRIMERA PUBLICACION</b>	
		Declaratoria de Herencia.....	
		Cartel No. 414.- Víctor Manuel Núñez Chávez y otros (1 vez).....	57



4

## ORGANOLLEGISLATIVO

DECRETO No. 611

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR.

## CONSIDERANDO:

- I. Que por Decreto Legislativo No. 15 del 23 de junio de 1972, publicado en el Diario Oficial No. 142, Tomo 236 del 31 de julio de 1972, se emitió el Código de Trabajo.
- II. Que el Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida es un flagelo que azota a la sociedad en general, que por sus características y los estragos que causa en los portadores, puede provocar conductas que conlleven discriminación hacia quienes la padecen, principalmente en los centros de trabajo.
- III. Que para prevenir tales conductas es necesario emitir disposiciones tendientes a proteger en sus derechos laborales, a aquellas personas que por su condición de ser portadores del VIH/SIDA puedan sufrir algún tipo de discriminación, restricción o impedirles el acceso al empleo.

## POR TANTO:

En uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa de los Diputados Calixto Mejía Hernández, Fernando González Gutiérrez, Luis Alberto Corvera Rivas, Alba Teresa Dueñas, William Rizzieri Pichante, José Manuel Melgar Henríquez, Marta Lilian Coto de Cuéllar, Irma Segunda Amaya Echeverría, José Salvador Arias Peñate, Efrén Arnaldo Bernal Chévez, Blanca Flor América Homilla Bonilla, Carlos Alfredo Castaneda Magaña, Roberto Eduardo Castillo Batlle, Humberto Centeno Najarro, Héctor David Córdova Arteaga, Jorge Antonio Escobar Rosa, Vilma Celiná García de Monterrosa, Nelson Napoléon García Rodríguez, Ricardo Bladimir González, Schafik Jorge Handal Handal, Gabino Ricardo Hernández Alvarado, Immar Rolando Reyes, Emma Julia Fabián, Zoila Beatriz Quijada Solís, Manuel Orlando Quinteros Aguilar y Salvador Sánchez Cerén.

DECRETA LAS SIGUIENTES REFORMAS AL CÓDIGO DE TRABAJO:

Art. 1.- Refórmase el ordinal 10° del artículo 29 de la siguiente manera:

"10°.- Todas las que impongan este Código, la Ley de Prevención y Control de la Infección provocada por el virus de Inmunodeficiencia Humana, y demás fuentes de obligaciones laborales."

Art. 2.- Adiciónase los ordinales 14° y 15° al artículo 30, de la siguiente manera:

"14°.- Exigir a las personas que solicitan empleo la prueba del VIH como requisito para su contratación, y durante la vigencia del contrato de trabajo."

"15°.- Realizar por medios directos o indirectos cualquier distinción, exclusión y/o restricción entre los trabajadores, por su condición de VIH/SIDA, así como divulgar su diagnóstico."

Art. 3.- Refórmase el artículo 79 de la siguiente manera:

"Art. 79.- El patrono podrá exigir al trabajador antes de iniciar las labores, y cuando lo considere necesario, salvo lo dispuesto en el ordinal 14 del artículo 30, los comprobantes relativos a su buena salud, y la presentación de su respectivo Documento Único de Identidad, cuando la persona esté obligada a tenerlo."

Art. 4.- El presente decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL PALACIO LEGISLATIVO, San Salvador, a los dieciséis días del mes de febrero del año dos mil cinco.

GIRO CRUZ ZEPEDA PEÑA  
PRESIDENTE

JOSÉ MANUEL MELGAR HENRIQUEZ  
PRIMER VICEPRESIDENTE

JOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ  
TERCER VICEPRESIDENTE

MARTA LILIAN COTO VDA. DE CUÉLLAR  
PRIMERA SECRETARIA

JOSÉ ANTONIO ALMENDARIZ RIVAS  
TERCER SECRETARIO

LIVIA VIOLETA MENIVAR ESCALANTE  
CUARTA SECRETARIA

CASA PRESIDENCIAL, San Salvador, a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil cinco.

PUBLIQUESE

ELIAS ANTONIO SACA GONZÁLEZ  
Presidente de la República

GERARDO ANTONIO SUVILLAGA  
Viceministro de Trabajo y Previsión Social  
Encargado del Despacho